INSTRUCCIÓN SNCE/CE/07/019

INSTRUCCIONES OPERATIVAS DEL SUBSISTEMA DE EFECTOS

Asunto: Sustitución del intercambio físico de documentos por el intercambio de imágenes a través del SNCE, fase 2, e incorporación a la normativa y operativa del subsistema las especificaciones y condiciones de tratamiento de los efectos de comercio incluidas en el convenio sectorial correspondiente

La Comisión Ejecutiva de Iberpay, a través de la resolución del 26 de noviembre de 2020, RCE 2020/11/01, aprobó la sustitución del intercambio físico de documentos por el intercambio electrónico de las imágenes representativas de los mismos por, especialmente, los siguientes motivos: i) el SNCE está concebido desde su origen como un sistema de pagos para el procesamiento "electrónico" de operaciones de pago y documentos; ii) la digitalización de los procesos bancarios; iii) dificultades de las entidades para garantizar el intercambio físico de documentos en situaciones excepcionales (confinamientos forzosos, restricciones de movilidad, huelgas laborales o incidencias en el transporte; iv) el alto coste del servicio de intercambio físico para las entidades, especialmente para aquellas con servicios centrales localizados fuera de Madrid; vi) el escaso y menguante volumen de documentos físicos intercambiados; v) la propia misión de Iberpay de ser un sistema de pagos moderno, innovador, digital y homologable en el contexto europeo; y vi) el hecho de contar ya en el SNCE con un servicio especializado en el intercambio de imágenes escaneadas que facilita su aplicación a los subsistemas de Efectos de Comercio y de Operaciones Diversas.

Este proyecto se dividió en dos fases para agilizar y facilitar los cambios que las entidades debían llevar a cabo e incluir los distintos acuerdos necesarios para el intercambio de imágenes en las correspondientes instrucciones operativas del SNCE. La primera fase, que entró en vigor el pasado 12 de julio de 2022, incluía los desarrollos necesarios para actualizar el fichero de imágenes que ya se utilizaba en el SNCE para el intercambio de imágenes de cheques y la modificación de las instrucciones para eliminar el intercambio físico de varios documentos y la sustitución por imágenes de otros.

La segunda fase, que entrará en vigor el próximo 13 de junio de 2023, se centra en la modificación de la normativa existente para indicar que el resto de los documentos que se están intercambiando físicamente, pasarán a intercambiarse a través de imágenes desde la citada fecha; Adicionalmente, conforme al Reglamento del SNCE en vigor, tras el acuerdo alcanzado con las diferentes asociaciones sectoriales (Asociación Española de Banca, Confederación Española de Cajas de Ahorro y Unión Nacional de Cooperativas de Crédito) de

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

incorporar las especificaciones y condiciones de tratamiento de diversos instrumentos de pago en la propia normativa y operativa del SNCE, se hace innecesario el mantenimiento del convenio sectorial correspondiente, razón por la cual se ha suprimido toda mención al mismo en esta instrucción.

En este sentido, y con objeto de incluir los requerimientos necesarios para el intercambio mediante imágenes de los documentos que así lo requieran, en el subsistema de Efectos de Comercio, se modifican las instrucciones correspondientes del indicado subsistema.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

Entrada en vigor

La presente instrucción entrará en vigor el día 13 de junio de 2023.

Se acompañan, la Instrucción SNCE/CE/07/001 actualizada, así como los anexos correspondientes.

En Madrid, a 31 de mayo de 2023

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE EFECTOS

Instrucción SNCE/CE/07/001

13 de junio de 2023

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE EFECTOS

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/07/001

Instrucciones derogadas por hallarse su contenido incluido en la presente Instrucción, o haber cumplido su cometido.

Instrucción SNCE/CE/07/002 -	Elevación del límite de truncamiento a 100.000 euros con carácter general y truncamiento total de los Recibos y Pagos Domiciliados.
Instrucción SNCE/CE/07/003 -	Definición de fechas y clarificación de fechas y plazos de devolución.
Instrucción SNCE/CE/07/004 -	Truncamiento de efectos. Creación de un nuevo control.
Instrucción SNCE/CE/07/005 -	Motivo de devolución. Inclusión de nuevas causas de devolución.
Instrucción SNCE/CE/07/006 -	Retrocesión de devoluciones efectuadas fuera de plazo. Unificación de plazos de retrocesión de devoluciones.
Instrucción SNCE/CE/07/007 -	Normas para la comunicación de las transacciones económicas con el exterior. Declaración a Balanza de Pagos del Banco de España.
Instrucción SNCE/CE/07/008 -	Actualización Normativa Trimestral.
Instrucción SNCE/CE/07/009 -	Nueva presentación de documentos devueltos por reclamación de la entidad domiciliataria. Inclusión del correo electrónico como mecanismo de comunicación.
Instrucción SNCE/CE/07/010 -	Fin del periodo de prórroga para la migración a SEPA de los recibos gestionados por el Subsistema de Efectos de Comercio.
Instrucción SNCE/CE/07/011 -	Presentación de operaciones al SNCE entre una entidad asociada y sus representadas.
Instrucción SNCE/CE/07/012 -	Supresión en el subsistema de toda alusión a recibos.
Instrucción SNCE/CE/07/013 -	Certificado de Garantía. Nuevo modelo de utilización en el caso de extravío o destrucción del documento original.
Instrucción SNCE/CE/07/014 -	Homogeneización del horario de intercambio físico de documentos.
Instrucción SNCE/CE/07/015 -	Elevación del límite de truncamiento para efectos a 300.000 euros.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Instrucción SNCE/CE/07/016 -	Incorporación de los acuerdos establecidos en el Convenio sobre intercambio de Efectos de comercio en la instrucción operativa del subsistema.
Instrucción SNCE/CE/07/017 -	Sustitución del servicio de intercambio físico de documentos por el intercambio de imágenes a través del SNCE.
Instrucción SNCE/CE/07/018 -	Adaptación a la nueva plataforma TARGET del Eurosistema y a la incorporación de la figura de Banco liquidador en el SNCE.
Instrucción SNCE/CE/07/019 -	Sustitución del servicio de intercambio físico de documentos por el intercambio de imágenes a través del SNCE, fase 2.

13 de junio de 2023

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SUBSISTEMA GENERAL DE EFECTOS
Servicio de centralización de intercambios

Índice

CAPÍTULO I - FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES EN EL SUBSISTEMA 6
1. ALTA 6
2. CAMBIOS EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN 6
3. BAJA 6
CAPÍTULO II – CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS EFECTOS DE COMERCIO 8
1. REQUISITOS DE NORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 8
2. CAPTURA DE LOS DATOS REPRESENTATIVOS 8
3. EFECTOS DE COMERCIO DOMICILIADOS 9
3.1. Código Cuenta Cliente: Definición y Tratamiento del mismo en presentación 9
3.1.1. Definición 9
3.1.2. Tratamiento en presentación 9
3.2. Concepto de domiciliación y tipos 10
3.2.1. Domiciliados en el propio documento 10
3.2.2. Domiciliados mediante aviso 11
4. GRUPOS DE EFECTOS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE DOMICILIACIÓN 11
4.1. Efectos domiciliados para adeudo en cuenta (Grupo A) 11
4.2. Efectos domiciliados para avisar y efectos domiciliados expedidos antes del 1-01-1986 susceptibles de protesto notarial (Grupo B) 11
4.3. Efectos no domiciliados, para avisar al librado (Grupo D) 12
5. TIPOS DE EFECTOS OBJETO DE INTERCAMBIO EN EL SUBSISTEMA 12
6. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PAGO 13
7. DEFINICIONES DE FECHAS EN EL SUBSISTEMA 13
CAPÍTULO III – MECANISMO DE INTERCAMBIO 15
1. PROCESOS PREVIOS A LA TRANSMISIÓN DE DATOS 15
2. INTERCAMBIO DE LOS DATOS REPRESENTATIVOS DE LOS DOCUMENTOS 15
3. SERVICIO DE INTERCAMBIO DE IMÁGENES 16

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4. INTERCAMBIO FÍSICO DE DOCUMENTOS 16
4.1. Objeto de intercambio 16
4.2. Lugar de intercambio 16
4.3. Fechas de intercambio 17
4.4. Sesión de intercambio 17
4.5. Horario 17
4.6. Participación 17
4.7. Procedimiento de intercambio 17
4.8. Listados de sobres-valija 18
4.9. Incidencias 18
4.10. Marcaje de los documentos en caracteres magnéticos 18
5. DEVOLUCIONES 18
5.1. Conceptos 19
5.2. Causas de devolución 19
5.3. Plazos de devolución 22
5.4. Efectos con devolución anticipada 23
5.5. Otros plazos de devolución 24
5.6. Devoluciones informáticas indebidas 24
6. REENVÍO DE FICHEROS 24
7. NUEVAS PRESENTACIONES 25
7.1. Conceptos 25
7.2. Tipos de nueva presentación: 25
7.3. Exclusiones 26
8. RECLAMACIÓN DE DOCUMENTOS 27
9. PLAZOS 27
9.1. Plazos de devoluciones fuera de plazo 27
9.2. Plazos de mantenimiento de responsabilidades 28
9.3. Plazos de custodia de efectos y avisos 28
9.4. Plazos de custodia de copia de efectos y de avisos 29
9.5. Plazos de solicitud del documento original, del aviso o del documento acreditativo de domiciliación 29

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

9.6. Plazos para solicitud de copia del documento, del aviso o del documento acreditativo de domiciliación 29
9.7. Plazos de respuesta a solicitud de original o copia del documento, del aviso o del documento acreditativo de domiciliación 29
9.8. Plazos de resolución 30
10. LÍMITES 30
10.1. Límite de importe para la transmisión de imagen 30
10.2. Límite para cursar avisos 30
CAPÍTULO IV – MECANISMOS DE LIQUIDACIÓN 31
CAPÍTULO V – ACTUACIONES EN CASO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS 32
CAPÍTULO VI – OTROS ASUNTOS 33
1. RESPONSABILIDADES ENTRE ENTIDADES 33
1.1. Requisitos en la tramitación de los documentos 33
1.2. Determinación de responsabilidades 34
1.3. Casos especiales de responsabilidad 37
1.3.1. Plazo de mantenimiento de responsabilidades 37
1.3.2. Plazo de resolución 37
1.3.3. Documentos sin intercambio de imagen 38
1.3.4. Manipulación fraudulenta o falsificación de firmas 38
1.4. Reclamaciones y reembolso de importes respecto de terceras personas 39
1.5. Arbitraje de controversias 39
1.6. Recomendaciones 39
1.6.1. Respecto a los cedentes de efectos 39
1.6.2. Respecto a los documentos en custodia 39
1.6.3. De tipo técnico o funcional 40
2. PRECIOS INTERBANCARIOS 40
3. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN 41
4. TRATAMIENTO DE LAS OPERACIONES EN QUE INTERVIENEN NO RESIDENTES. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES POR LA ENTIDAD PRESENTADORA 41
5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN EQUIVALENTE Y TRAMITACIÓN DEL PROTESTO NOTARIAL. 42

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

5.1. Las reglas de presentación y devolución aplicables a los documentos susceptibles de declaración equivalente serán las siguientes: 42
5.1.1. Presentación 42
5.1.2. Devolución 43
5.2. Documentos susceptibles de protesto notarial 43
5.3. Documentos emitidos con anterioridad al 1.1.1986 43

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Índice – Anexos

ANEXO 1: FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE DÍGITOS DE CONTROL

ANEXO 2: DOCUMENTOS NORMALIZADOS

ANEXO 3: MODELOS NORMALIZADOS DE DOCUMENTOS

ANEXO 4: RECOMENDACIONES Y RELACIÓN DE ABREVIATURAS PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS DATOS ALFANUMÉRICOS DE LOS EFECTOS

ANEXO 5: FICHERO DE PRESENTACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO

ANEXO 6: CONTROLES EFECTUADOS POR EL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE

ANEXO 7: MODELOS DE SELLO DE DECLARACIÓN EQUIVALENTE

ANEXO 8: LISTADOS DE INTERCAMBIO DE DOCUMENTOS SIN RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA

Modelo 1: PRESENTACIÓN DE EFECTOS SIN RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA

Modelo 2 SEGREGACIÓN DE EFECTOS SIN RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA

Modelo 3 DEVOLUCIÓN DE EFECTOS SIN RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA

ANEXO 9: CARTA MODELO DE COMUNICACIÓN PARA LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

ANEXO 10: DIFERENCIAS EN PRECIOS INTERBANCARIOS APLICADOS

ANEXO 11: LISTADO RESÚMEN SOBRES-VALIJA ENTREGADOS EN EL INTERCAMBIO FÍSICO DE EFECTOS

ANEXO 12: DISCREPANCIAS COMUNICADAS EN EL INTERCAMBIO FÍSICO DE EFECTOS SIN RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA

ANEXO 13: MODELO DE CERTIFICADO DE GARANTÍA

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO I - FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES EN EL SUBSISTEMA

1. ALTA

Las entidades podrán participar en el subsistema en calidad de Participante Directo o Entidad Representada, para lo cual deberán darse los pasos establecidos en el capítulo III apartado 1 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambio.

2. CAMBIOS EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN

Una entidad participante en el subsistema puede cambiar su forma de participación en él, según se recoge en el apartado 1 del capítulo III de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambio, en los siguientes supuestos:

a) Pasando de Participante Directo a Entidad Representada.

b) Pasando de Entidad Representada a Participante Directo.

c) Cambiando de Participante Directo que la represente.

En cualquiera de estos supuestos, las demás entidades participantes en el subsistema dirigirán siempre las devoluciones a la entidad que ha modificado su forma de participación; bien directamente, cuando haya pasado a ser Participante Directo o esté adherida al Servicio de Gestión de Representadas o indirectamente, bien a través del nuevo Participante Directo que la represente, cuando haya pasado a ser representada o haya cambiado de participante directo representante.

3. BAJA

La comunicación de la entidad, Participante Directo o representada, que desee causar baja voluntaria en el subsistema, deberá obrar en poder de Iberpay, con un plazo de antelación de al menos 30 días naturales anterior a la última fecha de intercambios en la que desee participar.

La baja se informará mediante Comunicación del SNCE a todos los participantes en el subsistema, en la cual notificará la fecha de baja.

La entidad en trámite de baja seguirá participando en el subsistema, presentando y recibiendo documentos hasta el día hábil anterior a la fecha de la baja.

Durante los plazos de adaptación que se indique, podrían presentarse únicamente devoluciones correspondientes a presentaciones originales presentadas hasta la fecha de la baja.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

En los casos de extinción, así como en los de baja por sanción contemplados en el Reglamento del SNCE, se intentará, en la medida de lo posible, aplicar los mismos plazos de adaptación.

En los casos de extinción, así como en los de baja por sanción contemplados en el Reglamento del SNCE, se intentará, en la medida de lo posible, efectuar la comunicación con un plazo de antelación suficiente.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO II – CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS EFECTOS DE COMERCIO

1. REQUISITOS DE NORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los formatos físicos de cada tipo de documento deberán cumplir los requisitos de normalización de formatos y de datos que estén establecidos en cada momento, según se recoge en el Anexo 2, relativo a letras de cambio, pagarés, pagarés de c/c y pagos domiciliados.

Las entidades participantes en el subsistema se responsabilizan de la emisión de documentos, de acuerdo con los requisitos de normalización establecidos para cada uno de ellos, aun en el caso de que ésta sea realizada por terceras personas, obligándose a:

a) No emitir documentos de uno de los tipos tratables en el subsistema que utilicen el conjunto de las especificaciones de normalización en caracteres gráficos, o el de magnéticos, que correspondan a otro de los tipos también tratables en el subsistema.

b) No emitir documentos de los tipos tratables en el subsistema mezclando las especificaciones correspondientes a dichos tipos.

Los participantes en el subsistema que incumplan lo dispuesto en el párrafo anterior serán responsables de los perjuicios que se puedan producir en el caso de que la entidad tomadora de un documento emitido en contra de la disposición, lo incluya en el subsistema, guiada por su apariencia de tratable en él.

Los documentos que no cumplan estos requisitos, al menos en cuanto a su tamaño y codificación en caracteres preferentemente magnéticos, dada la imposibilidad de tratarlos en procesos de identificación y clasificación mecanizados, no podrán tramitarse en el subsistema.

2. CAPTURA DE LOS DATOS REPRESENTATIVOS

Las entidades presentadoras efectuarán los controles necesarios para garantizar la fiabilidad de la información aportada a los intercambios, al objeto de que ésta sea inequívoca y esté exenta de errores.

Debido a que por razones de espacio será imprescindible el uso de abreviaturas en determinados campos alfanuméricos, los participantes en el subsistema atenderán las recomendaciones contenidas en el Anexo 4.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3. EFECTOS DE COMERCIO DOMICILIADOS

3.1. Código Cuenta Cliente: Definición y Tratamiento del mismo en presentación

3.1.1. Definición

El Código Cuenta Cliente (en adelante, CCC) es la expresión numérica y codificada de los datos de la cuenta de un cliente en una entidad de crédito.

El formato del CCC es el siguiente:

EEEE 0000 DC NNNNNNNNNN

E: Número de la entidad de crédito, según el Registro del Banco de España (N.R.B.E.)

O: Código de la oficina

DC: Clave de control. El método para el cálculo del DC se expone, de forma resumida, en el Anexo 1.

N: Número de cuenta

3.1.2. Tratamiento en presentación

Se establecen dos únicas posibilidades de actuación por parte de la entidad presentadora:

- CCC completo y técnicamente correcto

  Se facilitará completo, validando la entidad presentadora la exactitud de ambos dígitos de la clave de control (DC). Si dicha validación resultara total o parcialmente incorrecta, se actuará conforme al punto siguiente.

- CCC inexistente, incompleto o erróneo en el documento original (validación incorrecta del CCC).

  - Códigos de Entidad y Oficina

    Cuando alguno de estos datos no figure, sea erróneo o no se corresponda con su expresión alfabética, la entidad presentadora registrará la codificación correcta, garantizando su fiabilidad e insertando el dígito de control correspondiente, en el registro informático.

  - Número de cuenta

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Se transcribirá en todos los casos y de forma exclusivamente numérica. El dígito de control correspondiente sólo será facilitado si figura en el campo correspondiente y ha sido validado.

En el caso de que no se disponga del número de la cuenta, se indicarán ceros en sus diez posiciones.

En cuanto a la actuación de la entidad receptora, y con el propósito de reducir al máximo las devoluciones por incidencias en la interpretación o transcripción del CCC en la entidad presentadora, cuando los datos facilitados por la misma resulten no coherentes con los que figuren en los archivos de la receptora, ésta última, basándose en el resto de los datos facilitados en el intercambio (principalmente, oficina de cuenta y nombre del librado), se esforzará en continuar la operatoria prevista para el buen fin de la gestión, utilizando los sistemas de tipo interno más adecuados para cada caso.

3.2. Concepto de domiciliación y tipos

3.2.1. Domiciliados en el propio documento

Los Efectos domiciliados en el propio documento, también conocidos como domiciliados en origen son aquellos, aceptados o no, en los que, en el momento de su cesión, figure designado para su pago el CCC o, en su defecto, el nombre o el Número de Registro del Banco de España (N.R.B.E.) de una entidad de crédito y oficina de ésta, con referencia expresa o sin ella a la cuenta en la que deberá ser adeudado el importe del efecto.

Esta designación podrá hacerse:

- en el texto de la aceptación del efecto, si existiera;
- en cualquier lugar del efecto, amparada con la firma del librado u obligado al pago; o
- en el lugar reservado en el cuerpo del efecto para la domiciliación, con independencia de que haya sido o no aceptado dicho efecto.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3.2.2. Domiciliados mediante aviso

Los Efectos domiciliados mediante aviso son aquellos, aceptados o no, en los que la domiciliación ha sido recogida en documento aparte (Aviso de cobro de efecto a su cargo, firmado por el librado, en adelante Aviso, o documento acreditativo de domiciliación, certificado por la entidad) por no estar domiciliados en el propio documento. En el Aviso se indica el CCC o, en su defecto, el nombre o el N.R.B.E. de una entidad de crédito y oficina de ésta, como datos necesarios para el adeudo del importe del efecto.

4. GRUPOS DE EFECTOS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE DOMICILIACIÓN

Atendiendo a su tratamiento diferenciado en la entidad receptora, se han clasificado los efectos a incluir en el subsistema en los grupos siguientes:

4.1. Efectos domiciliados para adeudo en cuenta (Grupo A)

- Efectos domiciliados en el propio documento, sin aceptar, de importe igual o inferior al límite establecido en el apartado 10 del capítulo III de la presente instrucción sobre el intercambio de Efectos de comercio para cursar avisos (Grupo A1).
- Efectos domiciliados en el propio documento y aceptados (domiciliación "plena"; Grupo A2).
- Efectos, aceptados o sin aceptar, domiciliados mediante aviso que obra en poder de la entidad presentadora o tenedora (Grupo A3).

4.2. Efectos domiciliados para avisar y efectos domiciliados expedidos antes del 1-01-1986 susceptibles de protesto notarial (Grupo B)

- Efectos domiciliados en el propio documento, sin aceptar, de importe superior al límite recogido en el apartado 10, capítulo III de la presente instrucción operativa, y de los que la entidad domiciliataria recaba las instrucciones del librado, mediante el correspondiente aviso (Grupo B1).

  Excepcionalmente, podrán incluirse aquellos efectos de importe hasta dicho límite, susceptibles de protesto notarial o de declaración equivalente, que la entidad presentadora incluya en este grupo por razón de exigencia de responsabilidades.
- Efectos domiciliados en el propio documento, aceptados o sin aceptar, de cualquier importe, expedidos con anterioridad a 1.1.1986, susceptibles de protesto notarial (Grupo B2).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4.3. Efectos no domiciliados, para avisar al librado (Grupo D)

Efectos para avisar al librado, aceptados o sin aceptar, con los que la entidad destinataria debe realizar la gestión de cobro mediante el correspondiente aviso por carecer de datos de domiciliación.

Estos efectos, una vez conseguidos los datos de domiciliación, pasarían a ser tratados como efectos del Grupo A3 (último punto del apartado 4.1 anterior).

Los diferentes modelos normalizados de dichos avisos pactados entre los participantes en el subsistema, en cuanto que contienen los datos necesarios para la compensación de los documentos en el subsistema, se recogen en el Anexo 3 - Modelos normalizados de documentos (elaborados por las entidades).

5. TIPOS DE EFECTOS OBJETO DE INTERCAMBIO EN EL SUBSISTEMA

Las características comunes en el intercambio de los efectos que se llevan a cabo en este subsistema son:

- la operativa se realiza en base a los datos representativos capturados, y
- para todos los tipos de documentos, se produce retención del original en la entidad presentadora o tenedora, sin perjuicio de que posteriormente a su compensación se realice la reclamación del documento original por parte de la entidad destinataria o domiciliataria.
- para determinados documentos, además del intercambio electrónico de los datos representativos de los documentos, se intercambian también las imágenes de estos.

Los datos representativos de los documentos constituyen la única información que la entidad tenedora y/o presentadora hace llegar a la entidad domiciliataria o destinataria, junto con el intercambio de la imagen correspondiente cuando proceda y según se recoge en el apartado 3.7 del capítulo III y en el anexo 14 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE.

Son objeto de intercambio en este subsistema los datos representativos del documento y su imagen, en su caso, los siguientes tipos de efectos:

a) Los efectos que sean de cualquier importe independientemente de cuál sea el límite de importe para la transmisión de imagen recogido en el apartado 10 del capítulo III de la presente instrucción operativa y que no contengan alguna de las cláusulas previstas por la Ley 19/85 (apartado b siguiente) o sean susceptibles de protesto notarial (apartado c siguiente).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Para este tipo de efectos, si su importe supera el límite establecido para la transmisión de imagen, se intercambiará la imagen además de los datos representativos del documento.

b) Todos los efectos que contengan alguna de las cláusulas especiales previstas por la Ley 19/85 que se detallan a continuación:

- Devengo de intereses en letras a la vista o a un plazo desde la vista (Art.6).
- Distintos aceptantes en localidades diferentes (Art. 44).
- Acuerdo expreso librador-librado para entrega del efecto original (Art. 45, 1º).
- Cesión de provisión librador-tenedor (Art. 69).
- Pluralidad de ejemplares (Arts. 79 a 81).

c) Y los efectos que sean susceptibles de protesto notarial.

En los tipos de efectos incluidos en los puntos b) y c anteriores, se produce, en todos los casos, la retención del documento original en la entidad presentadora o tenedora y el intercambio adicional de la imagen, independientemente del importe del efecto. Además, pueden requerir el intercambio del documento original a petición de la entidad domiciliataria o destinataria, con posterioridad a su compensación.

d) En el caso de pagos domiciliados se lleva a cabo la retención del original en la entidad presentadora o tenedora en todos los casos, sin límite de importe y con independencia de las cláusulas que contengan, transmitiéndose solamente sus datos representativos.

Los documentos originales cuya entrega deba realizarse a través del intercambio físico, deben seguir el procedimiento descrito en apartado 4 del capítulo III de esta Instrucción Operativa. Por último, no son susceptibles de tratamiento en el subsistema los efectos cuya fecha de vencimiento sea anterior en más de 3 años a la fecha de su compensación.

6. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PAGO

Este documento, normalizado por las entidades y recogido en el Anexo 3- Modelos normalizados de documentos elaborados por las entidades, bajo el título "Documento acreditativo de pago de efecto", será confeccionado por la entidad domiciliataria/destinataria en todos los casos en sustitución del efecto original, con los datos mínimos que se indican en el citado modelo.

7. DEFINICIONES DE FECHAS EN EL SUBSISTEMA

Fecha de Intercambio: Es la del día de inicio de la sesión de intercambio de la presentación o de la devolución.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Fecha de presentación: Es la del día siguiente hábil a la fecha de intercambio de la presentación.

Fecha de devolución: Es la del día siguiente hábil a la fecha de intercambio de la devolución.

Fecha de compensación/reembolso: Es la del día en que se realiza la liquidación de la presentación o de la devolución.

Vencimiento base de presentación: es el que resulta de sumar a la fecha de presentación, los plazos de anticipación establecidos para cada grupo de efectos.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO III – MECANISMO DE INTERCAMBIO

1. PROCESOS PREVIOS A LA TRANSMISIÓN DE DATOS

Los procesos previos a la transmisión de datos se encuentran recogidos en capítulo I apartado 2 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE. Asimismo, han de tenerse en cuenta:

a) El fichero de operaciones se encuentra recogido en el Anexo 5 de la presente Instrucción Operativa.

b) Los controles efectuados por el Centro Común de Procesos del SNCE de fichero de operaciones, se encuentran recogidos en el Anexo 6 de la presente Instrucción Operativa.

2. INTERCAMBIO DE LOS DATOS REPRESENTATIVOS DE LOS DOCUMENTOS

La transmisión de ficheros entre los participantes en el subsistema y el Centro Común de Procesos del SNCE se lleva a cabo conforme a lo establecido en capítulo III apartado 3 (Interfaz entre las entidades presentadoras y el Centro Común de Procesos del SNCE) de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios, así como en el Manual de Operaciones del propio subsistema.

Los efectos emitidos en pesetas hasta el 31.12.2001 se intercambiarán en euros, informando del importe original en pesetas.

Con carácter general, el intercambio se producirá cuando los efectos entren dentro de los siguientes plazos de anticipación, a contar desde la fecha de presentación hasta el vencimiento de los efectos, establecidos para cada uno de los grupos definidos en el apartado 4 del capítulo II:

- Efectos domiciliados:

  Grupo A: 1 día hábil

  Grupo B: 8 días hábiles

  No obstante, sin perjuicio de lo recogido en el apartado 1 del capítulo VI sobre responsabilidades entre entidades y en el apartado 5 del citado capítulo VI sobre el procedimiento operativo para la realización de la declaración equivalente y tramitación del protesto notarial, los efectos podrán presentarse con menor plazo de anticipación e incluso vencidos.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Efectos no domiciliados:

  Grupo D: 12 días hábiles

  Los efectos no domiciliados presentados por una entidad (presentadora) a otra entidad (destinataria), que resulten domiciliados mediante aviso en una tercera entidad (domiciliataria), tendrán un doble circuito de presentación y compensación: de la entidad presentadora a la destinataria y de ésta última a la domiciliataria.

  Los pagos domiciliados deberán ser presentados en el plazo de anticipación de un día.

  Para la consideración de días hábiles se tendrá en cuenta el calendario de días hábiles de Intercambios que anualmente se publica mediante Comunicación del SNCE.

  Los efectos emitidos en pesetas hasta 31.12.2001 se intercambiarán en euros informando del importe original en pesetas.

3. SERVICIO DE INTERCAMBIO DE IMÁGENES

Conforme a lo establecido en el apartado 5 del capítulo II, ciertos documentos de la operativa de este subsistema se intercambian a través del servicio de intercambio de imágenes del SNCE.

En estos casos, los participantes, una vez capturadas las imágenes de los documentos que tienen que presentar, generan con ellas un fichero para su envío al Centro Común de Procesos del SNCE con las características recogidas en el anexo 14 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE, dentro de los horarios establecidos en los ciclos de envío y recepción de operaciones definidos específicamente para este fin, y recogidos en el apartado 3.7 de las citadas Instrucciones Operativas Comunes del SNCE.

4. INTERCAMBIO FÍSICO DE DOCUMENTOS

4.1. Objeto de intercambio

Los efectos de comercio con retención del original en la entidad presentadora o tenedora que podrían requerir de intercambio físico con posterioridad a su compensación, según se definen en el apartado 5 del capítulo II.

4.2. Lugar de intercambio

Los documentos se intercambiarán bilateralmente entre las entidades presentadora y receptora en los locales de Iberpay.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4.3. Fechas de intercambio

El intercambio físico de documentos originales se efectuará en la sesión correspondiente dentro de los plazos definidos en el procedimiento de reclamación de documentos.

A estos efectos, serán días de celebración de sesión los que anualmente se definan como hábiles para los intercambios nacionales.

4.4. Sesión de intercambio

De acuerdo con lo expuesto, los documentos a entregar/recibir en cada sesión de intercambio físico (presentados) deberán corresponderse con la información transmitida.

4.5. Horario

Las sesiones tienen lugar los lunes, miércoles y viernes comenzando a las 7:00 horas , momento en el que se iniciará el intercambio de los documentos con las entidades receptoras, dándose por finalizada, como máximo, a las 7:30 horas, momento en el que deberán estar resueltas las posibles incidencias que se hayan detectado en la misma, siendo obligatorio para las entidades presentadoras y receptoras permanecer, en estos casos, en el centro de intercambio hasta tanto no se dé por concluida satisfactoriamente la sesión.

4.6. Participación

Son entidades participantes en los intercambios de documentos, las entidades miembros del SNCE que participan como presentadoras y receptoras de operaciones, según se definen en el Reglamento del SNCE.

4.7. Procedimiento de intercambio

Las entidades presentadoras efectuarán la entrega de los efectos con destino a cada una de las entidades receptoras, por cada fecha de intercambio de la presentación, ajustándose a lo siguiente:

- Sobre-valija para cada una de las entidades receptoras en el que se incluirán los efectos físicos enfajados, por cada una de las entidades domiciliatarias/destinatarias representadas.
- Listados o relaciones de detalle de presentación de efectos (según modelos 1 y 2 del Anexo 8), por el mismo orden en el que figuran en el fichero transmitido y confeccionados con el mismo criterio que el adoptado por la presentadora para la elaboración del sobre-valija.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4.8. Listados de sobres-valija

La entidad presentadora confeccionará, por duplicado, un listado resumen de los sobres-valija entregados a todas las entidades receptoras. Un ejemplar del mismo quedará en su poder, con el sello del Centro de intercambio, que justificará haber asistido a la sesión de intercambio y el otro quedará en poder del Centro que lo custodiará por un plazo prudencial de tres meses.

El modelo de estos listados se adjunta en el Anexo 11.

4.9. Incidencias

Para la resolución de cualquier incidencia en el proceso de reclamación e intercambio de documentos físicos, los participantes en el subsistema se dirigirán a los responsables administrativos designados en las actuales hojas de responsables del subsistema según se indica en el capítulo III apartado 5 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

4.10. Marcaje de los documentos en caracteres magnéticos

Las entidades presentadoras efectuarán el marcaje en caracteres magnéticos de los efectos y con el fin de que el resto de los participantes en el subsistema conozcan la referencia utilizada y su situación, tanto en el documento como en el registro informático transmitido, comunicarán a Iberpay el detalle de dicha referencia utilizada en el marcado.

Para dicha comunicación, las entidades presentadoras deberán cumplimentar el documento contenido en el modelo del Anexo 9 y remitirlo a Iberpay, quien se encargará de su distribución entre las demás entidades participantes del subsistema.

5. DEVOLUCIONES

Cuando por cualquier causa sea necesario efectuar la devolución de un efecto de comercio que haya sido tramitado a través de este subsistema, el participante que realiza la devolución remitirá la información relativa a ella en la forma y con el contenido que se especifica en el Anexo 5 de la presente instrucción operativa.

A los efectos de permitir la correcta identificación de los documentos devueltos por parte de los participantes en el subsistema, se extremarán al máximo las medidas conducentes a garantizar que se devuelven a la entidad presentadora los datos recibidos, sin producir en ellos alteración alguna; si, no obstante, se produce alguna alteración, la entidad receptora de las devoluciones (presentadora original) no efectuará, a su vez, un rechazo o devolución, sino que procederá a

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

contactar con la entidad presentadora de las devoluciones, resolviendo la incidencia fuera del subsistema.

5.1. Conceptos

- Efectos impagados: son efectos impagados, total o parcialmente, aquellos que llegado su vencimiento o vencimiento base, si éste es posterior, no hayan sido atendidos por falta de saldo en la cuenta del librado de conformidad. Por tanto, su devolución se producirá con posterioridad a dicho vencimiento base.
- Devoluciones anticipadas de efectos: son aquellas producidas antes del vencimiento base de presentación, en los casos en que esta presentación se efectúa con 8 o 12 días de anticipación al vencimiento.

  Los motivos por los que se pueden producir devoluciones anticipadas son los siguientes: validaciones informáticas (10), error en fecha de vencimiento y/o importe (65), apunte sin imagen (97), imagen no válida por defectos de forma (98) e insuficiente calidad de la imagen (99) . No obstante, también se pueden producir por estos motivos devoluciones que no sean anticipadas.
- Vencimiento base de presentación: es el que resulta de sumar a la fecha de presentación, los plazos de anticipación establecidos para cada grupo de efectos.

5.2. Causas de devolución

Se podrán producir devoluciones de efectos de comercio por los motivos cuyos conceptos y códigos se indican a continuación:

Clave tipo	Concepto de devolución
10	Validaciones informáticas por datos incompletos, inexistentes o erróneos *En el caso de errores de tipo técnico (datos ilógicos, erróneos o sin cumplimentar)*
20	Orden de no pagar por robo o extravío (caso de pagarés de c/c y pagos domiciliados) *Sólo para este caso específico, cuando exista orden del firmante del pagaré de c/c o del emisor del pago domiciliado de no pagarlo por robo o extravío del mismo.*

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Clave tipo	Concepto de devolución
30	Incorriente por falta o indisponibilidad de saldo *Siempre que la devolución se produzca porque las condiciones de la cuenta del librado no permitan el adeudo del efecto: saldo insuficiente, o no disponible*
35	Instrucciones previas del librado de no adeudar *En el caso de que consten instrucciones del librado con anterioridad a que se produzca el adeudo en cuenta*
40	Sin instrucciones de adeudo *En el caso de pagarés de c/c o pagos domiciliados número no registrado. Exclusivamente en el caso de que, siendo necesarias las instrucciones del librado (efectos indomiciliados o efectos domiciliados en el propio efecto y sin aceptar), no se disponga de ellas.*
50	*Cliente, cuenta o domicilio inexistente* *Solo en los casos en que estos datos sean ilocalizables.* *Se recuerda que, conforme a las Instrucciones Operativas del subsistema, el Número de Cuenta puede facilitarse incompleto o no facilitarse, en cuyo caso la entidad receptora debe esforzarse para continuar la operatoria prevista para el buen fin de la gestión. También se debe utilizar cuando se haya recibido devuelto el aviso de cobro, como consecuencia de direccionamiento erróneo, incompleto o inexistente, cambio de domicilio, destinatario desconocido, etc.*
60	Cuenta bloqueada *Cuando se encuentre la cuenta bloqueada por motivo debidamente justificado*
65	Error en fecha de vencimiento y/o importe *Sólo en el caso de que se confirmen discrepancias entre los datos transmitidos y los que figuran en el documento*
90	Instrucciones del librado de devolver *En el caso de que las instrucciones de devolución se reciban con posterioridad al adeudo en la cuenta del librado, incluyendo los conceptos de "operación no autorizada" o de "disconformidad con el importe".*
25	Documento no válido por defectos de forma *En el caso de que se detecten errores formales que puedan invalidar los documentos (falta de firmas o requisitos legales).* *No se utilizará nunca en el caso de que se advierta la falta de firma o antefirma del beneficiario en pagarés de cualquier clase, ya que la entidad tomadora responde de la legitimidad de la cesión.*

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Clave tipo	Concepto de devolución
97	Apunte sin imagen.
98	Imagen no válida por defectos de forma
99	Insuficiente calidad de la imagen

Previamente a utilizar el motivo de devolución "97", la entidad domiciliataria o destinataria podrá, si sus procesos internos se lo permiten, contactar con la entidad presentadora con el fin de que ésta le facilite los efectos (documento físico o imagen, según corresponda) en el menor tiempo posible.

En caso de concurrencia de dos o más motivos de devolución la entidad presentadora de la devolución aplicará el siguiente orden de prioridad para la identificación del motivo de la devolución del importe del documento: 97, 10, y resto.

En las devoluciones anticipadas correspondientes a "10 - validaciones informáticas", "65 - error en fecha de vencimiento y/o importe" o "97 - apunte sin imagen", "98 - Imagen no válida por defectos de forma, "99 - Insuficiente calidad de la imagen", la presentación de la devolución se deberá realizar dentro de las cuatro sesiones de intercambio siguientes al de la presentación inicial.

En el caso de los pagarés de cualquier clase, cuyo importe sea superior al límite de importe para la transmisión de imagen, la entidad domiciliataria no procederá a la devolución de su importe si al recibir la imagen correspondiente, advierte la falta de firma o antefirma del beneficiario y, en consecuencia, no será de aplicación el motivo de devolución identificado con la clave 25 o 98, según corresponda, en estos casos, ya que la entidad tomadora responde ante la domiciliataria de la legitimidad del cedente del documento y del abono del importe por el que éste ha sido emitido al beneficiario.

La devolución, de acuerdo con el régimen pactado entre los participantes en el subsistema, no exime a la entidad domiciliataria/destinataria de la presentación del efecto al protesto notarial, cuando éste sea exigible, excepto en el caso de devoluciones por validaciones informáticas.

En el caso de los pagos domiciliados, si procediera la devolución de su importe, ésta no podrá realizarse por importe parcial.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

5.3. Plazos de devolución

En el cómputo de días hábiles para la devolución se considerarán además de las fiestas nacionales, las de carácter local o autonómico en la plaza domiciliataria, cuando la misma coincida con el vencimiento del efecto.

5.3.1. Efectos domiciliados:

Grupos A y B, según definición de grupos de efectos contenida en el apartado 4 del capítulo II.

Plazo general: Máximo 4 días hábiles desde la fecha de vencimiento base, admitiéndose cualquier motivo de devolución.

Se entiende que la devolución está realizada dentro de este plazo, siempre que la entidad presentadora reciba la misma, como máximo, con fecha de devolución del 4º día hábil siguiente a la fecha de vencimiento base de la presentación.

Plazo especial: Máximo 10 días hábiles desde la fecha de vencimiento base.

Se entiende que la devolución está realizada dentro de este plazo, siempre que la entidad presentadora reciba la misma, como máximo, con fecha de devolución del 10º día hábil siguiente a la fecha de vencimiento base de la presentación. Este plazo especial sólo será aplicable al caso de efectos sin aceptar, domiciliados en el propio documento de importe igual o inferior al límite para cursar avisos establecido en la presente instrucción operativa (Grupo A1), intercambiados para adeudo en cuenta, siempre y cuando el código de devolución sea el "90".

Tampoco será de aplicación este plazo especial en el caso de los pagos domiciliados.

5.3.2. Efectos no domiciliados:

Grupo D, según definición de grupos de efectos contenida en el apartado 4 del capítulo II.

Intercambiados inicialmente para avisar al librado.

En el caso de efectos inicialmente no domiciliados que sean domiciliados por aviso en otro participante en el subsistema , distinto de la emisora o de la destinataria, es decir, si fuesen presentados por el doble circuito, la devolución se efectuará también con un doble circuito, es decir, de la entidad domiciliataria a la destinataria de quien lo recibió y de ésta a su presentadora inicial, dentro de los plazos máximos desde la fecha de vencimiento base que a continuación se indican:

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- De la domiciliataria a la destinataria: se aplicará el mismo plazo general contemplado en el apartado 4.3.1.b) para el resto de los documentos domiciliados.
- De la destinataria a la presentadora inicial:
  - Resto de documentos indomiciliados devueltos por la destinataria, por falta de instrucciones del librado: Máximo 4 días hábiles desde la fecha de vencimiento base.

    Se entiende que la devolución está realizada dentro de este plazo, siempre que la Entidad presentadora reciba la misma, como máximo, con fecha de devolución del 4º día hábil siguiente a la fecha de vencimiento base de la presentación.
  - Resto de documentos domiciliados en una tercera entidad: Máximo 4 días hábiles desde la fecha de devolución de la entidad domiciliataria.

    Se entiende que la devolución está realizada dentro de este plazo, siempre que la entidad destinataria realice la misma, como máximo, con fecha de devolución del 4º día hábil siguiente a la fecha de devolución de la entidad domiciliataria.

Por tanto, si hay doble circuito de presentación y de devolución, el plazo máximo de devolución será de 8 días hábiles. Se entenderá que la devolución está realizada dentro de este plazo, siempre que la Entidad presentadora inicial reciba la misma, como máximo, con fecha de devolución del 8º día hábil siguiente a la fecha de vencimiento base de la presentación inicial.

5.4. Efectos con devolución anticipada

En las devoluciones correspondientes a presentaciones con 8 y 12 días de anticipación por "validaciones informáticas", "insuficiente calidad de la imagen", "apunte sin imagen" o "imagen no válida por defecto de forma", la presentación de la devolución se realizará con anterioridad a la "fecha de vencimiento base" de la presentación inicial.

Aunque la fecha tope es la del vencimiento base de la presentación inicial, las citadas devoluciones deberán hacerse en uno de los cuatro procesos siguientes al de la presentación inicial.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

5.5. Otros plazos de devolución

Un participante en el subsistema que supere los plazos de devolución fijados anteriormente, deberá utilizar el subsistema para tramitar dicha devolución, dentro de los sesenta días naturales siguientes al plazo límite que corresponde a cada efecto (plazo excepcional).

Este plazo excepcional, durante el cual la devolución será admitida salvo buen fin, supeditado a la gestión realizada por la entidad que efectuó la presentación inicial, no será aplicable a las actas de los efectos enviados a protesto notarial, que se tramitarán fuera del subsistema, por el SNCE-CE-08, Operaciones diversas.

La entidad tenedora contará con un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha de devolución, para retroceder el efecto devuelto fuera de plazo (plazo de retrocesión). Si transcurrido este plazo no se retrocede, se entenderá que la entidad que recibió el efecto está conforme y lo admite.

Expirado también el plazo de devolución excepcional, la entidad receptora tramitará las devoluciones fuera del subsistema general de operaciones diversas (SNCE-CE-08), previo acuerdo con la entidad presentadora.

5.6. Devoluciones informáticas indebidas

En el caso de que se produzcan devoluciones por motivos informáticos de forma indebida, se considerará, a efectos de responsabilidades, como fecha de presentación, la inicial, siempre y cuando se realice la nueva presentación dentro de los 2 días hábiles siguientes.

Cuando se produzca este caso, la entidad presentadora previamente comunicará el hecho de la nueva presentación a la entidad receptora.

La entidad receptora de las devoluciones indebidas podrá compensar el perjuicio económico sufrido y regularizar las posibles diferencias que puedan producirse en los reembolsos en la forma y tiempo en que se establece en el apartado 2 del capítulo VI.

6. REENVÍO DE FICHEROS

La entidad receptora, en los casos en que, por circunstancias excepcionales, no hubiera recibido o no hubiera podido tratar alguno de los ficheros de intercambio del Centro Común de Procesos del SNCE, ésta podrá solicitar el reenvío de los mismos a Iberpay, según el procedimiento recogido en el capítulo III apartado 3.6 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

7. NUEVAS PRESENTACIONES

7.1. Conceptos

Se entiende por nueva presentación la transmisión por el subsistema, por el mismo participante y con la misma referencia, de los datos representativos correspondientes a un determinado documento que fue presentado con anterioridad y resultó devuelto. En consecuencia, la presentación de un documento, previamente devuelto, con distinta referencia se considerará a todos los efectos como una presentación original.

7.2. Tipos de nueva presentación:

Se pueden tratar las nuevas presentaciones de aquellos documentos devueltos por su importe total en su presentación original, distinguiéndose los dos siguientes tipos:

7.2.1. Nueva presentación a iniciativa de la entidad presentadora

Las entidades receptoras de documentos devueltos por cualquier código de devolución, incluido por insuficiente calidad de la imagen, podrán efectuar nueva presentación por el subsistema con la misma referencia, identificando en el campo correspondiente del registro informático que se trata de una nueva presentación.

Los datos de la nueva presentación de un documento podrán variar respecto a los de la presentación inicial, excepto los de la referencia e importe que deberán coincidir.

Este tipo de operación tendrá el mismo tratamiento, incluido el plazo de devolución, que una primera presentación, por lo que en ningún caso se devolverán porque la entidad receptora pueda considerar que se trata de una presentación original, toda vez que este dato debe tenerse como informativo.

Aunque no se limita el número de presentaciones a realizar por el subsistema, el participante que provoque una nueva presentación asumirá la responsabilidad del perjuicio económico que pueda producirse.

7.2.2. Nueva presentación por reclamación de la entidad domiciliataria

Las entidades receptoras de documentos devueltos por cualquier código de devolución, a consecuencia de error de gestión o problemas técnicos de la entidad domiciliataria/destinataria, podrán, a solicitud de dicha entidad, efectuar nueva presentación por el propio subsistema con la misma referencia, identificando en el campo correspondiente del registro informático que se trata de una nueva presentación por reclamación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

La solicitud de reclamación del documento por parte de la entidad domiciliataria/destinataria se efectuará, de modo centralizado, en el plazo de 3 días hábiles de intercambio, desde la fecha de liquidación de la devolución, mediante correo electrónico o fax dirigido a la dirección que figura en el epígrafe correspondiente de la hoja de responsables del subsistema, o a su Departamento Centralizado de Cartera, especificando, como mínimo, los siguientes datos: referencia, importe, vencimiento y fecha de devolución. Para efectos no domiciliados se deberá indicar también la oficina de destino.

Los datos básicos de la nueva presentación de un documento reclamado deberán ser los mismos que los datos del documento de la presentación inicial.

La nueva presentación de un efecto que ha sido reclamado se realizará con el plazo de anticipación de un día, remitiendo la información relativa al mismo en la forma y con el contenido que se especifica en el Anexo 5 de la presente instrucción operativa.

Esta nueva presentación no podrá ser objeto de devolución por ningún motivo en el subsistema general de efectos de comercio, debiendo hacerlo, cuando haya motivos justificados, por el subsistema general de operaciones diversas (SNCE-CE-08).

Asimismo, si transcurre más de un mes entre la fecha de reclamación y la nueva presentación, la entidad domiciliataria/destinataria podrá efectuar su devolución por el subsistema general de operaciones diversas, SNCE-CE-08.

En el caso de efectos no domiciliados en origen, la entidad presentadora los incorporará al intercambio como domiciliados informando en el registro la oficina indicada por la entidad domiciliataria/destinataria en la reclamación. En estos casos pudiera ser que la referencia reclamada no coincida con la referencia inicial, en función de que la entidad destinataria asuma la referencia asignada por la entidad presentadora o bien asigne una referencia distinta.

7.3. Exclusiones

Se excluye la nueva presentación de los documentos devueltos por importe parcial, que se tramitará por el subsistema general de operaciones diversas (SNCE-CE-08).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

8. RECLAMACIÓN DE DOCUMENTOS

Cuando a la entidad librada le sea necesaria la observación de un documento para resolver una incidencia solicitará: imagen del anverso y reverso, si no se ha intercambiado previamente la imagen o la misma no fue adecuada; o el documento original a la entidad tomadora o tenedora del mismo en los documentos con cláusula de no truncable, o en impagados con cláusula de protesto notarial, mediante correo electrónico dirigido al responsable administrativo del subsistema, informándole de los siguientes datos representativos del documento que solicita:

- Fecha del fichero de presentación: Campo B1 del registro de cabecera de lote;
- Entidad y Oficinas (centro) presentadora: Campos C2 y C3 del registro de cabecera de lote;
- Entidad tomadora: Campo C1 del registro individual obligatorio 1º Presentación;
- Referencia del Efecto: Campo E1 del registro individual obligatorio 1º Presentación;
- Importe del Efecto: Campo E5 del registro individual obligatorio 1º Presentación;
- Vencimiento del Efecto: Campo E7 del registro individual obligatorio 1º Presentación; y
- Motivo de la reclamación.

La entidad tomadora o tenedora, facilitará el documento original o la imagen solicitada en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del correo electrónico, inclusive, excepto en las solicitudes de original para la realización del protesto notarial en los que el plazo será de dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del correo electrónico,.

En el caso de que la entidad tomadora o tenedora, por motivo de extravío o destrucción del documento original no dispusiera del mismo o de la copia, facilitará modelo de "Certificado de Garantía" que figura en el Anexo 13, debidamente cumplimentado, remitiéndolo igualmente en el citado plazo.

La presentación del documento original o del certificado de garantía, en su caso, se llevará a cabo mediante el procedimiento de intercambio físico establecido.

9. PLAZOS

9.1. Plazos de devoluciones fuera de plazo

Una entidad que supere los plazos de devolución fijados en el apartado 5.3 del capítulo III de esta instrucción, deberá utilizar el subsistema para tramitar dicha devolución, dentro de los sesenta días naturales siguientes al plazo límite que corresponde a cada efecto (plazo excepcional).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Este plazo excepcional, durante el cual la devolución será admitida salvo buen fin, supeditado a la gestión realizada por la entidad que efectúa la presentación inicial, no será aplicable a las actas y originales de los efectos enviados a protesto notarial, que se tramitarán fuera del subsistema.

Expirado también el plazo de devolución excepcional sin haber hecho uso de él, la entidad receptora tramitará las devoluciones fuera del subsistema.

La entidad presentadora contará con un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha de devolución, para retroceder el efecto devuelto fuera de plazo. Si transcurrido este plazo no se retrocede, se entenderá que la entidad que recibió el efecto está conforme y lo admite (plazo de retrocesión).

9.2. Plazos de mantenimiento de responsabilidades

Para los casos especiales de responsabilidad se establece que la responsabilidad cesará para la entidad presentadora y pasará a la entidad receptora transcurridos los plazos contados a partir de la fecha de compensación de:

- 90 días naturales para los documentos de importe hasta 300.000 euros.
- 60 días naturales para los documentos de importe superior a 300.000 euros contados a partir de la fecha de compensación.

9.3. Plazos de custodia de efectos y avisos

9.3.1 Efectos

Los efectos por debajo del límite para el intercambio de imágenes (letras de cambio, pagarés y pagos domiciliados), serán custodiados en la entidad tenedora durante los siguientes plazos mínimos, contados a partir del vencimiento de los efectos:

- Pagados: 10 años.
- Impagados: Se devolverán al cedente.

9.3.2 Avisos

Los avisos con las instrucciones firmadas por el titular de la cuenta de adeudo o por el librado y recibidos por las entidades presentadoras emisoras de los mismos, o en su caso, de la información necesaria para poder emitir el documento acreditativo de domiciliación, serán conservados por éstas durante el plazo de 10 años, a partir del vencimiento de los efectos:

El plazo antes indicado se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras normas de rango superior.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

9.4. Plazos de custodia de copia de efectos y de avisos

Las entidades adheridas se comprometen a tener disponible una copia exacta y legible del documento original cuya imagen se ha transmitido, por anverso y reverso, o del documento de cesión en caso de recibos cuya imagen se ha transmitido en origen por el cedente, y en su caso, del aviso o de la información necesaria para generar el documento acreditativo de domiciliación en caso de solicitud.

Emplearán para ello sistemas de microfilmación de la documentación, fotocopiado, registro en soporte magnético u óptico o cualquiera otro que garantice el fin perseguido.

El plazo de custodia será como mínimo de 10 años a partir del vencimiento del efecto

9.5. Plazos de solicitud del documento original, del aviso o del documento acreditativo de domiciliación

El plazo para solicitar documento original, el aviso o del documento acreditativo de domiciliación estará dentro del previsto para su conservación por la entidad presentadora, deduciendo diez días naturales.

Solamente se podrá solicitar el original por causas derivadas de procedimientos judiciales o debidamente justificadas.

9.6. Plazos para solicitud de copia del documento, del aviso o del documento acreditativo de domiciliación

La entidad receptora podrá solicitar a la presentadora copia en papel del documento original[1], del aviso, por sus dos caras, o en su caso, del documento acreditativo de domiciliación por sus dos caras, hasta transcurridos los plazos definidos en el apartado 9.4 anterior, deduciendo diez días naturales.

9.7. Plazos de respuesta a solicitud de original o copia del documento, del aviso o del documento acreditativo de domiciliación

Se establece un plazo de quince días hábiles para atender estas peticiones.

Si transcurrido el mismo no resultare atendida, la entidad solicitante podrá reiterar la solicitud o bien retroceder el apunte producido en su momento.

En este último caso, la retrocesión se tramitará fuera del sistema informático de intercambio durante los quince días hábiles siguientes a los del vencimiento del plazo citado.

[1]Solo aquellos documentos que no se intercambian por el servicio de imágenes establecido. El listado de los documentos intercambiados físicamente se incluye en estas mismas instrucciones operativas.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

9.8. Plazos de resolución

Se establece como plazo máximo de respuesta quince días hábiles entre la recepción del original o copia del documento, del aviso o del documento acreditativo de domiciliación y la comunicación de la aceptación o devolución del apunte por la entidad receptora.

De producirse en tal plazo la devolución del apunte, si transcurridos otros quince días hábiles, a contar desde la recepción de la retrocesión, la entidad presentadora inicial no manifiesta su disconformidad con la misma, se entenderá que está de acuerdo con ella. Caso de nueva discrepancia, se someterá la incidencia, a instancia de cualquiera de las partes, al sistema de arbitraje previsto dentro del marco del acuerdo entre entidades recogido en el apartado 1.5 del capítulo VI de la presente Instrucción operativa, relativo al arbitraje de controversias.

10. LÍMITES

10.1. Límite de importe para la transmisión de imagen

El límite de importe para la transmisión únicamente de los datos electrónicos será aplicable a los documentos cuyo importe sea igual o inferior a 300.000€ (trescientos mil euros).

Para los documentos con importe superior a dicho límite, la Entidad presentadora efectuará su presentación por el procedimiento de transmisión de la imagen de los mismos, conservando ésta los originales en su poder.

Los pagos domiciliados serán presentados con transmisión sólo de los datos cualquiera que sea su importe.

10.2. Límite para cursar avisos

El límite para emitir y expedir avisos se establece en 1.000 euros (mil euros).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO IV – MECANISMOS DE LIQUIDACIÓN

El Centro Común de Procesos del SNCE obtendrá de forma automática el importe de los totales operacionales del subsistema, según se recoge en el apartado 3.1 del capítulo IV de las instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

Para llevar a cabo los procesos de liquidación por el Centro Común de Procesos del SNCE, según se recoge más adelante, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

a) Compensación de efectos presentados

La fecha de compensación a aplicar a los diferentes apuntes se corresponderá con el vencimiento base de cada fecha de presentación de efectos, es decir:

- Efectos domiciliados

  Grupos A y B, según la definición de grupos de efectos contenida en el apartado 4 del capítulo II: en ambos casos el mismo día del vencimiento base.

- Efectos no domiciliados

  Grupo D, según la definición de grupos de efectos contenida en el apartado 4 del capítulo II: 4 días hábiles de liquidación después de la fecha de vencimiento base.

b) Compensación de efectos devueltos

La fecha de compensación coincidirá con la de presentación en el subsistema, recogida en el fichero de presentación, incluso en el caso de devoluciones anticipadas por validaciones informáticas, cuya fecha de compensación puede ser anterior a la del vencimiento base de la presentación inicial.

En el caso de efectos no domiciliados, para todo tipo de devolución, la fecha de compensación de la misma podrá ser anterior a la fecha de la presentación inicial.

En ambos casos, el asiento en cuenta del resultado de la liquidación se realizará sobre las cuentas dedicadas de efectivo RTGS (también denominadas DCA RTGS) que los Participantes Directos en el subsistema, o en su caso, sus bancos liquidadores, tienen abiertas en TARGET, lo que se producirá en la fecha de compensación, si ésta es hábil de liquidación, o al día siguiente hábil.

En el caso de las presentaciones, los precios interbancarios y los impuestos se restan de los importes nominales, con la excepción de los correspondientes a nuevas presentaciones por reclamación de la entidad domiciliataria, en cuyo caso se suman. En las devoluciones, los precios interbancarios y los impuestos se suman a los importes devueltos.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO V – ACTUACIONES EN CASO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Según se recoge en el apartado 1 del capítulo VI sobre continuidad de negocio de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAPÍTULO VI – OTROS ASUNTOS

1. RESPONSABILIDADES ENTRE ENTIDADES

Las entidades participantes en este subsistema deberán cumplir con los acuerdos alcanzados por las entidades de crédito y que están recogidos en las instrucciones operativas del subsistema.

Asimismo, en esta instrucción operativa se recogen las especificaciones técnicas y operativas necesarias para garantizar el cumplimento de los acuerdos alcanzados por las entidades, tales como el límite de importe para la transmisión de la imagen y para emitir avisos o los plazos.

El objeto de los acuerdos recogidos en este apartado de la instrucción operativa es regular las responsabilidades a asumir por los participantes en el subsistema por la compensación interbancaria de los efectos de comercio: cuya legítima tenedora sea alguna entidad participante en el subsistema (bien la entidad presentadora, bien una entidad por ella representada en el subsistema); que estén domiciliados sobre una cuenta en otra entidad participante (entidad domiciliataria) o sean aplicados para su gestión a otra entidad participante (entidad destinataria); se presenten a través del subsistema; y se ajusten a lo dispuesto en la presente Instrucción.

En función del importe del documento, y de otros aspectos que se recogen en la presente Instrucción, se establece que, en el acto de la presentación, sea preceptivo el intercambio de la imagen del documento a la entidad domiciliataria o destinataria, reteniendo el original en su poder la entidad presentadora o representada.

En tanto en cuanto la presentación material del documento a la entidad domiciliataria, o entrega a la destinataria, se considere requisito legal para el nacimiento o conservación de las acciones incorporadas al mismo, cada una de las entidades participantes en el subsistema nombran y constituyen mandatarias suyas a todas las demás, de forma que la admisión del documento por cualquiera de ellas, producirá los mismos efectos que si se hubiera presentado o entregado materialmente a la entidad domicilataria o destinataria.

1.1. Requisitos en la tramitación de los documentos

Los requisitos que las entidades participantes en el subsistema han de cumplir para el procesamiento de documentos en el subsistema son:

a. Requisitos formales y legales.

   Los documentos deben reunir, en el momento de su presentación, los requisitos formales y legales establecidos por la legislación vigente y por la presente instrucción operativa.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

b. Requisitos operativos.

Efectuada la compensación por la entidad presentadora a la entidad receptora a través del subsistema, esta última queda obligada a aceptarla, pudiendo, posteriormente, rechazar la misma mediante devolución a la entidad presentadora, dentro de los plazos establecidos en el apartado 4.3 sobre plazos de devolución del capítulo III de la presente instrucción operativa.

1.2. Determinación de responsabilidades

Las entidades participantes en el subsistema general de efectos de comercio asumen la atribución de responsabilidades recogida a continuación:

1.2.1. La entidad presentadora responde, en su nombre o en el de las entidades que representa, de:

a) La existencia del documento ya sea original, en soporte papel o registro informático; en estos dos últimos casos, sólo para recibos.

b) Ser tenedora legítima del efecto, ella o su representada.

c) Que los documentos cumplan los requisitos legales establecidos, ya sean de carácter formal o fiscal.

d) La fidelidad de los datos aportados al intercambio desde los documentos (efectos o, en su caso, avisos domiciliados).

e) La custodia de los efectos originales y de su reproducción por anverso y reverso, durante los plazos de custodia establecidos en estas instrucciones operativas.

f) La custodia de los efectos originales presentados mediante el procedimiento de transmisión de la imagen y de su reproducción por anverso y reverso, durante los plazos establecidos estas instrucciones operativas.

g) La entrega a la entidad solicitante de los efectos originales o de su reproducción en el plazo máximo fijado estas instrucciones operativas.

h) La entrega a la entidad solicitante de los efectos originales, presentados mediante el procedimiento de transmisión de la imagen, en el plazo fijado estas instrucciones operativas.

i) La no inclusión de nuevas presentaciones de efectos ya devueltos por importe parcial.

j) El perjuicio económico que pueda producirse por haber provocado una presentación de un efecto devuelto.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

k) Facilitar, en el caso de los efectos domiciliados mediante aviso, y a requerimiento de la entidad receptora, una fotocopia del mismo durante el plazo establecido en estas instrucciones operativas. En el caso de que los datos del domicilio de pago se hayan recibido a través de la plataforma de banca telefónica o electrónica, la fotocopia podrá ser sustituida por una certificación expedida por la entidad tomadora con los datos básicos del efecto e instrucciones de domiciliación, según modelo de "documento acreditativo de domiciliación" contenido en esta instrucción operativa.

1.2.2. La entidad receptora responde, en su nombre o en el de las entidades que representa, de:

a) Emitir y expedir los avisos de los efectos al titular de la cuenta o al librado, tanto en el caso de los efectos domiciliados que le han sido presentados dentro del plazo de anticipación habilitado para tal fin, como en el de los no domiciliados.

b) Emitir y entregar al pagador del efecto el documento acreditativo de pago.

c) Establecer los controles precisos para que el adeudo en cuenta de los efectos se realice con las debidas garantías.

d) El buen fin de los apuntes que no hayan sido devueltos en los plazos y formas establecidos, con el fin de evitar devoluciones innecesarias.

e) Realizar las gestiones suficientes para el cobro, según la normativa establecida, con el fin de evitar devoluciones innecesarias.

f) El perjuicio económico que pueda producirse por haber provocado una nueva presentación de un efecto devuelto.

g) La veracidad del código incorporado al intercambio que informa del motivo de la devolución.

h) En el caso de devoluciones improcedentes, realizar ante la entidad presentadora las gestiones necesarias para aclarar la incidencia y evitar posibles perjuicios que pudieran derivarse hacia el librado.

1.2.3. Formalización de la declaración equivalente

En los casos en que proceda, la entidad tenedora será quien habrá de efectuar la declaración equivalente, siendo responsable de realizarla siempre que la devolución de los efectos se produzca dentro del plazo legal para su formalización.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Si la recepción fuera del plazo legal se debiese exclusivamente al no cumplimiento de los plazos de devolución establecidos en la normativa aplicable, la responsabilidad por la omisión de la declaración recaerá sobre la entidad domiciliataria.

Todo lo anterior se aplicará entre las entidades participantes en el subsistema, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento del SNCE y en la Ley Cambiaria y del Cheque.

Las responsabilidades por la realización de la misma se hallan contenidas en el apartado 5 del presente capítulo VI.

1.2.4. Formalización del protesto notarial

En el caso de los documentos con cláusula "con protesto notarial", la entidad domiciliataria o destinataria será responsable de efectuar el protesto notarial:

- Con carácter general, siempre que los efectos hayan sido presentados con los plazos de anticipación establecidos.
- En el caso de los efectos sin aceptar domiciliados en el propio documento, siempre que se hayan presentado con el plazo de antelación habilitado para avisar al librado.
- Para poder realizar el protesto, la entidad domiciliataria reclamará el documento original a la entidad presentadora o tenedora.

No obstante, aunque no se hubiesen presentado con dichos plazos de anticipación, las entidades participantes en el subsistema tratarán de gestionar el protesto, siempre que exista plazo suficiente para su tramitación, si bien quedarán exoneradas de responsabilidad si no pudieran hacerlo.

Por otra parte, en los casos en los que la entidad domiciliataria o destinataria, aun teniendo la responsabilidad, no haya gestionado el protesto notarial, la entidad receptora de la devolución, con vistas a impedir enriquecimientos injustos, se compromete a admitir la misma, salvo buen fin.

En el caso de efectos no domiciliados, que finalmente resultan domiciliados mediante aviso, susceptibles de protesto notarial, la entidad domiciliataria sólo responderá de la gestión de dicho protesto si se encuentra establecida en el municipio del domicilio del librado.

No obstante, caso de no cumplirse este requisito, la entidad domiciliataria tratará de gestionar el protesto, si bien quedará exonerada de responsabilidad si no pudiera hacerlo.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

En el caso de efectos no domiciliados, emitidos con anterioridad al 1-1-1986 y susceptibles de protesto notarial, la responsabilidad por la no realización del protesto notarial recaerá en la entidad presentadora inicial.

En el caso de los efectos avalados cuyo protesto requiera ser notificado notarialmente al avalista, la entidad domiciliataria o destinataria requerirá dicha notificación con posterioridad a la devolución de la fotocopia u original y a petición expresa de la entidad presentadora/tenedora. Quedan exceptuados los casos en los que el avalista sea una entidad de crédito interviniente.

Todo lo anterior se aplicará entre las entidades participantes en el subsistema, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Cambiaria y del Cheque.

1.3. Casos especiales de responsabilidad

En casos especiales, tales como presunción de manipulación fraudulenta del documento, insuficiencia o falsificación de firmas (tanto en el documento como, en su caso, en el aviso), o similares, siempre que el apunte no haya sido devuelto dentro de los plazos previstos en estas instrucciones operativas, las responsabilidades se regirán por las siguientes normas:

1.3.1. Plazo de mantenimiento de responsabilidades

La entidad presentadora responde frente a la entidad receptora de las consecuencias nacidas del tratamiento específico dado a las operaciones reguladas por los citados casos especiales.

Dicha responsabilidad cesará para la entidad presentadora pasando a la entidad receptora una vez transcurridos los plazos establecidos y recogidos en estas instrucciones. Dichos plazos serán contados a partir de la fecha de compensación del documento presentado por la entidad presentadora.

Todo ello siempre que, dentro de los plazos establecidos, la entidad receptora no haya comunicado a la presentadora la existencia de irregularidad y esté en trámite, por tanto, la incidencia surgida, entendiéndose que el cese de responsabilidad para la presentadora y su paso a la receptora sólo se producirá si en los plazos establecidos no se ha planteado incidencia alguna.

1.3.2. Plazo de resolución

La entidad receptora, en estos casos, soportará transitoriamente y sin perjuicio de la resolución final de la incidencia, las consecuencias económicas de las operaciones tramitadas a través de este subsistema sin que pueda hacerlas recaer sobre la entidad

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

presentadora si, apreciando alguna irregularidad o su simple presunción, y desde el momento en que tenga conocimiento de ella, no cumple con los siguientes trámites:

a) Advertir de forma inmediata a la entidad presentadora de la anomalía, concretando sus términos.

b) En el caso de necesidad, reclamar el documento original o reproducción del mismo para su comprobación.

   Asimismo, a su recepción, efectuar las verificaciones oportunas dentro del plazo de resolución y actuar conforme a lo dispuesto en el mismo.

c) En el caso de los efectos domiciliados mediante aviso, reclamar el aviso original o reproducción del mismo para su comprobación.

   Asimismo, a la recepción del aviso, efectuar las verificaciones oportunas dentro del plazo de resolución, establecido en estas instrucciones operativas y actuar conforme a lo dispuesto en el mismo.

1.3.3. Documentos sin intercambio de imagen

La entidad presentadora, para salvaguardar la buena fe de las operaciones y evitar posibles enriquecimientos injustos, desde el momento en que conozca la incidencia, actuará de la siguiente forma:

- Con la mayor diligencia remitirá el documento original o su imagen a la entidad que lo reclame y, siempre, dentro de los plazos previstos.
- Si envía una imagen, conservará el documento original hasta el fin de la incidencia.

Esta misma actuación deberá extenderse a los avisos, en el caso de los efectos domiciliados en aviso.

1.3.4. Manipulación fraudulenta o falsificación de firmas

De confirmarse la incidencia, la entidad receptora iniciará el apunte de adeudo el cual deberá ser aceptado por la entidad presentadora, siendo preceptivo acompañar copia de la correspondiente denuncia ante el organismo policial o judicial correspondiente en los casos de manipulación fraudulenta del documento o falsificación de firmas, mientras que en el caso de insuficiencia de las mismas bastará con la acreditación de la entidad domiciliataria.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1.4. Reclamaciones y reembolso de importes respecto de terceras personas

Las entidades participantes en el subsistema, sin perjuicio de la responsabilidad que cada una de ellas pueda contraer por omisiones o defectos en la gestión, se obligan a reclamar del tercero o terceros, realmente beneficiados por el perjuicio del documento impagado, el importe del mismo, en evitación del enriquecimiento injusto que pudiera producirse de resolverse el impago sólo entre las entidades participantes intervinientes.

1.5. Arbitraje de controversias

Las situaciones de conflicto que en cada caso concreto puedan plantearse entre dos o más entidades participantes en el subsistema, serán decididas mediante laudo arbitral a través de los correspondientes órganos para dirimir incidencias o, en caso de que alguno de los participantes en el subsistema involucrados no pertenezca a ninguno de estos órganos, a través del Comité de Resolución de Controversias del SNCE.

Los participantes en el subsistema quedan obligados, en virtud de esta cláusula, a aceptar el laudo dictado por el correspondiente órgano o comité arbitral, así como a realizar las actuaciones que sean propuestas del mismo o resulten necesarias para su ejecución.

1.6. Recomendaciones

Dada la importancia que para el buen funcionamiento del subsistema tiene el tratamiento que se dé a determinadas cuestiones que, por su naturaleza, no pueden ser objeto de normalización, se establecen las siguientes recomendaciones para las entidades que se adhieran al subsistema.

1.6.1. Respecto a los cedentes de efectos

- De forma permanente se insistirá ante los cedentes para que los efectos figuren correctamente extendidos, en particular los datos de domiciliación bancaria y de código postal.
- Las entidades procurarán no atender solicitudes de modificación de la cláusula de gastos inicial de los efectos lo que implicaría, en determinados casos, la variación del carácter truncable o no truncable del efecto y viceversa.

1.6.2. Respecto a los documentos en custodia

Las entidades tenedoras conservarán los efectos y avisos originales y el soporte que contenga su copia por anverso y reverso, durante los plazos estipulados y de forma tal que sea posible su fácil y rápida localización.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1.6.3. De tipo técnico o funcional

- Se conservará, incluso en los procesos internos, la referencia dada inicialmente al efecto, ya que la misma será la única que deberá figurar en todas las fases de intercambio.
- Se restringirá al máximo la solicitud de copias entre entidades, debiendo estar la misma siempre suficientemente justificada.

2. PRECIOS INTERBANCARIOS

Las operaciones tramitadas por este subsistema podrán estar sujetas a la aplicación de los precios interbancarios que se estipulen bilateralmente entre las entidades participantes.

El importe de los precios interbancarios aplicados se calculará con cuatro decimales y será redondeado, operación a operación, sumándole 0,0050 y eliminando a continuación los dos últimos decimales, por lo que su importe se expresará con dos decimales.

El cálculo del importe del impuesto respectivo, cuando proceda, se efectuará individualmente por cada comisión aplicada.

En caso de que los precios interbancarios aplicados estuvieran calculados erróneamente, la entidad receptora de la presentación o de la devolución podrá iniciar la reclamación a la entidad presentadora, por cada quincena natural (operaciones intercambiadas del 1 al 15 y del 16 a fin de mes), realizando el adeudo a través del subsistema general de operaciones diversas (SNCE-CE-08) dentro de los 5 días hábiles de intercambio siguientes, acompañando listado de detalle.

Únicamente se iniciarán estos adeudos cuando el importe total a reclamar sea superior a 40 euros, por quincena y concepto (presentación y devolución).

Estos adeudos se efectuarán con destino a la oficina para regularización de precios interbancarios designada al efecto por cada entidad presentadora, que figurará en las correspondientes hojas de identificación de responsables.

Por otra parte, en el caso de devoluciones indebidas por validaciones informáticas, la entidad receptora de dichas devoluciones indebidas podrá retroceder los precios interbancarios cedidos en la presentación siempre y cuando el importe a reclamar, por fecha de proceso, sea superior a 40 euros.

Así mismo, el participante en el subsistema afectado podrá regularizar las posibles diferencias que puedan producirse en los reembolsos mediante ajustes en la valoración de los efectos, siempre y cuando el nominal de los mismos sea igual o superior a 300.000 euros, por fecha de proceso.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

El detalle de las diferencias detectadas se plasmará en listados independientes, uno para documentos en los que no se haya intercambiado la imagen y otro para los documentos en los que haya habido intercambio de imagen, según modelos del Anexo 10, que podrán ser confeccionados bien de modo individualizado por cada fecha de intercambio, bien por el conjunto de cada quincena. Igualmente, los listados podrán ser refundidos en uno solo, pero con detalle independiente de uno y otro tipo de documentos.

3. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN

Según se recoge en el capítulo V de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

4. TRATAMIENTO DE LAS OPERACIONES EN QUE INTERVIENEN NO RESIDENTES. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES POR LA ENTIDAD PRESENTADORA

En el intercambio se identificará la condición de residente o de no residente de la cuenta del cliente cedente, que se realiza reflejando en el fichero de presentación de operaciones los siguientes valores del campo identificativo de la cuenta de abono del cedente del registro de presentación: "1", si la cuenta es de residente, o "2", si es de no residente.

Para evitar indeterminaciones, esta identificación de la cuenta de abono debe recogerse para todos los documentos, supongan o no un pago o cobro exterior y superen o no el límite establecido en cada momento para la realización de la declaración de pago o cobro de no residentes.

En el caso de los efectos no domiciliados en origen, la entidad destinataria, una vez conseguida la domiciliación, deberá hacer seguir a la entidad domiciliataria la información relativa a la condición de residente o no residente de la cuenta del cedente, recibida de la entidad tomadora en la presentación inicial.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN EQUIVALENTE Y TRAMITACIÓN DEL PROTESTO NOTARIAL.

5.1. Las reglas de presentación y devolución aplicables a los documentos susceptibles de declaración equivalente serán las siguientes:

5.1.1. Presentación

Como regla general, los documentos se presentan en los plazos de anticipación establecidos en el apartado 2 del Capítulo III.

Los efectos sin aceptar, domiciliados en el propio documento, se presentarán con 8 días hábiles de anticipación al vencimiento.

No obstante lo anterior, los documentos podrán ser presentados con posterioridad a los plazos indicados, respondiendo la presentadora, en todo caso, por los perjuicios económicos que pudieran derivarse de la omisión de la declaración equivalente.

Para la realización de la declaración equivalente, cuando proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º, 1 del Real Decreto 1369/1987 de 18 de septiembre, una vez que la entidad tenedora de las letras de cambio y pagarés presentados al SNCE haya recibido a través de éste, la comunicación de que la entidad librada o domiciliataria de los mismos no atiende el pago, aquella efectuará y hará constar en el documento, por cuenta y en nombre del SNCE, la declaración equivalente a que se refieren los artículos 51 y 146, punto c) de la Ley 19/1985 de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque.

Además de su responsabilidad frente a terceros, la entidad tenedora responderá frente al SNCE de cualquier perjuicio que pueda derivarse de la omisión de la mencionada declaración equivalente en tiempo y forma, siempre que haya recibido de la entidad librada o domiciliataria la comunicación de impago y, en su caso, el documento que haya de ser objeto de dicha declaración, o su imagen si fuera suficiente, , en los plazos previstos para la realización de tal declaración en la Ley Cambiaria y del cheque.

La entidad librada o domiciliataria deberá cursar la comunicación a que se refiere el párrafo anterior y devolver, en su caso, el documento que haya de ser objeto de dicha declaración, o su imagen si fuera suficiente, sobre el que haya de efectuarse la declaración equivalente, de acuerdo con la normativa del SNCE, frente al cual responderá de cualquier perjuicio que pueda derivarse de la omisión de la citada declaración en tiempo y forma, si dicha omisión se debe únicamente al incumplimiento de las obligaciones indicadas en este párrafo.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

5.1.2. Devolución

La entidad domiciliataria deberá devolver el documento en el plazo general de devolución establecido en el apartado 5 del capítulo III (4 días desde el vencimiento base), y entregar, en su caso, el documento original que haya de ser objeto de dicha declaración, o su imagen si fuera suficiente según lo establecido en el apartado 3 del capítulo III.

5.2. Documentos susceptibles de protesto notarial

Los documentos susceptibles de protesto notarial serán presentados en los plazos mencionados en el apartado 5.1.1. anterior. La forma en que se solicitará el protesto notarial y el régimen de responsabilidades aplicable, se regirán por lo recogido en el apartado 1 anterior.

En el caso de los documentos no domiciliados, extendidos con cláusula distinta de la de "sin gastos" o expresión equivalente, la receptora efectuará la gestión del protesto notarial.

5.3. Documentos emitidos con anterioridad al 1.1.1986

En el caso de documentos no domiciliados, emitidos con anterioridad a 1.1.1986 y susceptibles de protesto notarial, la responsabilidad por la no realización del protesto notarial recaerá en la entidad presentadora inicial, de acuerdo con lo recogido en el apartado 1 anterior.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 1: Fórmulas para el cálculo de dígitos de control

- En el Código Cuenta Cliente (DC)
- En la Referencia del efecto (C)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1. Código Cuenta Cliente (DC)

Los dígitos de control (DC) insertos entre el campo de Oficina (O) y Núm. de cuenta (N) validan los datos variables del CCC.

El primer dígito (D) valida la exactitud del conjunto Clave de Entidad (E) - Código de Sucursal (O).

Para su cálculo se emplean los siguientes pesos:

Posición:	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª
	E	E	E	E	O	O	O	O
Pesos:	4	8	5	10	9	7	3	6

VEl dígito "D" es la diferencia de la suma ponderada al siguiente múltiplo de 11, teniendo en cuenta que cuando "D" deba ser 10 se reflejará 1, y cuando corresponda 11 se hará constar 0.

El segundo dígito (C) valida el número de cuenta (N); emplea el mismo módulo 11, siendo los pesos los siguientes:

Posición:	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª
	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
Pesos:	1	2	4	8	5	10	9	7	3	6

Como en el caso anterior, cuando el dígito "C" debiera ser 10, se sustituirá por 1 y cuando debiera ser 11 se sustituirá por 0.

2. Referencia del efecto (C)

El dígito de control (C) valida la exactitud del conjunto Clave de Entidad (E) - Número identificativo del efecto (N).

Emplea para el cálculo el módulo 11, siendo los pesos los siguientes:

Posición:	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	12ª	13ª	14ª
	E	E	E	E	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
Pesos:	4	8	5	10	1	2	4	8	5	10	9	7	3	6

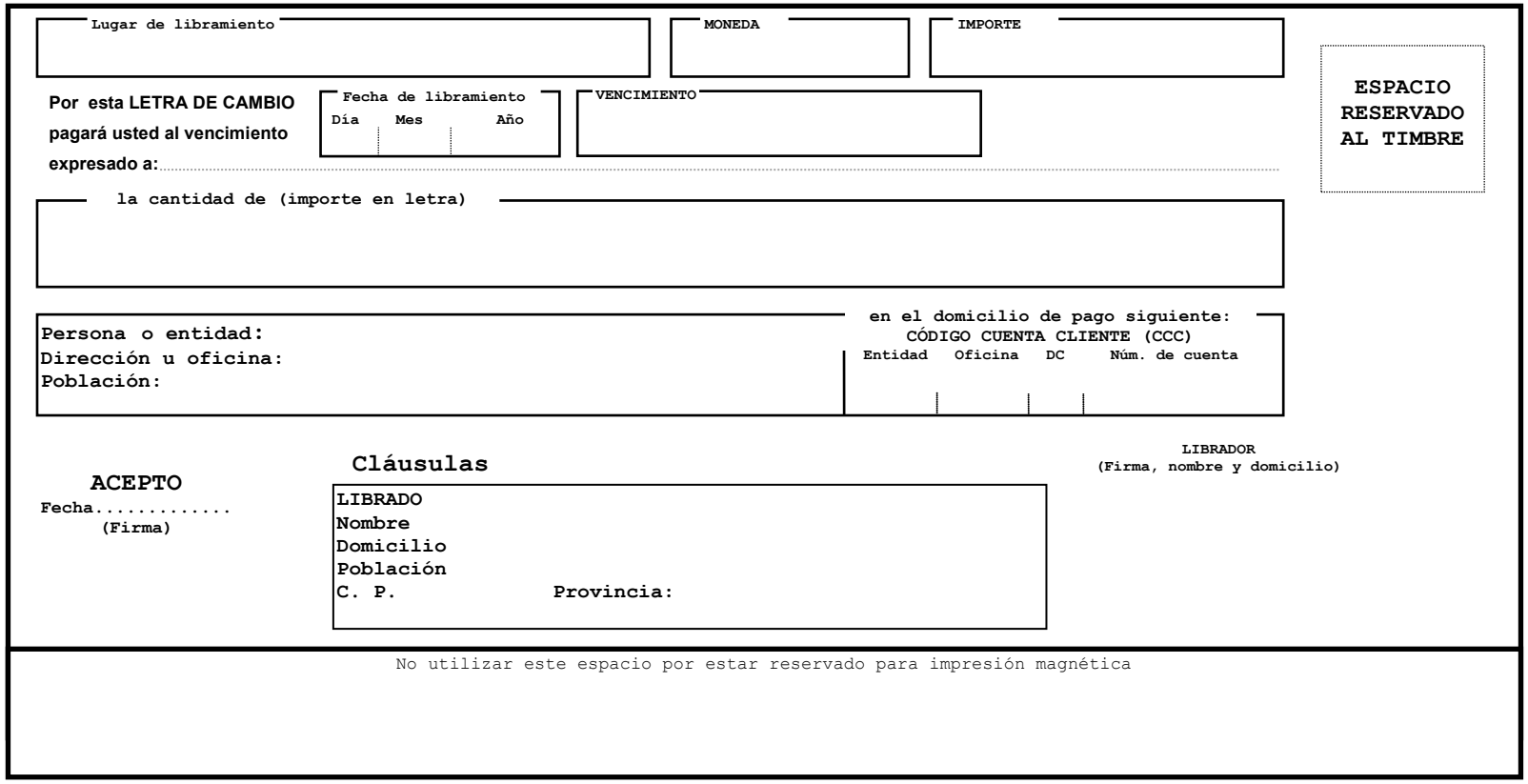
También, como en los casos anteriores, cuando el dígito de control debiera ser 10, se sustituirá por 1, y por 0 cuando debiera ser 11.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 2: Documentos normalizados

- Letra de cambio
- Pagaré cambiario
- Pagaré de c/c
- Pago domiciliado

MODELO 1 – LETRA DE CAMBIO – (anverso). Orden Ministerial de 30-6-1999



Lugar de libramiento

MONEDA

IMPORTE

ESPACIO RESERVADO AL TIMBRE

Por esta LETRA DE CAMBIO pagará usted al vencimiento expresado a:

Fecha de libramiento
Día Mes Año

VENCIMIENTO

la cantidad de (importe en letra)

Persona o entidad:
Dirección u oficina:
Población:

en el domicilio de pago siguiente:
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)
Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

ACEPTO
Fecha.....
(Firma)

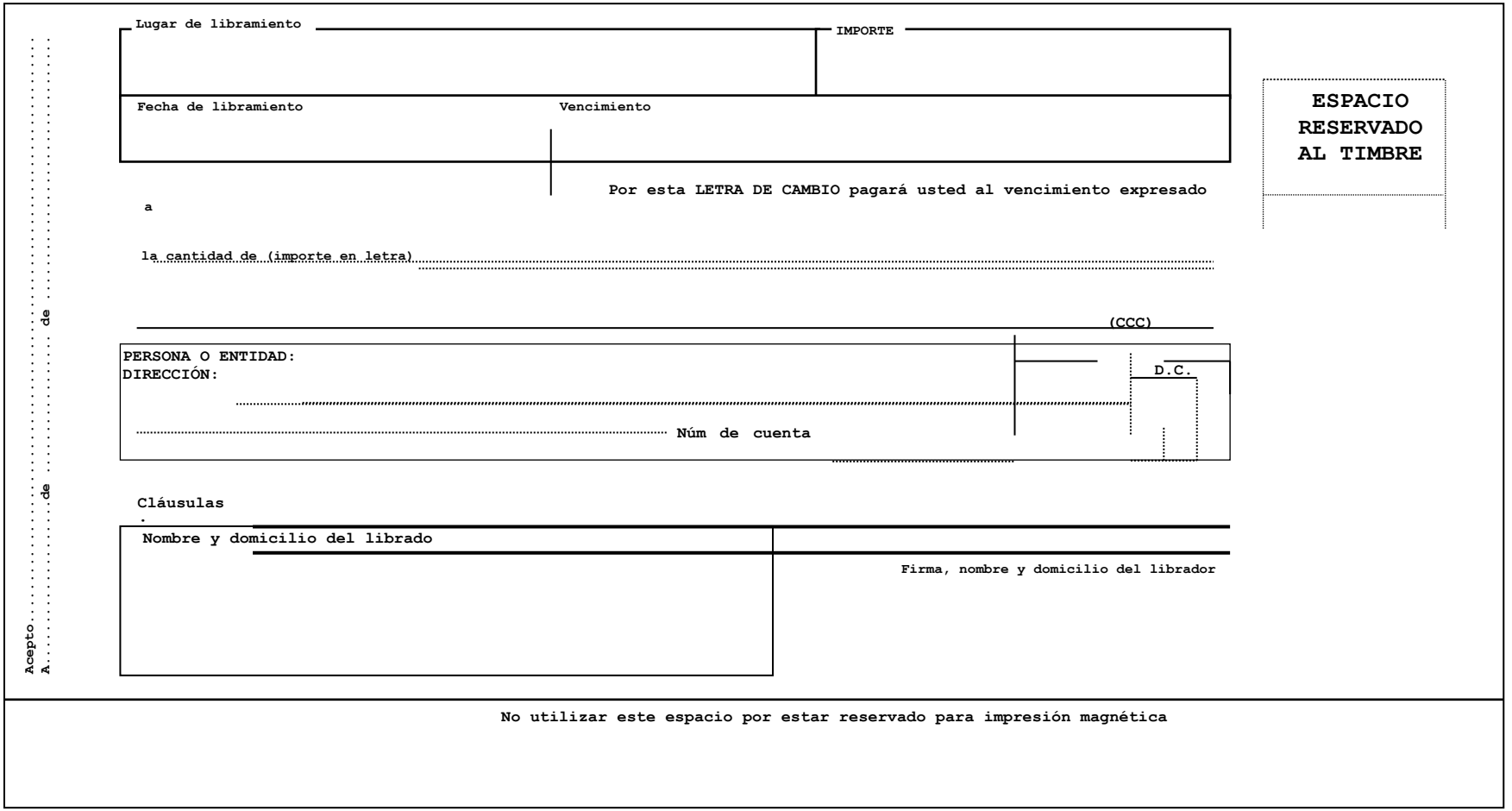
Cláusulas

LIBRADO
Nombre
Domicilio
Población
C. P. Provincia:

LIBRADOR
(Firma, nombre y domicilio)

No utilizar este espacio por estar reservado para impresión magnética

MODELO 1-Bis - LETRA DE CAMBIO – (anverso). Orden Ministerial de 11-4-1986



MODELO 1 y 1-BIS – LETRA DE CAMBIO – (Reverso)

NO UTILICE EL ESPACIO SUPERIOR POR ESTAR RESERVADO PARA INSCRIPCIÓN MAGNÉTICA

Por aval de ....
.....

A ... de ..... de .....

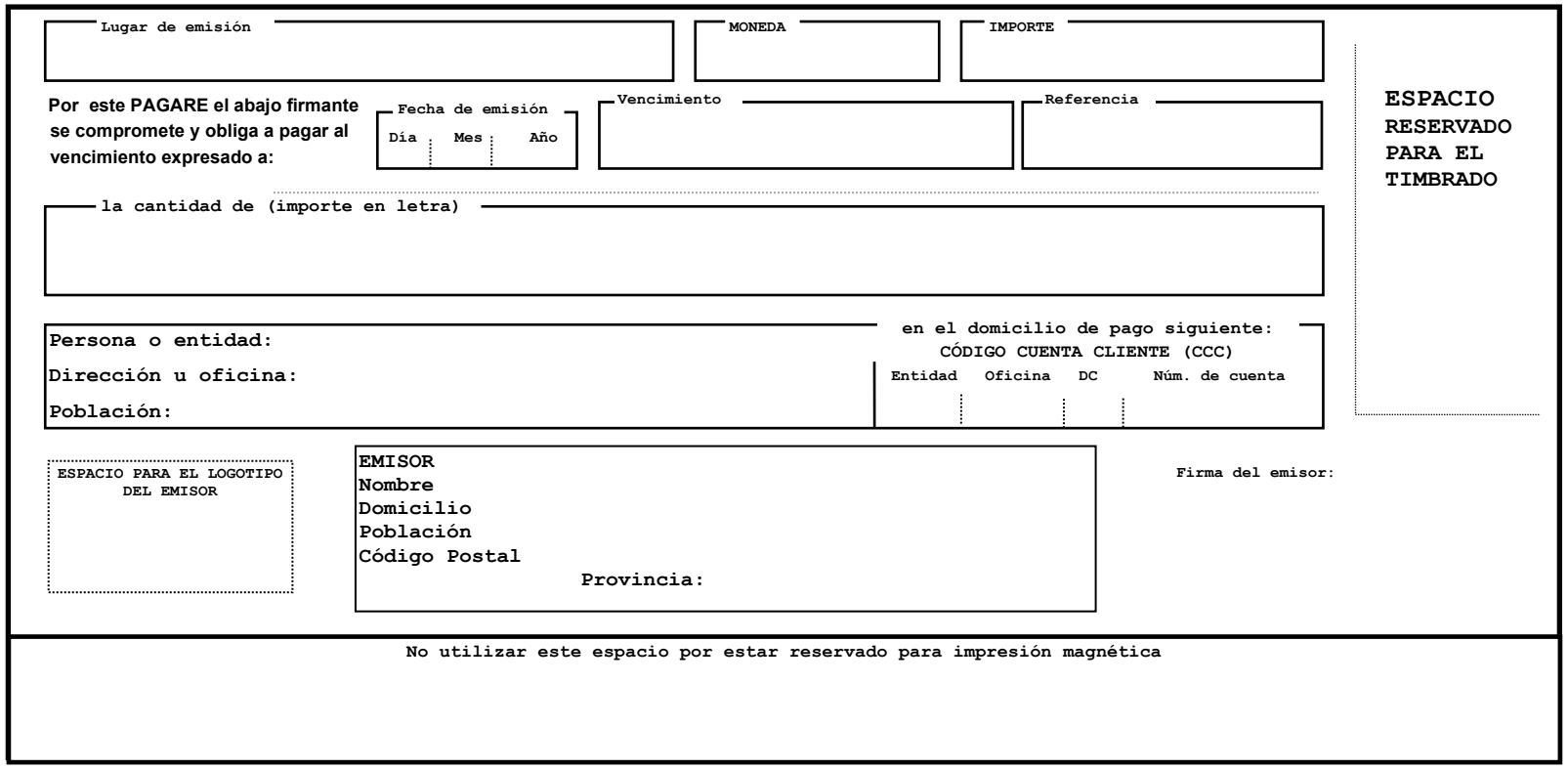
Nombre y domicilio del avalista ....
.....
.....

Páguese a
.....
.....
con domicilio en .....
.....

....., a ..... de ..... de .....

Nombre y domicilio del endosante .....
.....

MODELO 3 – PAGARÉ – (Anverso)



MODELO 3 – PAGARÉ – (Reverso)

NO UTILICE EL ESPACIO SUPERIOR POR ESTAR RESERVADO PARA INSCRIPCIÓN MAGNÉTICA

Por aval de
.....

A ... de ..... de .....

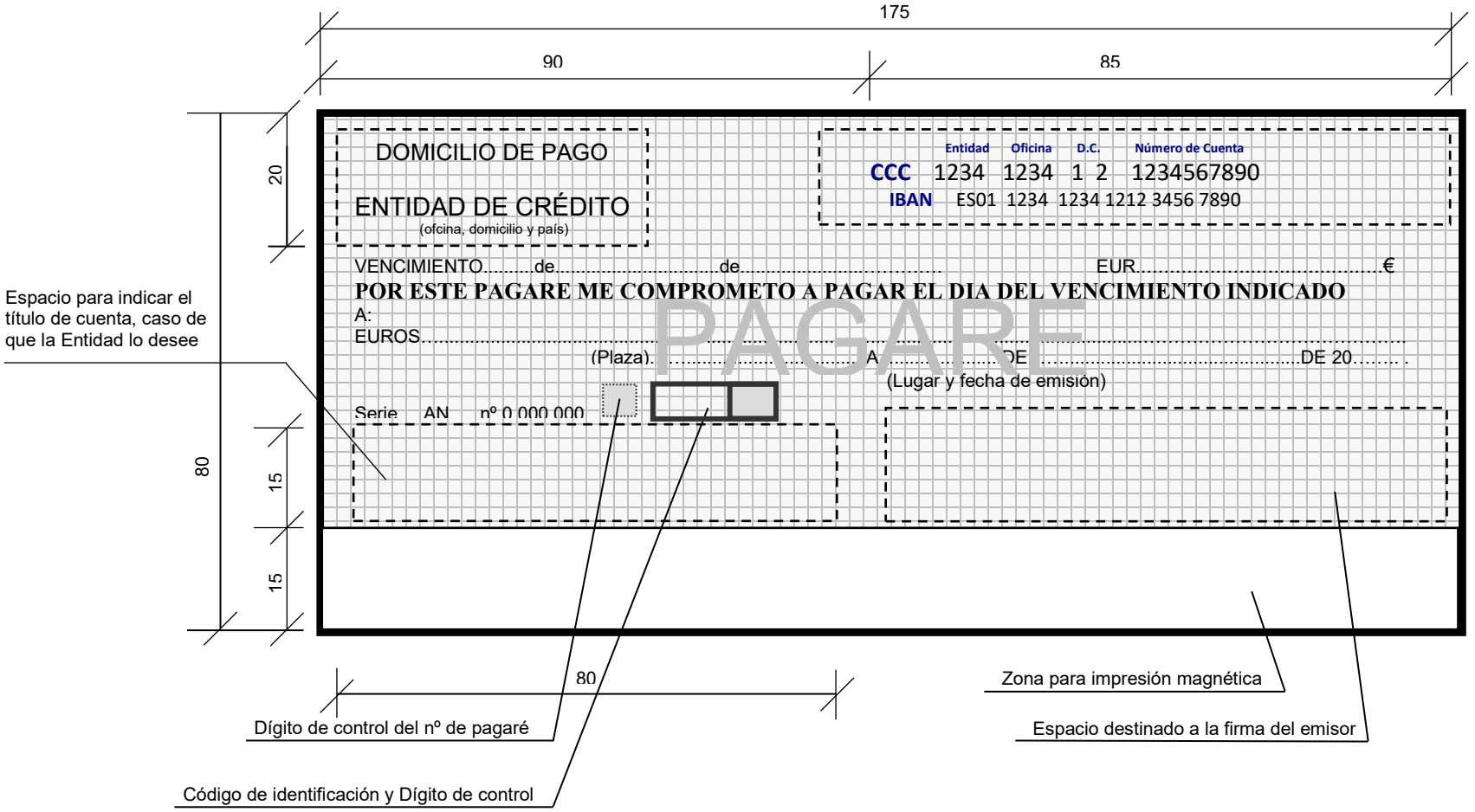
Nombre y domicilio del avalista ....
.....
.....

Páguese a
.....
.....
con domicilio en .....
.....

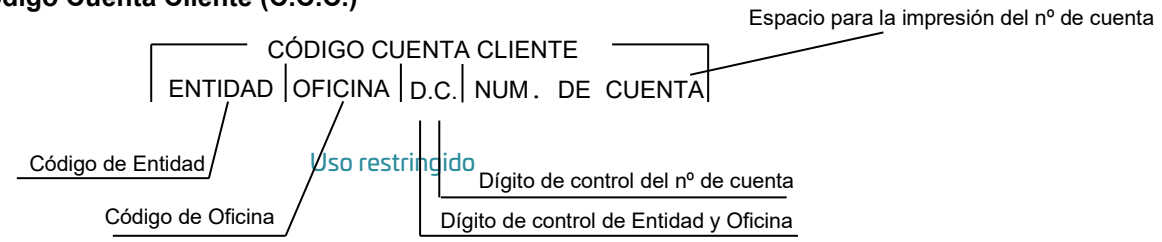
....., a ..... de ..... de .....

Nombre y domicilio del endosante .....
.....

MODELO 4- PAGARÉ DE C/C



Impresión del Código Cuenta Cliente (C.C.C.)

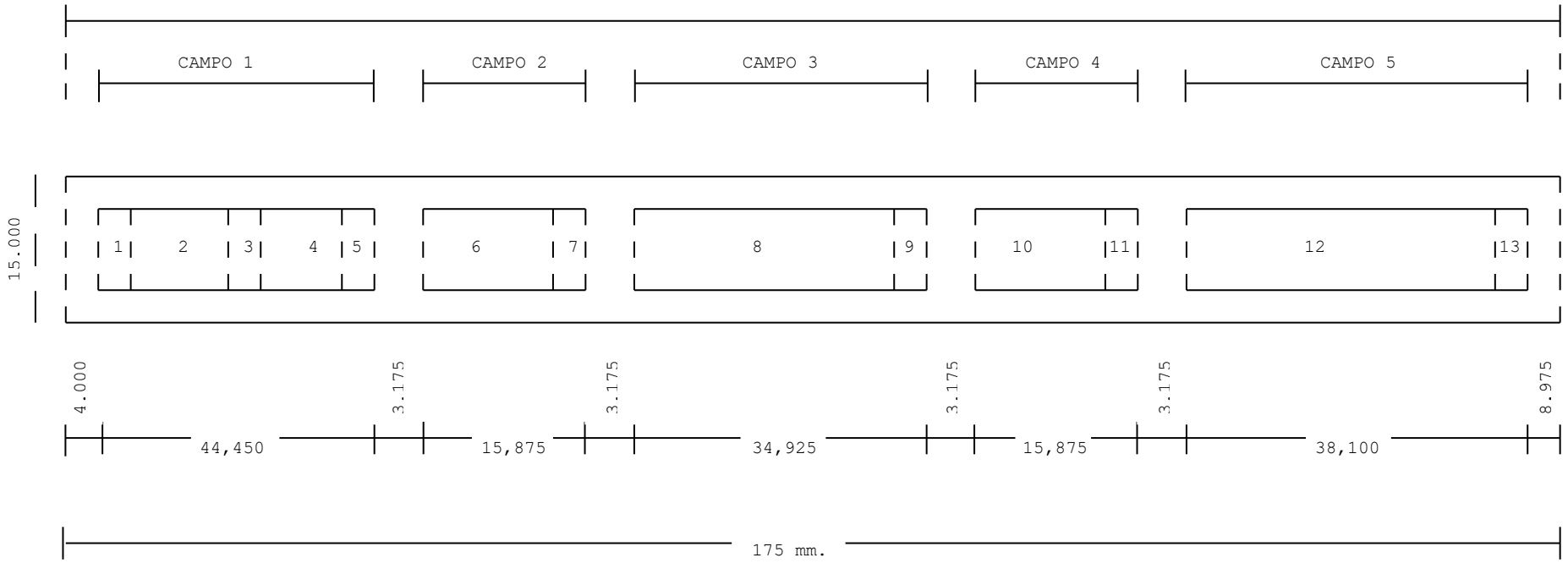


PAGARÉS DE CUENTA CORRIENTE

MODELO 4 PAGARÉ DE C/C (Banda Magnética)

BANDA PARA MARCAJE MAGNÉTICO

Cotas en milímetros

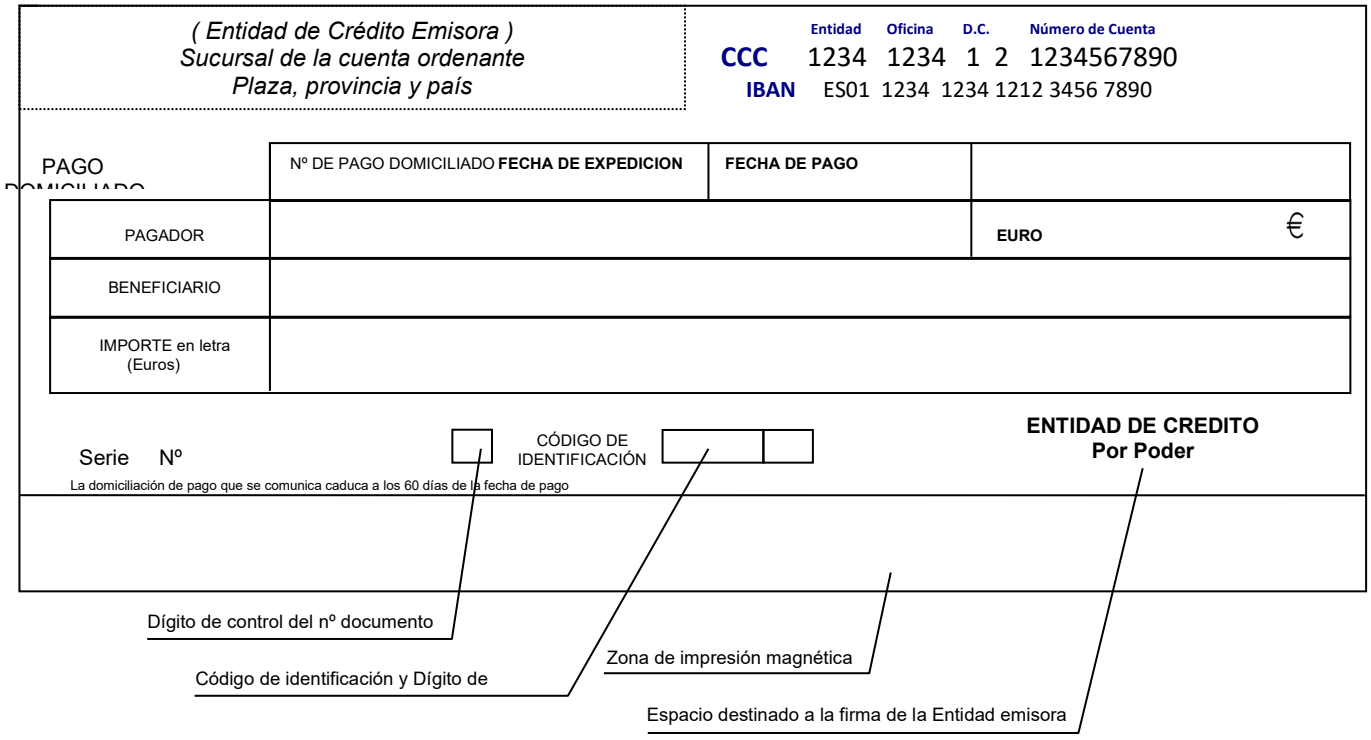


1. Separador S3
2. Nº del pagaré (7 dígitos)
3. Separador S5
4. Nº de Entidad (4 dígitos)
5. Separador S36. Nº de Oficina (4 dígitos)
7. Separador S5
8. Nº de cuenta (10 dígitos)
9. Separador S2
10. Código de identificación (4 dígitos). Campo dividido en:
    - Clave de tipo de documento (2 dígitos)
        . "82" para pagarés de cuentas en euros de residentes
        . "83" para pagarés de cuentas en euros de no residentes
    - Dato de interés de la Entidad (2 dígitos)
11. Separador S1
12. Importe (11 dígitos), con las dos últimas posiciones decimales
13. Separador S3

8/10

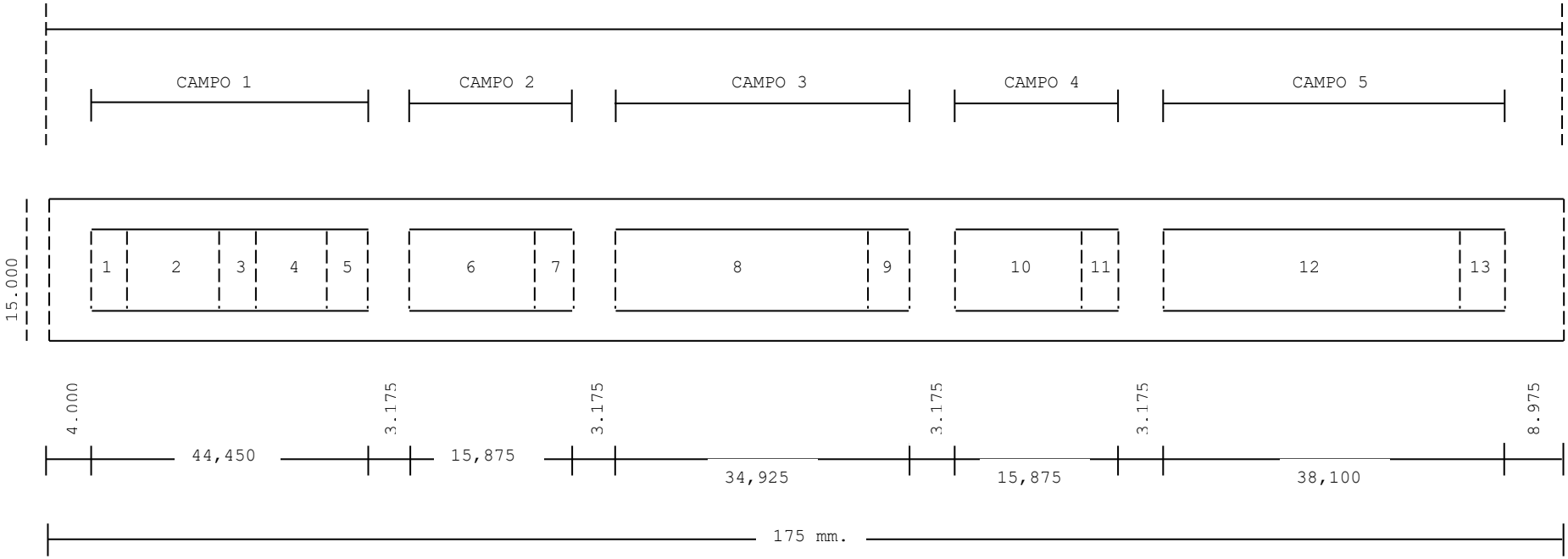
MODELO 5- PAGO DOMICILIADO

1. ANVERSO



BANDA PARA MARCAJE MAGNÉTICO

COTAS EN MILÍMETROS



1 - Separador S3
2 - Nº del documento (7 dígitos)
3 - Separador S5
4 - Nº de Entidad (4 dígitos)
5 - Separador S3
6 - Nº de Oficina (4 dígitos)
7 - Separador S5
8 - Nº de Cuenta (10 dígitos)
9 - Separador S2
10 - Código de Identificación (4 dígitos). Campo dividido en:
- Clave de tipo de documento **90** (residentes) ó **91** (no residentes) (2 dígitos)
- Dato de interés de la Entidad (2 dígitos)

11 - Separador S1
12 - Importe (11 dígitos), con las dos últimas posiciones decimales
13 - Separador S3

Anexo 3: Modelos normalizados de documentos (elaborados por las entidades)

- Avisos de efecto a su cargo
- Documento acreditativo de pago de efecto
- Documento sustitutivo de efecto impagado
- Documento acreditativo de domiciliación

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1. Avisos de presentación al pago

Se normalizan 4 modelos de aviso que responden a distintos fines, aunque mantienen características similares en cuanto a la distribución de espacios e información de los datos básicos identificativos de los efectos a avisar.

El tamaño de los adjuntos modelos podrá variar atendiendo a las conveniencias de edición informática de impresión pero manteniendo la distribución y estructura de los datos que se definen a continuación.

Los formularios, cuyas dimensiones estándar son 101,5 x 210 mm, contienen la siguiente información:

- **Datos comunes a los 4 modelos.**
  - **Espacio destinado al logotipo, leyenda identificativa del documento que se envía a los librados ("Aviso de efecto a su cargo"), fecha de emisión del mismo y "Referencia" del efecto.**

    El campo de "referencia" recogerá un código asignado al efecto, que será reconocible por todas las Entidades en los circuitos de presentación, devolución y cesión de efectos; su formato es el siguiente:

    EEEE - NNNNNNNNNN - C, donde ...,

    E =Código de la Entidad presentadora (o representada) del efecto, o de la propia emisora del aviso (4 posiciones).

    N =Número identificativo del efecto, completado a ceros por la izquierda, cuando proceda (10 posiciones).

    C =Dígito de Control de todo el campo. La fórmula para el cálculo de este dígito de control se expone en el Anexo 1.

    La "Referencia" adjudicada a un efecto no deberá duplicarse dentro de, al menos, un período de tiempo de UN año.

    Las Entidades emisoras de los avisos podrán imprimir como "Referencia" del efecto, la adjudicada, en su caso, por la Entidad presentadora o representada del efecto en el intercambio o convertir la misma en sus procesos internos, haciendo constar, en tal caso, la propia.

  - **Espacio destinado a la identificación del efecto.**

    Consta de los siguientes datos, todos ellos incluidos en las 3 primeras líneas recuadradas del impreso:

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- **Tipo de documento**; para la información de la clase de efecto de que se trate: Letra de cambio.
- **Fecha de libramiento**; en formato "DD-MM-AA".
- **Importe**; con dos decimales y protegido mediante asteriscos, en los espacios sobrantes, expresando la sigla EUR .
- **Aceptación**; para informar si el efecto está "Aceptado" o "No aceptado"
- **Cláusulas**; para indicar si el efecto está librado "Sin Gastos", "Con Gastos" o con orden de "Protesto Notarial".
- **Vencimiento** en formato "DD-MM-AA".
- **Nombre del librador.**

Las casillas de "Referencia", "Importe" y "Vencimiento" estarán encuadradas mediante trazo más grueso, a fin de que resulten destacadas.

– **Lugar destinado para informar la "Fecha de Pago" del efecto.**

Dentro de los recuadros de "Importante", se reserva un espacio para imprimir la fecha de pago del efecto, en formado "DD-MM-AA".

Esta fecha de pago podrá ser coincidente con el vencimiento del efecto o distinta a él cuando, por haberse descontado los efectos ya vencidos o con vencimientos muy próximos, hubiere de asignarse una nueva fecha hasta la que el librado puede hacer efectivo su importe.

Igualmente, podrá ser distinta cuando el efecto tenga como vencimiento un día considerado como festivo en la plaza de pago.

- **Datos específicos de cada modelo.**

Las diferentes funciones que han de cumplir los avisos, dependiendo de los grupos de efectos que amparen, determinan el hecho de que existan unas mínimas diferencias y, por tanto, reservas específicas de espacios para información de algunos de sus datos.

Mod. 1 - Aviso de efectos domiciliados (efectuados por la entidad domiciliataria).

– **Espacio destinado a la identificación del efecto.**

- **Domicilio de pago**; para información de los datos de domiciliación del efecto, con la misma estructura que en el formato de la letra de cambio, dimensionado para la impresión por ordenador de 3 líneas consecutivas de escritura.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- **Nombre del librado**; previsto para recoger el dato correspondiente que figura en el efecto y que se habrá capturado en los procesos de la entrada de datos.
- **Nombre y domicilio del titular de la cuenta de adeudo.**

  Este recuadro, adaptado a la ventana de sobre normalizado, está previsto para recoger la titularidad y domicilio de la cuenta donde está domiciliado el efecto, que figura en los registros de la Entidad.

  Por consiguiente, el aviso se remitirá siempre a dicho titular y dirección. El examen del aviso por el titular, le permitirá comprobar la coincidencia del librado y en su caso la procedencia del giro.

– **Espacio destinado a informar al librado que, en caso de no recibir sus instrucciones, se procederá a la devolución del efecto.**

  En la parte derecha del impreso aparece este recuadro en el que se destaca la mención "Importante".

– **Espacio destinado a recoger las instrucciones del titular de la cuenta.**

  Aun cuando no se admitirá la redomiciliación de los efectos, en el recuadro reservado a "Instrucciones", se indica una alternativa, cuya inserción es opcional, para, en su caso, posibilitar la redomiciliación del efecto en la propia Entidad.

Mod. 2 - Aviso de efectos domiciliados para adeudo en cuenta sin instrucciones previas del librado (efectuado por la entidad domiciliataria).

Tiene la misma disposición de datos e iguales dimensiones que el Mod. 1, con la variante del texto y recuadro destinado a informar que, en caso de no recibir instrucciones en contrario del titular de la cuenta, se asentará en ésta el importe del efecto.

Mod. 3 - Aviso de efectos no domiciliados.

También tiene las mismas dimensiones y análoga disposición de datos, con las particularidades que seguidamente se comentan.

– **Domicilio de pago y Nombre del librado**

  Al tratarse de un aviso de efecto no domiciliado que se envía al librado, se suprimen, con relación a los modelos anteriores, estos recuadros, aprovechando el espacio que queda libre para la inserción del texto informativo que, en los anteriores casos figuraba al pie del impreso.

– **Espacio destinado para la cumplimentación de instrucciones por parte del librado.**

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

En el recuadro situado a la derecha del modelo de aviso se han dispuesto los textos necesarios para recoger los datos de domiciliación que permitan el encaminamiento de las instrucciones del librado.

Se incluye en el recuadro IMPORTANTE la advertencia de que en el caso de efectos con gastos o susceptibles de protesto notarial, a los efectos de garantizar el cumplimiento de dicho trámite, la domiciliación sólo podrá efectuarse en entidades de la plaza del librado y hasta una fecha máxima, anterior a la de pago. (No utilizable para efectos con retención del original en la entidad presentadora o tenedora).

2. Documento acreditativo de pago de efecto (Mod. 4)

Este documento, previsto para su entrega al pagador en sustitución del efecto y cuyo modelo de impreso normalizado se adjunta bajo el título de "Documento acreditativo de pago de efecto", tiene análoga disposición de datos e iguales dimensiones que los modelos anteriores; se remarca la observación de que, cuando el documento se presente por el Subsistema de operaciones diversas (SNCE-CE-08) en sustitución del original, el único formato admisible será de 101,5 x 210 mm.

Mediante impresión informática, se cumplimentarán los datos variables del texto de la parte derecha, es decir:

- **Fecha en que se hace efectivo el pago del efecto (en formado DD-MM-AA).**
- **Forma de pago**
  - Adeudo en cuenta
  - Pago por caja
- **El carácter TOTAL o PARCIAL del pago y, en este último caso, el importe pagado.**
- **La fecha de emisión del documento se imprimirá por ordenador en el espacio existente entre el texto y la firma de la Entidad.**
- En el caso de que el efecto presentado en euros, hubiera sido emitido originalmente en pesetas, el documento se emitirá en euros con la información del importe original en pesetas. Se recomienda que esta información se inserte en la última línea a la derecha, debajo de la firma.

3. Documento sustitutivo de efecto impagado (Mod. 5)

Este documento, previsto para su entrega al librador, en sustitución del efecto original y cuyo modelo de impreso normalizado se adjunta bajo el título de “Efecto impagado” conserva, al

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

igual que los modelos anteriores, las mismas dimensiones y líneas de recuadros para la correcta y concreta identificación del efecto por parte del cedente.

Las diferencias con respecto al anterior modelo, motivadas por la particularidad de que se trata de un efecto no pagado a su vencimiento y por lo tanto ha de dirigirse al cedente del mismo, son las siguientes:

- **Nombre y domicilio del cedente**; en sustitución de la información que en los anteriores formatos se destinaba al nombre y domicilio del librado o titular de la cuenta de adeudo.
- **Espacio reservado**; dentro del texto, **para información del importe que ha resultado impagado**. En caso de impago total la cantidad que se refleje será, lógicamente, el importe nominal del efecto.

4. Documento acreditativo de domiciliación (Mod. 6)

Este documento sustituye al aviso firmado por el librado, cuando la entidad reciba los datos de domiciliación a través de una plataforma de banca electrónica o telefónica.

El modelo de impreso normalizado se adjunta bajo el título "Documento acreditativo de domiciliación" y tiene análoga disposición de datos e iguales dimensiones que los modelos anteriores.

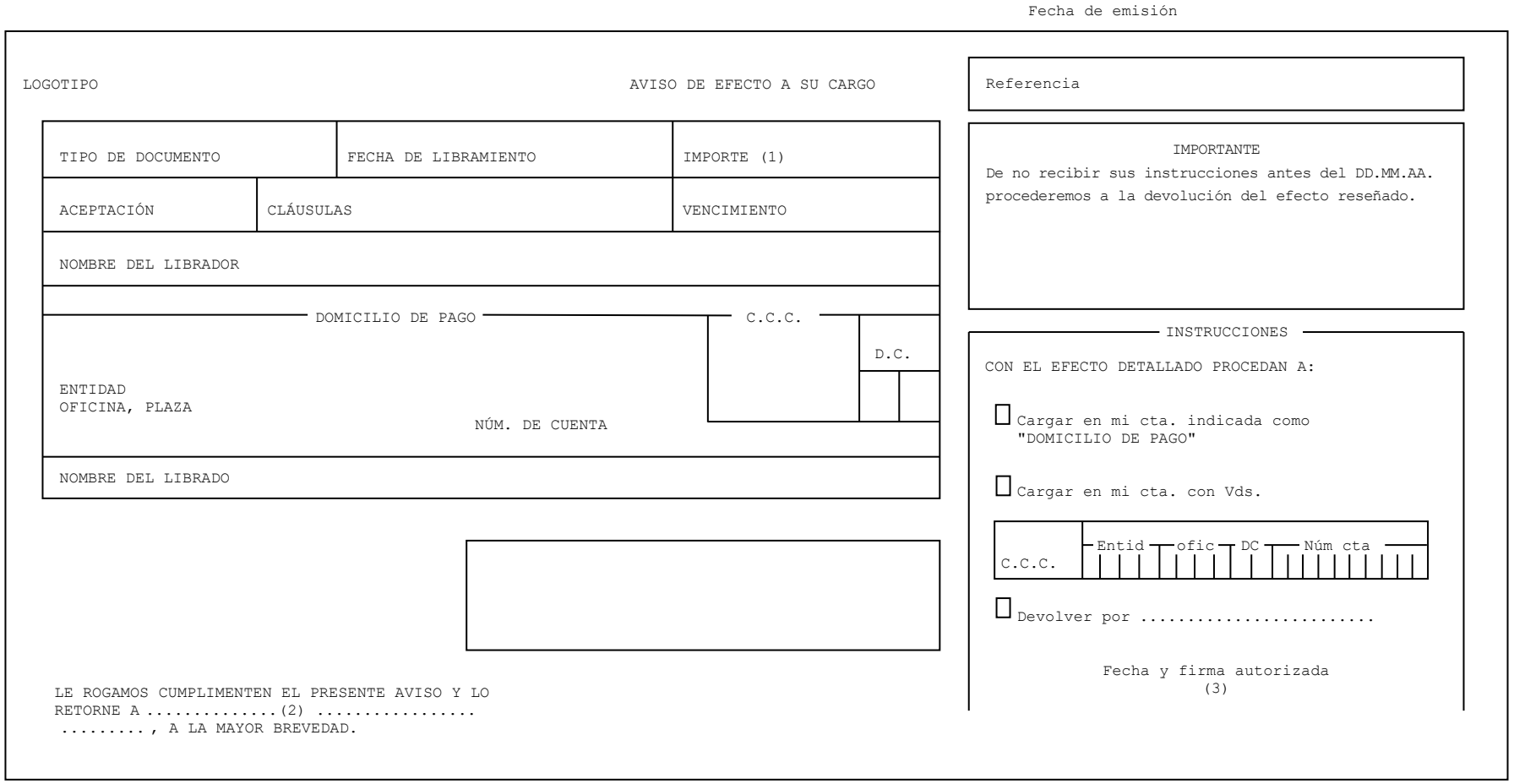
NOTAS:

- **Información adicional:** Caso de figurar en el soporte de presentación se hará figurar su contenido en el documento acreditativo de pago y, en su caso, en el aviso informatizado, en la posición que se considere más apropiada.
- En el caso de que el efecto presentado en euros, hubiera sido emitido originalmente en pesetas, el documento se emitirá en euros con la información del importe original en pesetas Se recomienda que esta información se inserte en la última línea a la derecha, debajo de la firma.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

MODELO 1: AVISO DE EFECTOS DOMICILIADOS

- Confección y envío de Avisos por la entidad domiciliataria.
- Efectos no aceptados, con información de los datos de domiciliación.
- No se admite la redomiciliación, salvo en la propia Entidad; es opcional la inclusión en el Aviso de la fórmula que no se normaliza para evitar esta redomiciliación.



Dimensiones = 101,5 x 210 m/m.

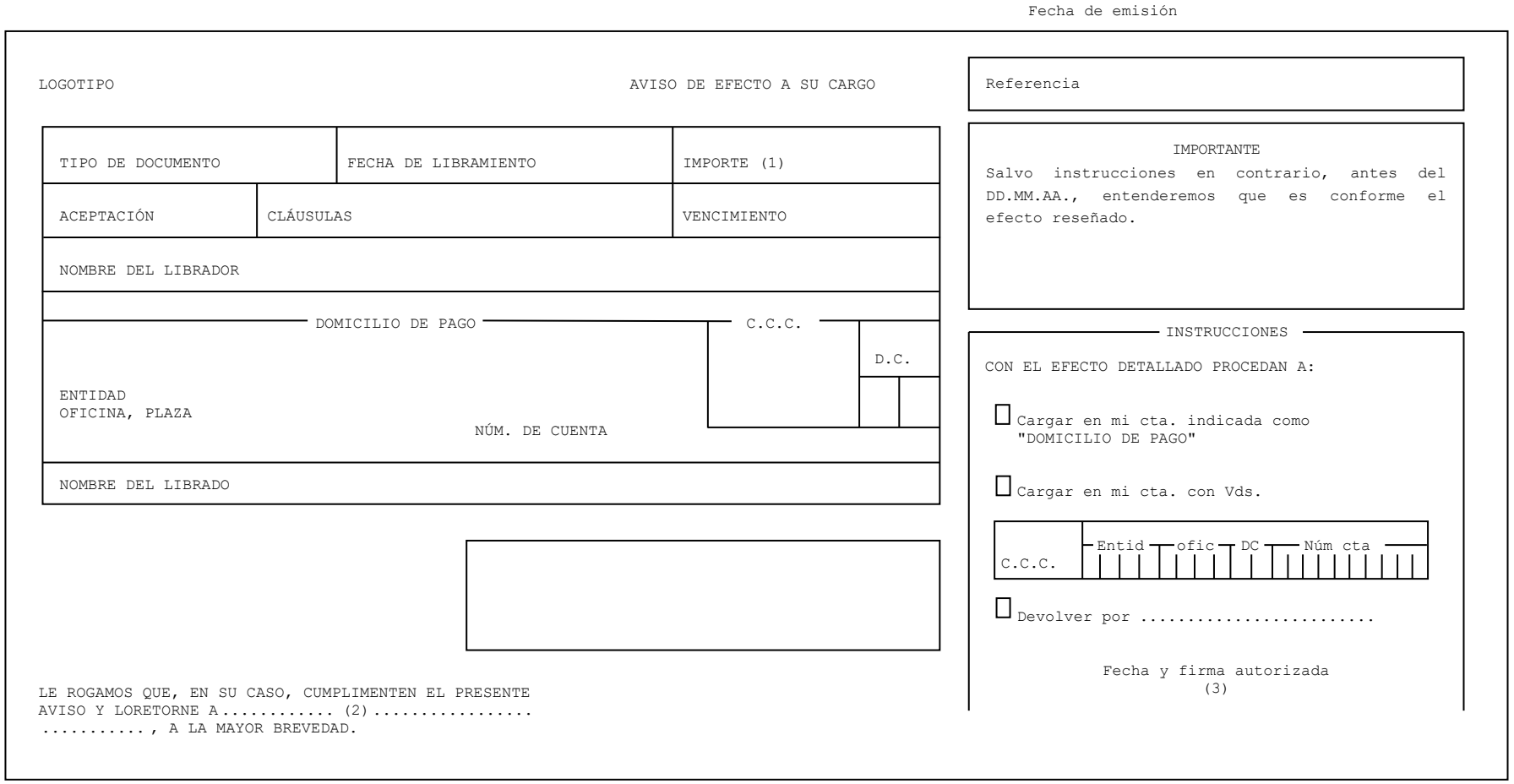
(1) Indicando la sigla EUR.

(2) "CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS", "CUALQUIER SUCURSAL DEL GRUPO X" o "NUESTRA OFICINA X".

(3) Importe original en pesetas, cuando proceda

MODELO 2: AVISO DE EFECTOS DOMICILIADOS PARA ADEUDO EN CUENTA SIN INSTRUCCIONES PREVIAS DEL LIBRADO

- Confección y envío de Avisos por la Entidad domiciliataria.
- Efectos no aceptados, con información de los datos de domiciliación.
- No se admite la redomiciliación, salvo en la propia Entidad; es opcional la inclusión en el Aviso de la fórmula que no se normaliza para evitar esta redomiciliación.

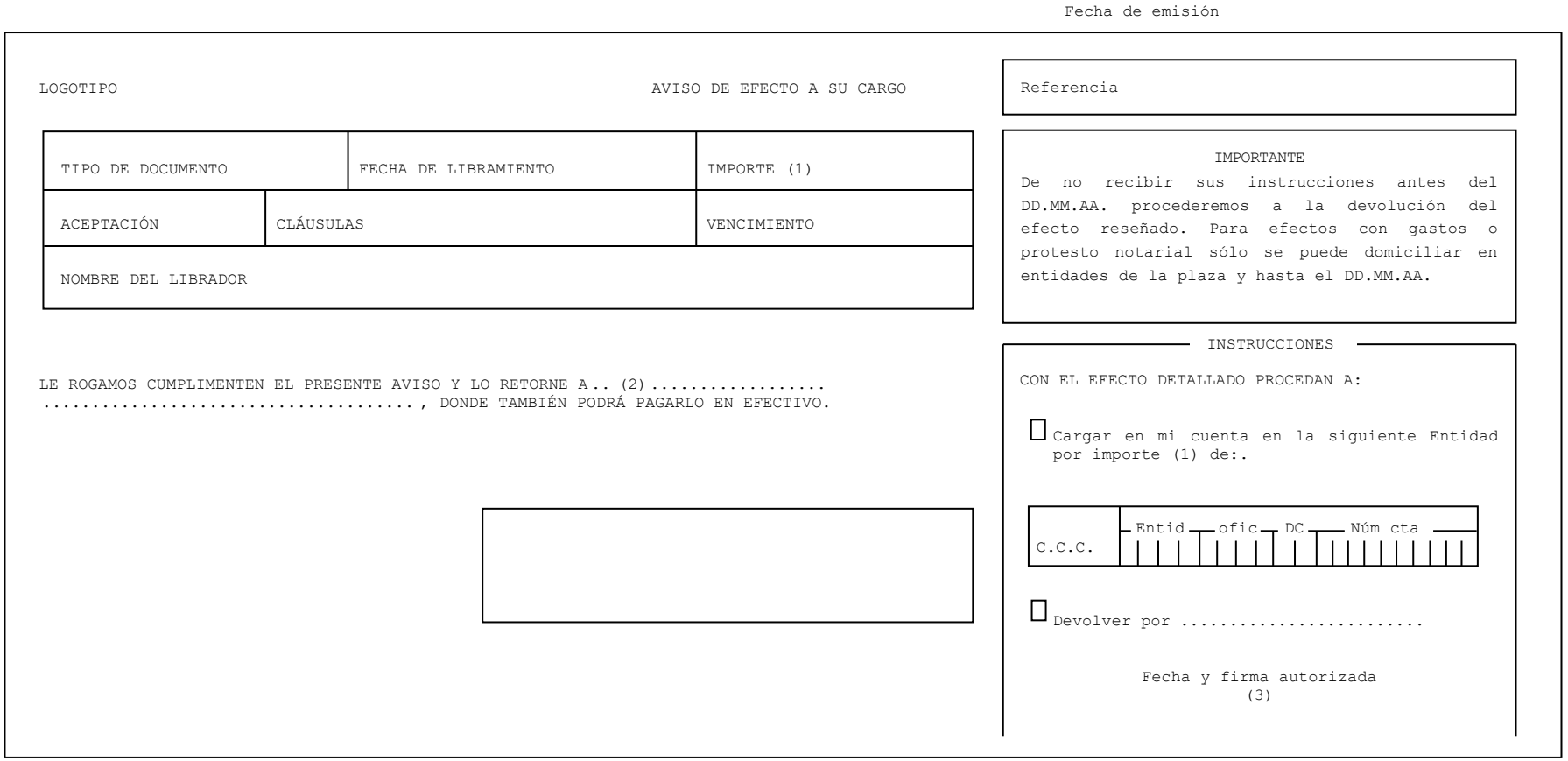


Dimensiones = 101,5 x 210 m/m.

(1) Indicando la sigla EUR.
(2) "CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS", "CUALQUIER SUCURSAL DEL GRUPO X" o "NUESTRA OFICINA X".
(3) Importe original en pesetas, cuando proceda

MODELO 3: AVISO DE EFECTOS NO DOMICILIADOS

- Confección de Avisos por la Entidad que gestiona el cobro de los efectos.
- Efectos carentes de datos de domiciliación.
- Envío de avisos a los librados, para que pasen sus instrucciones.

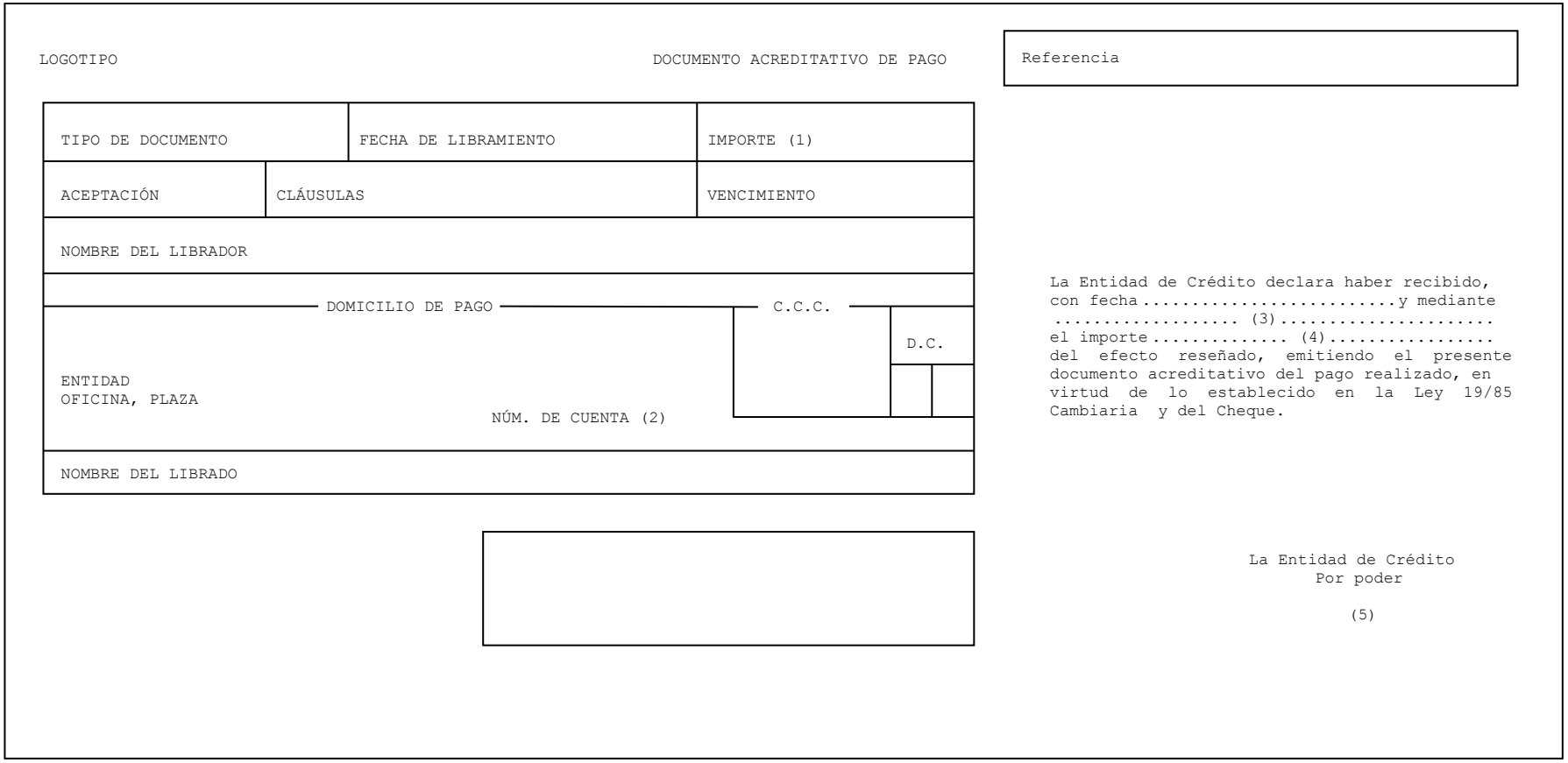


Dimensiones = 101,5 x 210 m/m.

(1) Indicando la sigla EUR.
(2) "CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS", "CUALQUIER SUCURSAL DEL GRUPO X" o "NUESTRA OFICINA X".
(3) Importe original en pesetas, cuando proceda

MODELO 4: DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PAGO

- Emisión del documento por la Entidad domiciliataria o destinataria.
- En los casos de pago por CAJA, podrá emitir manualmente, en la ventanilla de las Oficinas, recibo del pago efectuado, con detalle de "Referencia" e "Importe pagado", tomando como base el aviso enviado al librado del efecto.
- El documento mecanizado se extenderá:
  - A favor del titular de la cuenta de adeudo, en los casos de CARGO DE CUENTA.
  - A favor del librado que figura en el aviso de presentación al pago, en los efectos pagados por CAJA.
  - A favor de quien hubiere hecho efectivo el pago, en los efectos pagados por CAJA por persona distinta al librado.



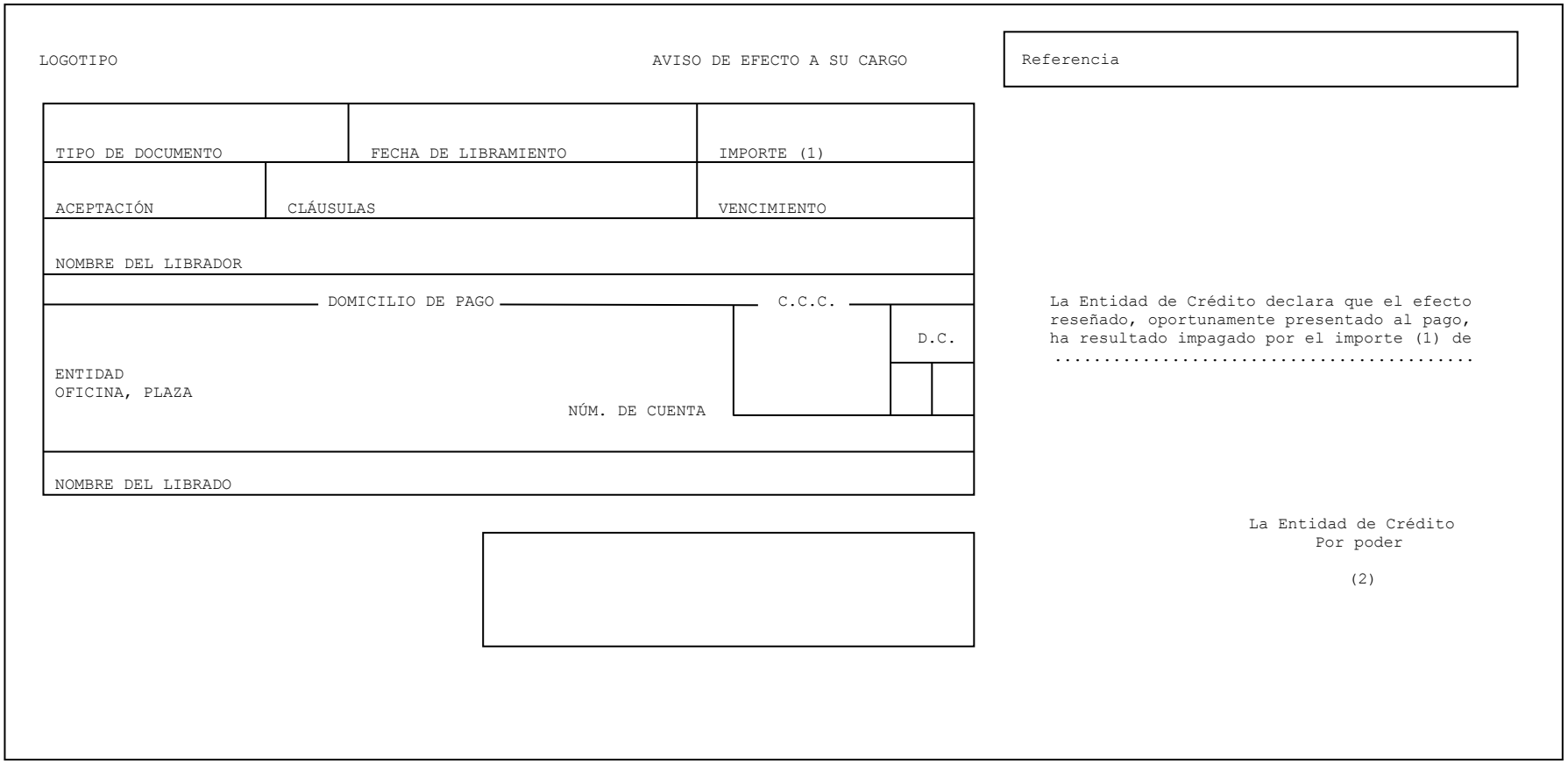
Dimensiones = 101,5 x 210 m/m.

(1) Indicando la sigla EUR.

(2) En los casos de "Pago por Caja" no figurará cumplimentado el dato de "Núm. de cuenta
(3) "ADEUDO EN SU CTA. CTE.", "SU COBRO POR N/CAJAS" o bien "COMPENSACIÓN".
(4) "TOTAL" o "NOMINAL", o bien "PARCIAL DE ---".
(5) Importe original en pesetas, cuando proceda

MODELO 5: DOCUMENTO SUSTITUTIVO DE EFECTO IMPAGADO

- Emisión del documento por la Entidad tomadora.
- Envío del documento al cedente del efecto, con indicación del librado.



Dimensiones = 101,5 x 210 m/m.

(1) Indicando la sigla EUR.
(2) Importe original en pesetas, cuando proceda

MODELO 6: DOCUMENTO ACREDITATIVO DE DOMICILIACIÓN

LOGOTIPO

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE DOMICILIACIÓN
DE EFECTO A SU CARGO

REFERENCIA

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE LIBRAMIENTO	IMPORTE EUROS
ACEPTACIÓN	CLÁUSULAS	VENCIMIENTO

DATOS DEL LIBRADOR

Nombre:

Domicilio:

DOMICILIO DE PAGO
ENTIDAD
OFICINA

N° DE CUENTA

ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚM. CUENTA

DATOS DEL LIBRADO

La entidad presentadora garantiza que los datos del domicilio de pago transcritos en este documento son fiel reflejo de los que obran en su poder, recibidos a través de su plataforma de banca telefónica o electrónica, mediante la utilización de los códigos de acceso y, en su caso, firma de D.

_____.

Firma autorizada

Dimensiones = 101,5 x 210 m/m.

Anexo 4: Recomendaciones y relación de abreviaturas para la transcripción de los datos alfanuméricos de los efectos

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1. Datos alfabéticos/alfanuméricos

Los posibles campos alfanuméricos que serán intercambiados por las Entidades adheridas serán los siguientes:

- Nombre del librador
- Nombre del librado
- Domicilio del librado
- Plaza librada

Al no ser posible una validación de estos datos, la Entidad presentadora procurará, por los medios idóneos (dobles capturas, utilización de acepciones, sistemas mnemotécnicos u otros), que la transcripción de los mismos en sus procesos de entrada sea lo más perfecta posible.

En la cumplimentación de estos campos sólo se emplearán los siguientes caracteres:

- Letras (A-Z)
- Números (0-9)
- Caracteres especiales
  - Blanco
  - Punto (.)
  - Coma (,)
  - Guion (-)
  - Asterisco (*)

Queda expresamente prohibida la utilización de otros caracteres especiales aparte de los enunciados.

Las entidades adheridas procurarán que el valor dado al carácter "Ñ" sea, hexadecimalmente: 61.

2. Nombres del librador y librado

Los nombres de librador y librado intercambiados serán, siempre que ello sea posible, una transcripción exacta de lo que figure en el documento original.

Cuando el librador del efecto coincida con el cedente de la Entidad presentadora, ésta podrá prescindir de los datos que figuren en el propio título, facilitando a la receptora el nombre del cedente, según conste en sus ficheros.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

No obstante lo expuesto en el primer párrafo, cuando el nombre corresponda a una PERSONA JURIDICA, de exceder el mismo la capacidad prevista, será admisible la utilización de abreviaturas lógicas de uso frecuente y extendido, algunas de las cuales quedan normalizadas en la relación A que sigue más adelante.

También podrán ser empleadas las siglas de la Entidad tales como RENFE, CAMPSA, ENSIDESA, S.E.A.T., C.T.N.E., etc., siempre que su utilización no pueda inducir a error.

De tratarse de una persona física, la utilización de abreviaturas será muy restringida, no debiendo ser empleadas salvo en el caso de que vinieran ya en el propio título o que, por razones de espacio, fuese indispensable hacerlo.

Cuando por esta última razón hubiese que abreviar el nombre, se atenderán las siguientes recomendaciones, ordenadas de mayor a menor prioridad:

- Utilizar, en los nombres propios compuestos, la inicial del segundo de ellos y de los siguientes, en su caso. Por ej.: Juan A. por Juan Antonio.
- No incluir artículos, preposiciones ni conjunciones.
- Sustituir el nombre o algunos de los apellidos por abreviaturas, siempre que las mismas sean de uso extendido (relación B).
- De no ser posible otra solución, suprimir el segundo apellido.

Cuando haya más de un nombre se hará constar el que figure en primer lugar en el efecto, añadiendo a continuación alguna de las siguientes expresiones: "Y OTRO", "Y OTRA" O "Y OTROS".

Se incluirá un separador, consistente en el carácter "asterisco" (*) entre el nombre propio y el primer apellido del librado, en sustitución del espacio en blanco que debiera figurar en tal lugar.

La inclusión de este separador permitirá la informatización de los accesos alfabéticos a la cuenta del librado, para afianzamiento del que se realice a través del dato numérico.

Deberá ser tenido en cuenta para su eliminación en los procesos de edición de avisos y documentos sustitutivos.

El orden de información de este dato será siempre: Nombre propio, primero y segundo apellido, independientemente de como figure en el propio efecto.

Para el caso concreto de efectos librados sobre Comunidades de Propietarios, figurará, en el campo del librado, además de tal mención, el domicilio de dicha Comunidad.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3. Domicilio del librado

Igualmente se procurará una transcripción exacta de los datos que figuren en el efecto, adaptando la captura a la conveniencia informática de no utilizar caracteres especiales, ya expuesta.

Por tales motivos, se atenderán las siguientes recomendaciones:

1) Cuando por razones de espacio sea preciso abreviar el nombre de la vía pública, la descripción de si es plaza, calle, paseo, etc. podrá sustituirse por sus siglas, según las siguientes claves:

AL: Alameda, Aldea	CT: Cuesta	PJ: Pasaje
AP: Apartamento	ED: Edificio	PQ: Parque
AV: Avenida	GL: Glorieta	PZ: Plaza
BL: Bloque	GR: Grupo	PR: Prolongación
BO: Barrio	LG: Lugar	PS: Paseo
CL: Calle	MC: Mercado	RB: Rambla
CM: Camino	MN: Municipio	RD: Ronda
CO: Colonia	MZ: Manzana	TR: Travesía
CR: Carretera	PB: Poblado	UR: Urbanización
CS: Caserío	PG: Polígono	

2) Si fuese necesario abreviar el nombre de la vía, se suprimirán los artículos, preposiciones y conjunciones y se abreviarán los títulos, por ejemplo:

CD	Conde
DR:	Doctor
GL o GRAL:	General
GM o GLMO:	Generalísimo
NS o N.S.:	Nuestro Señor/a
S o ST:	San o Santo/a

Para los demás casos se podrán utilizar las abreviaturas de uso generalizado.

4. Plaza librada

La denominación alfabética de la plaza librada podrá sustituirse por el Código I.N.E. de la misma.

Las denominaciones alfabéticas podrán utilizar abreviaturas lógicas de uso frecuente, cuando razones de espacio así lo obliguen.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Relación A

ABREVIATURAS MAS FRECUENTES CORRESPONDIENTES A DENOMINACIONES COMERCIALES O SIMILARES

ACAD	Academia
ACCS	Accesorios
ADMON	Administración
ALM/S	Almacén/enes
AYTO	Ayuntamiento
BCO	Banco
C.P.	Comunidad de Propietarios
CDAD	Comunidad
CIA	Compañía
CIAL	Comercial
COL	Colegio
COOP	Cooperativa
COR	Corazón
CORP	Corporación
CTNES	Construcciones
CTO	Crédito
CTRO	Centro
DISTR	Distribuciones
ED	Ediciones/Editorial
ELEC	Electricidad/Eléctrica
ESTAB	Establecimiento/s
EXCMO	Excelentísimo
FCA	Fábrica
FCIA	Farmacia
FF.CC.	Ferrocarriles
FTCA	Farmacéutica
GRAL/ES	General/es
HDAD	Hermandad
HDRO/S	Heredero/s
HNO/S	Hermano/s
HOSP	Hospital
IFTCA	Informática
ILMO	Ilustrísimo

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

IND/S	Industria/s
INDAL/ES	Industrial/es
INMB	Inmobiliaria
INST	Instalación/es
INV	Inversión/Inversora
ITTO	Instituto
LIB	Librería
MANUF/S	Manufactura/s
MCA	Mecánica
N.S.	Ntro. Sr./Ntra. Sra.
NAL	Nacional
NTRO/A	Nuestro/a
ORG	Organización/Organismo
PAP	Papelería
PELUQ	Peluquería
POL	Policía
PROP	Propietario/s
PROV	Provincia/al
REC	Recambios
RGTO	Regimiento
RGTRO	Registro
RPTOS	Repuestos
RTTE	Restaurante
S.A.	Sociedad Anónima
S.C.	Sociedad en Comandita
S.L.	Sociedad Limitada
S.R.C.	Sociedad Regular Colectiva
SCR/ES	Sucesor/es
SDGIA	Siderurgia/Siderúrgica
SDO	Sagrado
SERVS	Servicios
SNMTOS	Saneamientos
SR/A	Señor/a
STROS	Suministros
TALLS	Talleres
TTES	Transportes
URB	Urbanización/Urbanizadora

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

VDA/O	Viuda/o
VVDA/S	Vivienda/s

Relación B

ABREVIATURAS MAS FRECUENTES CORRESPONDIENTES A NOMBRES PROPIOS Y APELLIDOS

ANT	Antonio
BTTA	Bautista
DGUEZ	Domínguez
FCO	Francisco
FDEZ	Fernández
FDO	Fernando
FED	Federico
GCIA	García
GLEZ	González
HDEZ	Hernández
HDO	Hernando
IZQDO	Izquierdo
M	María (*)
MTNEZ	Martínez
RGUEZ	Rodríguez
SCHEZ	Sánchez
SCHO	Sancho
STGO	Santiago
VTE	Vicente

(*) Sólo para nombres compuestos.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 5: Fichero de presentación de efectos de comercio

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Índice

A. FICHEROS DE PRESENTACIÓN 4

I. FICHERO DE DOCUMENTOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA (presentaciones, devoluciones y registros informativos) 5

1. ESTRUCTURA DEL FICHERO 5

1.1. Definición del lote 5

1.2. Criterios de clasificación 5

1.3. Estructura: 5

2. DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS 6

2.1. Registro de Cabecera del fichero 6

2.2. Registro Cabecera de lote 7

2.3. Registro individual obligatorio (I) (Presentación) 8

2.4. Registro individual obligatorio (II) (Presentación) 10

2.5. Registro individual obligatorio (III) (Presentación) 12

2.6. Registro individual obligatorio (Devolución) 13

2.7. Registro de subtotales de lote 17

2.8. Registro de Total de lote 19

2.9. Registro de Total de fichero 20

II. FICHERO DE DOCUMENTOS SIN RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TOMADORA (presentaciones, devoluciones y registros informativos) 21

1. ESTRUCTURA DEL FICHERO 21

1.1 Definición del lote 21

1.2 Criterios de clasificación 22

1.3 Estructura: 22

2. DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS 23

2.1. Registro de Cabecera del fichero 23

2.2. Registro Cabecera de lote (presentación) 24

2.3. Registro individual obligatorio (I) (Presentación) 24

2.4. Registro individual obligatorio (II) (Presentación) 27

2.5. Registro individual obligatorio (III) (Presentación) 29

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2.6. Registro de subtotales de lote (Presentación) 30
2.7. Registro Cabecera de lote (Devolución) 31
2.8. Registro individual obligatorio (Devolución) 32
2.9. Registro de Total de lote (Devolución) 37
2.10. Registro de Total de fichero 38
B. FICHEROS DE RECEPCIÓN QUE OBTIENE EL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE .40

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

A. FICHEROS DE PRESENTACIÓN

El presente Anexo establece las características, estructura y formato de los ficheros que han de enviar las entidades presentadoras al Centro Común de Procesos del SNCE.

Cada entidad presentadora realizará mediante aplicaciones propias, previamente al inicio de los ciclos de intercambio, los procesos necesarios para generar los ficheros de presentación, que contengan los datos relativos a los efectos de comercio y devoluciones que presenta a las demás entidades participantes, para su gestión de cobro o adeudo en cuenta, separados según se trate de documentos con o sin retención del original en la entidad presentadora o tenedora.

Estos datos irán en dos ficheros, que se ajustarán a las características, estructura y formatos que se establecen en este Anexo y con el contenido siguiente:

- Datos correspondientes a documentos con retención del original en la entidad presentadora o tenedora[1], sin intercambio de imagen:
  - Presentaciones originales de los tipos de efectos de comercio que se detallan en la presenta instrucción, en adelante "presentaciones".
  - Devoluciones de presentaciones recibidas de las demás entidades participantes en días anteriores, en adelante "devoluciones".
  - Registros informativos de cargo en cuenta de no residente.
- Datos correspondientes a documentos con retención del original en la entidad presentadora o tenedora[2] con intercambio de imagen:
  - Presentaciones.
  - Devoluciones.
  - Registros informativos de cargo en cuenta de no residente.

En cada uno de estos ficheros cada entidad presentadora podrá incluir los datos correspondientes a los documentos de los que, ella o sus entidades representadas, sean tenedoras de los mismos y que estén domiciliadas tanto en la entidad receptora como en cualquiera de las representadas por ésta.

Así mismo, podrá incluir los datos de los efectos no domiciliados para que la entidad destinataria efectúe la gestión de cobro, siempre que exista pacto previo entre las entidades presentadora y receptora.

[1] Documentos incluidos en el antiguo fichero de truncados.

[2] Documentos incluidos en el antiguo fichero de no truncados.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

I. FICHERO DE DOCUMENTOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA[3] (presentaciones, devoluciones y registros informativos), SIN INTERCAMBIO DE IMAGEN.

1. ESTRUCTURA DEL FICHERO

1.1. Definición del lote

La información de este fichero irá estructurada en lotes, entendiendo por lote el conjunto de efectos de comercio (presentaciones y devoluciones) que una Entidad Presentadora envía a una Entidad Receptora.

1.2. Criterios de clasificación

Los lotes irán clasificados en orden ascendente por NRBE de Entidad receptora.

Cada lote irá clasificado por los siguientes campos de los registros individuales: tipo de operación (no utilizable para los registros informativos que irán después de los registros individuales de devolución), número de orden, código de registro (los códigos de registro "20", "21" y "22", se considerarán como un todo), entidad domiciliataria (no utilizable para el código de registro "30"), entidad tenedora (no utilizable para el código de registro "30") y referencia del efecto.

Al final de cada lote irá un registro de "Total de lote", con los datos totales de los efectos que se van a presentar a la correspondiente Entidad Receptora, incluidos en dicho lote.

1.3. Estructura:

La estructura base del diseño del fichero de presentación de operaciones es la siguiente:

Tipo de registro	Código operación	Código registro	Tipo de operación
Cabecera de fichero	65	01	00
Cabecera de lote	65	10	00
Detalle (presentaciones)	65	20/21/22	31/32/41/42/43/44/50
Detalle (devoluciones)	65	30	51/52/53/54/55/56

[3] Antiguo fichero de documentos truncados

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Registro informativo	65	31	00
Subtotal de lote	65	60	00/31/32/41/42/43/44 50/51/52/53/54/55/56
Total de lote	65	70	00
Total general del fichero	65	99	99

2. DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

La longitud de los registros del fichero será de 150 caracteres; la longitud del bloque será la que cada entidad desee, en función del tipo de dispositivo físico en el que genere el fichero.

A continuación, se detalla la información que ha de contener cada uno de los campos de los distintos registros del fichero.

Los campos "Libre" de todos los registros irán siempre a espacios.

Por lo que se refiere a los campos numéricos (de importes), se expresarán con dos decimales y figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario.

La definición informática de los campos (numéricos o alfanuméricos) está contenida en los diseños de registro de este Anexo.

2.1. Registro de Cabecera del fichero

- Campos A.
  - A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "01".
  - A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "65".
  - A3. Tipo de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "00".
- Campos B.
  - B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio de intercambio.
  - B2. Número de orden del fichero: (4 posiciones). Código numérico que permitirá a las entidades generar más de un fichero por fecha de intercambio, para realizar envíos sucesivos.
  - B3. Libre. (6 posiciones).
  - B4. Libre. (6 posiciones).
- Campos C.
  - C1. Libre. (15 posiciones).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

C2. Entidad Presentadora; (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora.
C3. Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora.
C4. Libre. (4 posiciones).
C5. Entidad Receptora: (4 posiciones). El código de aplicación asignado al Subsistema de efectos del SNCE, que es "5007".
C6. Libre. (6 posiciones).

Campo D. Libre. (61 posiciones).

Campo E. Libre. (24 posiciones).

2.2. Registro Cabecera de lote

Campos A.
A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "10".
A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "65".
A3. Tipo de operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "00".

Campos B.
B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).
B2. Número de orden del fichero: (4 posiciones). Habrá de coincidir con el que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B2).
B3. Libre. (6 posiciones).
B4. Libre. (6 posiciones).

Campos C.
C1. Libre. (15 posiciones).
C2. Entidad Presentadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora.
C3. Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora. Habrá de coincidir con el que figura en registro de cabecera de fichero (campo C3).
C4. Número de la Oficina Presentadora: (4 posiciones).
C5. Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad receptora, a la que se ha de enviar el lote.
C6. Libre. (6 posiciones).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Campo D. Libre. (61 posiciones).
Campo E. Libre. (24 posiciones).

2.3. Registro individual obligatorio (I) (Presentación)

Campos A.

A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "20".

A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "65"

A3. Tipo de operación: (2 posiciones). Los códigos a utilizar serán los siguientes:

- Efectos para adeudo en cuenta (Grupo A):
  Grupo A1 de efectos
  C.C.C. completo..... 31
  C.C.C. incompleto.....32
  Grupos A2 y A3
  C.C.C. completo..... 41
  C.C.C. incompleto..... 42
- Efectos para avisar (Grupo B)
  C.C.C. completo..... 43
  C.C.C. incompleto..... 44
- Efectos no domiciliados (Grupo D).... 50

Campos B.

B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).

B2. Numero de orden: (4 posiciones). Independientemente de los que figuren en los registros de cabecera. Irá asociado a la fecha de reembolso (campo B4 de este registro), es decir los registros con igual fecha de reembolso tendrán el mismo número de orden.

B3. Libre. (6 posiciones).

B4. Fecha de compensación y reembolso: (6 posiciones). En formato DDMMAA.

Campos C.

C1. Entidad tomadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad tomadora.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

C2. Entidad domiciliataria/Destinataria: (4 posiciones). NRBE de la Entidad.
Entidad Domiciliataria para tipo de operación:
campo A3= 31, 32, 41, 42, 43, ó 44.
Entidad Destinataria para tipo de operación:
campo A3 = 50.

C3. Libre. (6 posiciones).

Campos D. Precios interbancarios e impuestos:

D1. Precios interbancarios cedidos. (6 posiciones). Importe total por cada efecto que la Entidad presentadora cede a la receptora por el intercambio, en concepto de precios interbancarios.

D2. Impuestos (I) - IVA. (5 posiciones).

D3. Impuestos (II) - IGIC. (4 posiciones).

D4. Impuestos (III) - IPSICCM. (4 posiciones).

D5. Indicativo de precios interbancarios. (2 posiciones). Clave numérica del precio interbancario.

Campos E. Datos del efecto (1ª parte)

E1. Referencia del efecto (incluido dígito de control). (15 posiciones). Referencia asignada en presentación por la entidad presentadora.

E2. Indicador de emitido en pesetas. (1 posición). Contendrá los valores:
"0"- Emitido en euros
"1"- Emitido en pesetas

E3. Importe original en pesetas. (9 posiciones). Sin decimales

E4. Libre. (5 posiciones).

E5. Importe del efecto. (9 posiciones). Se corresponde con el nominal del mismo.

E6. Importe (II). Importe aceptado por el librado del efecto, en el supuesto de que sea distinto al dato del campo E5. (9 posiciones).

E7. Vencimiento del efecto. (6 posiciones). En formato DDMMAA. Los vencimientos a la vista se identificarán con "000001".
En los efectos a días vista, la entidad tomadora estimará una fecha de pago en formato de vencimiento fijo que será la que consigne en el fichero de presentación.

E8. Entidad tenedora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad tenedora.

E9. Libre. (8 posiciones).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

E10. Indicativo de efecto con retención del original en la entidad presentadora o tenedora (1 posición).
Tomará el valor=1

E11. Tipo de negociación. (1 posición).
valor "0" = Efecto descontado en firme
valor "1" = Efecto en gestión de cobro

E12. Indicativo cuenta abono del cedente (1 posición).
Valor "1" = Abono a residente
Valor "2" = Abono a no residente

E13. Indicativo de la presentación (1 posición):
Valor "0"= Presentación original
Valor "1" =Nueva presentación a iniciativa de la presentadora
Valor"2"=Nueva presentación por reclamación de la domiciliataria/destinataria

E14. Libre. (1 posición).

Campos F.

F1 Retrocesión precios interbancarios de devolución (6 posiciones). Sólo si E13=2. En otro caso se cumplimentará a "ceros"

F2 Libre. (10 posiciones).

2.4. Registro individual obligatorio (II) (Presentación)

Campos A.

A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "21".

A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "65".

A3. Tipo de operación: (2 posiciones). El código que figure será igual al que figure en el mismo campo para el registro precedente (31, 32, 41, 42, 43, 44 y 50).

Campos B. Datos del efecto (1ª parte)

B1. Referencia del efecto en presentación. (15 posiciones). Igual a la que figure en el campo E1 del registro precedente.

B2. Identificativo de origen de la domiciliación. (2 posiciones).
Valores:
"01": Efectos domiciliados en el propio efecto.
"02": Efectos domiciliados en el aviso al librado.
"10": Efectos no domiciliados.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

B3. Tipo de documento. (1 posición).
Valores:
"1"....letra de cambio
"3"....pagaré cambiario
"4"....pagaré de c/c
"5"....pago domiciliado

B4. Fecha de libramiento del efecto. (6 posiciones). En formato DDMMAA. Dato obligatorio para letras de cambio, pagarés y pagos domiciliados.

B5. Código de acepto (1 posición).
Valores:
"1"....Aceptado
"2"....Sin aceptar
En el caso de los pagarés, será siempre valor "1".

B6. Cláusula "gastos" (1 posición).
Valores:
"0"....Sin gastos
"1"....Con gastos

Campos C. Datos del efecto (3ª parte - C.C.C).
Estos campos estarán a ceros o blanco, dependiendo de su naturaleza, si el tipo de operación es igual a "50". En el caso de pagarés de c/c y pagos domiciliados estos datos serán obligatorios.

C1. NRBE de la Entidad Domiciliataria. (4 posiciones).

C2. Número de la Oficina Domiciliataria: (4 posiciones). El asignado por cada Entidad a sus oficinas.

C3. Dígitos de Control del C.C.C., compuesto por:
- Dígito de control de entidad-oficina: (1 posición).
- Dígito de control de la cuenta de adeudo: (1 posición). Irá un asterisco si no lo ha facilitado el cliente ordenante o si resulta incorrecto en su verificación.

C4. Número de la cuenta de adeudo: (10 posiciones). Siempre ajustado a la derecha. Si en el efecto original no figura el número de la cuenta, se indicarán "ceros".

Campos D. Datos del efecto (4ª parte)

D1. Nombre del librador del efecto - Campo ALFANUMÉRICO. (34 posiciones).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

En el caso de los pagarés de c/c en este campo se indicará el nombre del primer tenedor del documento. En el de los pagos domiciliados, el nombre del beneficiario.

D2. Nombre del librado del efecto - Campo ALFANUMÉRICO. (34 posiciones).
En el caso del pagaré de c/c, en este campo se indicará el nombre del firmante o emisor. En el supuesto de no ser posible su identificación, se indicará "ilegible". Para el pago domiciliado se indicará el nombre del pagador.

D3. Información adicional - Campo ALFANUMÉRICO. (30 posiciones).
Si se tiene esta información, será obligatorio para la Entidad presentadora facilitar dicha información, y obligatorio asimismo para la Receptora, quien, en caso de recibirla en el intercambio deberá transcribir su contenido en el Documento acreditativo de pago (DAPE) y, en su caso, en el aviso informatizado, en la posición que considere más apropiada.

2.5. Registro individual obligatorio (III) (Presentación)

Campos A.

A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "22".

A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "65".

A3. Tipo de operación: (2 posiciones). El código que figure será igual al que figure en el mismo campo para el registro individual de presentación (I) (31, 32, 41, 42, 43, 44 y 50).

Campos B. Datos del efecto (5ª parte).
En los documentos correspondientes a tipo de operación 50 para poder llevar a cabo una gestión correcta por parte de la destinataria, los campos B3, B5 y B6 deberán estar correctamente cumplimentados.

B1. Referencia del efecto en presentación. (15 posiciones). Igual a la que figure en el campo E1 del registro individual obligatorio (I).

B2. Libre. (2 posiciones).

B3. Domicilio del librado. Campo ALFANUMÉRICO (34 posiciones).

B4. Código postal del domicilio del librado (opcional). (5 posiciones).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

B5. Nombre de la plaza del librado. Campo ALFANUMÉRICO (20 posiciones). Se cumplimentará aun cuando venga informado el campo B7.

B6. Número de provincia de la plaza del librado (2 posiciones). De acuerdo con los códigos de provincia utilizados en el código INE.

B7. Código de plaza del librado asignado por el INE (7 posiciones). Sin el código numérico de la provincia y en formato MMM CC SS.

Campos C. Datos del efecto (Última parte)

C1. Número del DNI/NIF/NIE del librador del efecto. El NIE es el número de identificación de extranjero en caso de no residentes). Campo ALFANUMÉRICO (10 posiciones). Opcional.

C2. Número de documento. Aplicable exclusivamente para los pagarés de c/c y pagos domiciliados. Para el resto de documentos se mantiene como "libre" (7 posiciones).

C3. Código de identificación del tipo de documento (4 posiciones). Sólo para el caso de pagarés de c/c y pagos domiciliados (80NN, 81NN, 82NN, 83NN, 90NN y 91NN). En el resto de casos figurará a "ceros".

C4. Libre. (38 posiciones).

2.6. Registro individual obligatorio (Devolución)

Campos A. A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "30".

A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "65".

A3 Tipo de operación.

- Procedentes de documentos presentados con tipo de operación: 31, 32, 41, 42, 43 o 44
  - 51 - Efectos devueltos impagados
  - 52 - Efectos devueltos por validaciones informáticas
  - 53 - Efectos devueltos fuera de plazo
- Procedentes de documentos presentados con tipo de operación: 50
  - 54 - Efectos devueltos impagados
  - 55 - Efectos devueltos por validaciones informáticas
  - 56 - Efectos devueltos fuera de plazo

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Campos B.	B1.	Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).
	B2.	Numero de orden: (4 posiciones). Independientemente de los que figuren en los registros de cabecera. Irá asociado a la fecha de compensación o reembolso (campo B4 de este registro); es decir, en un lote, dentro de un mismo tipo de operación, los registros con igual fecha de compensación tendrán el mismo número de orden.
	B3.	Libre. (6 posiciones).
	B4.	Fecha de reembolso/Fecha de compensación: (6 posiciones). En formato DDMMAA.
Campos C.	C1.	Entidad domiciliataria (4 posiciones). NRBE de la Entidad de cuenta de domiciliación (C.C.C).
	C2.	Sucursal domiciliataria (4 posiciones). Código de la sucursal del C.C.C.
	C3.	Entidad tomadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad tomadora.
	C4.	Libre. (2 posiciones). Si el tipo de operación se corresponde con 51, 52 ó 53, el contenido de los campos C1 y C2, referidos a la cuenta de domiciliación, se corresponderá con el figurado en los campos C1 y C2, respectivamente, del Registro Individual Obligatorio (II) - Presentación. Si el tipo de operación se corresponde con 54 ó 56, el contenido de los campos C1 y C2 se corresponderá con el código de entidad y sucursal domiciliataria obtenido si el efecto ha sido domiciliado. En otro caso, en el campo C1, a efectos estadísticos, se corresponderá con el código NRBE de la entidad destinataria (campo C2 del registro obligatorio de presentación I). El contenido del campo C3 se corresponderá con el figurado en el campo C1 del Registro Individual Obligatorio (I) - Presentación.
Campos D.		Precios interbancarios de devoluciones e impuestos:
	D1.	Precios interbancarios por devolución. (6 posiciones). Importe que la Entidad receptora del efecto cargará a la presentadora por su devolución.
	D2.	Impuestos (I) - IVA. (5 posiciones).
	D3.	Impuestos (II) - IGIC. (4 posiciones).
	D4.	Impuestos (III)- IPSICCM.4 posiciones).
	D5.	Indicativo de precios interbancarios. (2 posiciones). Código numérico del precio interbancario.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Campo E. Datos del efecto

E1. Referencia del efecto (incluido dígito de control). (15 posiciones). Referencia asignada en presentación por la entidad presentadora.

E2. Libre. (15 posiciones).

E3. Importe impagado del efecto. (9 posiciones). En caso de devolución por importe total, coincidirá con el nominal del efecto.

E4. Nominal del efecto. (9 posiciones).

E5. Vencimiento del efecto. (6 posiciones). En formato DDMMAA. Los vencimientos a la vista se identificarán con "000001".

E6. Fecha de presentación inicial del efecto. (6 posiciones). En formato DDMMAA.

E7. Fecha de compensación o reembolso dada al efecto en su presentación inicial. (6 posiciones). En formato DDMMAA.

E8. Libre. (1 posición).

E9. Tipo de negociación. (1 posición).
valor "0" = Efecto descontado en firme
valor "1" = Efecto en gestión de cobro

E10. Indicativo de gastos. (1 posición).
Valores posibles:

- Sin gastos..... 0
- Declaración equivalente.....1

E11. Indicador de emitido en pesetas (1 posición). Contendrá los valores:
"0" - Emitido en euros
"1" - Emitido en pesetas

E12. Libre. (1 posición).

Campo F. Datos de la devolución.

F1. Código de la devolución (2 posiciones). Los valores, según el motivo de la misma, serán los siguientes:

- Validaciones informáticas 10
- Orden de no pagar por robo o extravío 20
- Incorriente 30
- Instrucciones previas del librado de no cargar 35
- Sin instrucciones de adeudo 40
- Cliente, cuenta o domicilio inexistente 50
- Cuenta bloqueada 60
- Error en vencimiento y/o importe.....65
- Documentos faltantes 80
- Instrucciones del librado de devolver 90

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

F2. Concepto de retrocesión por validaciones informáticas (8 posiciones) - CAMPO ALFANUMÉRICO. Se cumplimentará este campo cuando el código de la devolución (Campo F1) sea = 10. Contendrá el nombre abreviado del primer campo que figuraba en la anterior presentación con error (datos ilógicos, sin informar, vencimiento fuera de plazo, etc). Las abreviaturas a utilizar, en función del primer campo que contuviera error, son las siguientes:

- Códigos para error en campos del Registro individual obligatorio (I).

TIPOOPER:	Campo A3
FECHSOPO:	Campo B1
NUMORDEN:	Campo B2
ENTIDEST:	Campo C1
ENTIDOMI:	Campo C2
ENTITOMA:	Campo C2
PRECIO INTERBANCARIO:	Campo D1
IMPTOS1:	Campo D3
IMPTOS2:	Campo D4
IMPTOS3:	Campo D5
REFEFPR:	Campo E1
IMPORTE1:	Campo E5
IMPORTE2:	Campo E6
VENCIM:	Campo E7
TRUNCPR:	Campo E10

- Códigos para error en campos del Registro individual obligatorio (II).

TIPOOPER:	Campo A3
REFEFPR:	Campo B1
TIPODOC:	Campo B3
FLIBRAM:	Campo B4
ACEPTO:	Campo B5
CLAUSULA:	Campo B6
CODIENTI:	Campo C1
CODISUCU:	Campo C2
DC:	Campo C3
NUMCTA:	Campo C4
LIBRADOR:	Campo D1
LIBRADO:	Campo D2

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

– Códigos para error en campos del Registro individual obligatorio (III).
DIRCLIB: Campos B3, B5 y B6
NUMDOCU: Campo C2

F3. Indicativo de efecto con retención en la entidad origen (1 posición). Tomará siempre el valor=1.

F4. Indicativo de tipo de devolución (1 posición). Valores posibles:

- Devolución normal.....1
- Devolución anticipada.....2
- Devolución anticipada.....3

F5. Entidad tenedora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad tenedora.

2.7. Registro de subtotales de lote

Campos A.

A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "60".

A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "65".

A3. Tipo de operación: (2 posiciones). Al ser éste un registro acumulativo de operaciones, los valores posibles serán: 31, 32, 41, 42, 43, 44, 50, 51, 52 53, 54, 55 o 56.

Campos B.

B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).

B2. Número de orden (4 posiciones). Será alguno de los que figuren en el campo B2 de los registros individuales obligatorios, Presentación (I) o Devolución. Este campo irá asociado a la fecha de reembolso.

B3. Libre. (6 posiciones).

B4. Fecha de reembolso. (6 posiciones). En formato DDMMAA.

Campos C.

C1. Libre. (15 posiciones).

C2. Entidad Presentadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora. Igual a la que figure en el campo C2 del registro de cabecera de lote.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

C3. Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora. Habrá de coincidir con el que figure en el campo C3 del registro de cabecera de lote.

C4. Número de la Oficina Presentadora: (4 posiciones). Igual a la que figure en el campo C4 del registro de cabecera de lote.

C5. Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad receptora, a la que se ha de enviar el lote. Igual a la que figure en el campo C5 del registro de cabecera de lote.

C6. Libre. (6 posiciones).

Campos D. Acumuladores de importes. Esta zona contiene en cada campo la suma aritmética de los campos de los registros individuales que se citan en cada caso (por tipo de operación y número de orden).

D1. Nominal del reembolso. (10 posiciones). En los registros individuales de lote suma de los campos E5 en presentaciones (código de registro "20") y de los campos E3 en devoluciones (código de registro "30").

D2. Libre. (10 posiciones).

D3. Libre. (9 posiciones).

D4. Suma de precios interbancarios repercutidos. (7 posiciones). Suma de los campos D1 y F1 de los registros individuales (I) de presentación, en el caso de reclamación de documentos.

D5. Suma de precios interbancarios. (7 posiciones). Suma de los campos D1 de los registros individuales de lote (tipos de registro "20"-presentaciones ó "30"-devoluciones)

D6. Suma de impuestos (I-IVA). (6 posiciones). Suma de los campos D2 de los registros individuales de lote (tipos de registro "20"-presentaciones ó "30"-devoluciones)

D7. Suma de impuestos (II-IGIC). (6 posiciones). Suma de los campos D3 de los registros individuales de lote (tipos de registro "20"-presentaciones ó "30"-devoluciones)

D8. Suma de impuestos (III-IPSICCM). (6 posiciones). Suma de los campos D4 de los registros individuales de lote (tipos de registro "20"-presentaciones ó "30"-devoluciones)

Campos E.

E1. Libre. (5 posiciones).

E2. Libre. (7 posiciones).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

E3. Número de operaciones (efectos) (6 posiciones). Número de registros "20" ó "30" del lote (campo A1). Siempre por tipo de operación y número de orden.

E4. Libre. (6 posiciones).

2.8. Registro de Total de lote

Campos A.

A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "70".

A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "65".

A3. Tipo de operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "00".

Campos B.

B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).

B2. Número de orden (4 posiciones). Habrá de coincidir con el que figure en el registro de cabecera de lote (campo B2).

B3. Libre. (6 posiciones).

B4. Libre. (6 posiciones).

Campo C. Libre. (37 posiciones).

Campos D.

D1. Libre. (10 posiciones).

D2. Nominal del reembolso. (10 posiciones). En los registros individuales de lote suma de los campos E5 en presentaciones (código de registro "20") y de los campos E3 en devoluciones (código de registro "30").

D3. Libre. (9 posiciones).

D4. Suma de precios interbancarios repercutidos. (7 posiciones). Suma de los campos D1 y F1 de los registros individuales (I) de presentación, en el caso de reclamación de documentos.

D5. Suma de precios interbancarios. (7 posiciones). Suma de los campos D1 de los registros individuales de lote (tipos de registro "20"-presentaciones y "30"-devoluciones)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

D6. Suma de impuestos (I-IVA). (6 posiciones). Suma de los campos D2 de los registros individuales de lote (tipos de registro "20"-presentaciones y "30"-devoluciones).

D7. Suma de impuestos (II-IGIC). (6 posiciones). Suma de los campos D3 de los registros individuales de lote (tipos de registro "20"-presentaciones y "30"-devoluciones)

D8. Suma de impuestos (III-IPSICCM). (6 posiciones). Suma de los campos D4 de los registros individuales de lote (tipos de registro "20"-presentaciones y "30"-devoluciones)

Campos E.

E1. Libre. (5 posiciones).

E2. Número de registros (7 posiciones). Número total de registros del lote, incluido el de cabecera, y éste mismo.

E3. Número de operaciones (efectos) (6 posiciones). Número de registros "20" y "30" del lote.

E4. Libre. (6 posiciones).

2.9. Registro de Total de fichero

Campos A.

A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "99".

A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "65".

A3. Tipo de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "99".

Campo B. Libre. (22 posiciones).

Campo C. Libre. (37 posiciones).

Campos D. Los campos de importe serán la suma del contenido de los campos correspondientes de los registros de subtotales de lote.

D1. Libre. (13 posiciones).

D2. Suma de precios interbancarios repercutidos. (7 posiciones). Suma de los campos D1 y F1 de los registros individuales (I) de presentación, en el caso de reclamación de documentos.

D3. Suma total de importes del fichero. (12 posiciones). Suma de los importes nominales (campo D2) de los registros con código "70" del fichero.

D4. Libre. (3 posiciones.).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

D5. Suma total de precios interbancarios del fichero. (8 posiciones). Suma de los precios interbancarios (campo D5) de los registros con código "70" del fichero.

D6. Suma de impuestos (I) IVA. (6 posiciones). Suma de los impuestos (campo D6) de los registros con código "70" del fichero.

D7. Suma de impuestos (II) IGIC. (6 posiciones). Suma de los impuestos (campo D7) de los registros con código "70" del fichero.

D8. Suma de impuestos (III) IPSICCM. (6 posiciones). Suma de los impuestos (campo D8) de los registros con código "70" del fichero.

Campos E.

E1. Número de lotes del fichero. Número de registros con código de registro "10". (5 posiciones).

E2. Número total de registros que contiene el fichero, incluidos los de Cabecera de fichero, Cabecera de lote, Total de lote y el propio de Total de fichero. (7 posiciones).

E3. Número total de efectos que contiene el fichero. (6 posiciones). Número de registros del fichero con código "20" y "30" [Suma del campo E3 de los registros Total de lote].

E4. Libre. (6 posiciones).

II. FICHERO DE DOCUMENTOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TOMADORA[4] (presentaciones, devoluciones y registros informativos), CON INTERCAMBIO DE IMAGEN

1. ESTRUCTURA DEL FICHERO

1.1 Definición del lote

Como en el caso anterior, la información de este fichero irá estructurada en lotes, entendiendo por lote el conjunto de efectos de comercio que una Entidad Presentadora envía a una Entidad Receptora.

Existen dos tipos de lotes:

- Presentaciones

[4] Antiguo fichero de documentos no truncados

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Devoluciones (incluyen registros informativos)

1.2 Criterios de clasificación

Los lotes irán clasificados en orden ascendente por NRBE de Entidad receptora, primero las presentaciones y después las devoluciones.

Cada lote irá clasificado por los siguientes campos de los registros individuales: entidad domiciliataria o destinataria (no utilizable para el código de registro "70"), estado de clasificación y fecha de vencimiento. Los rechazos figurarán al final.

Al final de cada lote de presentación irán tantos registros de "Subtotales de lote" de presentación como fechas de compensación y al final de cada lote de devolución uno de "Total de lote" de devolución, con los datos totales de los efectos que se van a presentar a la correspondiente Entidad Receptora.

1.3 Estructura:

La estructura base del diseño del fichero de presentación de operaciones es la siguiente:

Tipo de registro	Código operación	Código registro	Tipo de operación
Cabecera de fichero	75	01	00
Lote de presentaciones			
Lotes de presentaciones:			
Cabecera de lote	75	10	00
Detalle	75	20/21/22	61/62/64/66/67/69/80
Subtotal de lote	75	40	(libre)
Lotes de devoluciones:			
Cabecera de lote	75	60	00
Detalle	75	70	71/72/73/81/82/83
Registro informativo	75	71	00
Total de lote	75	90	00
Total general del fichero	75	99	99

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2. DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

La longitud de los registros del fichero será de 150 caracteres; la longitud del bloque será la que cada entidad desee, en función del tipo de dispositivo físico en el que genere el fichero.

A continuación, se detalla la información que ha de contener cada uno de los campos de los distintos registros del fichero.

Los campos "Libre" de todos los registros irán siempre a espacios.

Por lo que se refiere a los campos numéricos (de importes), se expresarán con dos decimales y figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario.

La definición informática de los campos (numéricos o alfanuméricos) está contenida en los diseños de registro de este Anexo.

2.1. Registro de Cabecera del fichero

Campos A.	A1.	Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "01".
	A2.	Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "75".
	A3.	Tipo de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "00".
Campos B.	B1.	Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio de intercambio.
	B2.	Número de orden del fichero: (4 posiciones). Código numérico que permitirá a las entidades generar más de un fichero por fecha de intercambio para realizar envíos sucesivos.
	B3.	Libre. (6 posiciones).
	B4.	Libre. (6 posiciones).
Campos C.	C1.	Libre. (15 posiciones).
	C2.	Entidad Presentadora; (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora.
	C3.	Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora.
	C4.	Libre. (4 posiciones).
	C5.	Entidad Receptora: (4 posiciones). El código de aplicación asignado al Subsistema de efectos del SNCE, que es "5007".
	C6.	Libre. (6 posiciones).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Campo D. Libre. (61 posiciones).
Campo E. Libre. (24 posiciones).

2.2. Registro Cabecera de lote (presentación)

Campos A.
- A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "10".
- A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "75".
- A3. Tipo de operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "00".

Campos B.
- B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).
- B2. Número de orden del fichero: (4 posiciones). Habrá de coincidir con el que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B2).
- B3. Libre. (6 posiciones).
- B4. Libre. (6 posiciones).

Campos C.
- C1. Libre. (15 posiciones).
- C2. Entidad Presentadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora.
- C3. Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora. Habrá de coincidir con el que figura en registro de cabecera de fichero (campo C3).
- C4. Número de la Oficina Presentadora: (4 posiciones).
- C5. Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad receptora, a la que se ha de enviar el lote.
- C6. Libre. (6 posiciones).

Campo D. Libre. (61 posiciones).
Campo E. Libre. (24 posiciones).

2.3. Registro individual obligatorio (I) (Presentación)

Campos A.
- A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "20".
- A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "75".
- A3. Tipo de operación: (2 posiciones). Los códigos a utilizar serán los siguientes:

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Efectos para adeudo en cuenta (Grupo A):
  Grupo A1 de efectos
  C.C.C. completo.....62
  C.C.C. incompleto.....67
  Grupos A2 y A3
  C.C.C. completo.....61
  C.C.C. incompleto.....66
- Efectos para avisar (Grupo B)
  C.C.C. completo.....64
  C.C.C. incompleto.....69
- Efectos no domiciliados (Grupo D).....80

Campos B.
B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).
B2. Numero de orden: (4 posiciones). Será igual al que figure en el campo B2 del registro de cabecera de lote.
B3. Estado de clasificación. (2 posiciones). Indicará como es el documento y podrá tener los siguientes valores:
0 = normal
1 = rechazos
B4. Libre. (6 posiciones).

Campos C.
C1. Entidad domiciliataria/destinataria (4 posiciones)
- Entidad Domiciliataria para tipo de operación (campo A3) = 61, 62, 64, 66, 67, 69.
- Entidad Destinataria para tipo de operación (campo A3) = 80.

C2. Entidad tomadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad tomadora.
C3. Entidad presentadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora (coincidirá con el campo C2 del registro de Cabecera de lote).

Campos D.
Precios interbancarios e impuestos:
D1. Precios interbancarios por presentación imagen. (6 posiciones).
D2. Precios interbancarios cedidos. (6 posiciones). Importe total por cada efecto que la Entidad presentadora cede a la receptora por el intercambio, en concepto de precios interbancarios.
D3. Impuestos (I) - IVA. (5 posiciones).
D4. Impuestos (II) - IGIC. (5 posiciones).
D5. Impuestos (III)- IPSICCM. (5 posiciones).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

D6. Indicativo de precios interbancarios. (2 posiciones). Código numérico del precio interbancario.

D7. Libre. (6 posiciones)

Campos E. Datos del efecto (1ª parte)

E1. Referencia del efecto (incluido dígito de control). (15 posiciones). Referencia asignada en presentación por la entidad presentadora.

E2. Libre. (5 posiciones).

E3. Importe (I). (10 posiciones). Importe nominal del efecto. Se corresponde con el nominal del mismo.

E4. Importe (II). (10 posiciones). Importe aceptado por el librado, en el supuesto de que sea distinto al dato del campo E3.

E5. Vencimiento del efecto. (6 posiciones). En formato DDMMAA. Los vencimientos a la vista se identificarán con "000001".
En los efectos a días vista, la entidad tomadora estimará una fecha de pago en formato de vencimiento fijo que será la que consigne en el fichero de presentación.

E6. Entidad tenedora: (4 posiciones). NRBE de la tenedora.

E7. Libre. (2 posiciones).E8. Fecha de reembolso. (6 posiciones). En formato DDMMAA.

E9. Clave documento con o sin retención del original en la entidad presentadora o tenedora. (1 posición):
Valor "0" = Sin retención en la entidad
Valor "1" = Con retención en la entidad

E10. Tipo de negociación. (1 posición).
Valor "0" = Efecto descontado en firme
Valor "1" = Efecto en gestión de cobro

E11. Indicativo cuenta abono del cedente (1 posición).
Valor "1" = Abono a residente
Valor "2" = Abono a no residente

E12. Indicativo de la presentación (1 posición):
Valor "0"= Presentación original
Valor "1" =Nueva presentación a iniciativa de la presentadora
Valor"2"=Nueva presentación por reclamación de la domiciliataria/destinataria

Campos F.

F1. Indicador de emitido en pesetas. (1 posición). Contendrá los valores:

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

"0"- Emitido en euros
"1"- Emitido en pesetas

F2. Importe original en pesetas. (10 posiciones). Sin decimales

F3. Retrocesión precios interbancarios de devolución (6 posiciones). Sólo si E12=2. En otro caso se cumplimentará a "ceros".

2.4. Registro individual obligatorio (II) (Presentación)

Campos A.

A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "21".

A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "75".

A3. Tipo de operación: (2 posiciones). El código que figure será igual al que figure en el mismo campo para el registro precedente (61, 62, 64, 66, 67, 69 y 80).

Campos B. Datos del efecto (1ª parte)

B1. Referencia del efecto en presentación. (15 posiciones). Igual a la que figure en el campo E1 del registro precedente.

B2. Identificativo de origen de la domiciliación. (2 posiciones).
Valores:
"01": Domiciliación en el propio efecto
"02": Domiciliado en el aviso al librado
"10": Efectos no domiciliados

B3. Tipo de documento. (1 posición).
Valores:
"1"....letra de cambio
"3"....pagaré cambiario
"4"....pagaré de c/c

B4. Fecha de libramiento del efecto. (6 posiciones). En formato DDMMAA. Dato obligatorio para letras de cambio, pagarés y pagos domiciliados.

B5. Código de acepto. (1 posición).
Valores:
"1"....Aceptado
"2"....Sin aceptar
En el caso de los pagarés, será siempre valor "1".

B6. Cláusula "gastos". (1 posición).
Valores posibles:

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Sin gastos..... 0
- Con gastos.....1
- Con protesto notarial.....2

Todos los efectos con gastos, domiciliados en el propio documento o no domiciliados, deberán identificarse con un "1". Sólo se identificarán con un "2" cuando en cláusulas figure expresamente la mención de "protesto notarial" o similar.

Campos C. Datos del efecto (3ª parte - C.C.C)

Estos campos estarán a ceros o blanco dependiendo de su naturaleza si el tipo de operación es igual a 80.

En el caso del pagaré de c/c y del pago domiciliado todos estos campos serán obligatorios.

C1. NRBE de la Entidad Domiciliataria. (4 posiciones).

C2. Número de la Oficina Domiciliataria: (4 posiciones). El asignado por cada Entidad a sus oficinas.

C3. Dígitos de Control del C.C.C., compuesto por:

- Dígito de control de entidad-oficina: (1 posición).
- Dígito de control de la cuenta de adeudo: (1 posición). Irá un asterisco si no lo ha facilitado el cliente ordenante o si resulta incorrecto en su verificación.

C4. Número de la cuenta de adeudo: (10 posiciones). Siempre ajustado a la derecha. Si en el efecto original no figura el número de la cuenta, se indicarán "ceros".

Campos D. Datos del efecto (4ª parte)

D1. Nombre del librador del efecto - Campo ALFANUMÉRICO. (34 posiciones). Excepcionalmente este campo podrá ir a blancos.

En el caso de los pagarés de c/c, en este campo se indicará el nombre del primer tenedor del documento. En el de los pagos domiciliados, el nombre del beneficiario.

D2. Nombre del librado del efecto - Campo ALFANUMÉRICO. (34 posiciones).

En el caso del pagaré de c/c, en este campo se indicará el nombre del firmante o emisor. En el supuesto de no ser posible su identificación, se indicará "ilegible". Para el pago domiciliado se indicará el nombre del pagador.

D3. Información adicional - Campo ALFANUMÉRICO. (30 posiciones).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Si se tiene esta información, será obligatorio para la Entidad presentadora facilitar dicha información, y obligatorio asimismo para la Receptora, quien, en caso de recibirla en el intercambio deberá transcribir su contenido en el Documento acreditativo de pago (DAPE) y, en su caso, en el aviso informatizado, en la posición que considere más apropiada.

2.5. Registro individual obligatorio (III) (Presentación)

Campos A.

A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "22".

A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "75".

A3. Tipo de operación: (2 posiciones). El código que figure será igual al que figure en el mismo campo para el registro precedente (61, 62, 64, 66, 67, 69 y 80).

Campos B. Datos del efecto (5ª parte)
En los documentos correspondientes a tipo de operación 80 para poder llevar a cabo una gestión correcta por parte de la destinataria, los campos B3, B5 y B6 deberán estar correctamente cumplimentados.

B1. Referencia del efecto en presentación. (15 posiciones). Igual a la que figure en el campo E1 del registro individual obligatorio (I).

B2. Libre. (2 posiciones).

B3. Domicilio del librado. Campo ALFANUMÉRICO (34 posiciones). Excepcionalmente podrá venir a blancos.

B4. Código postal del domicilio del librado (opcional). (5 posiciones).

B5. Nombre de la plaza del librado. Campo ALFANUMÉRICO (20 posiciones). Se cumplimentará aun cuando venga informado el campo B7.

B6. Número de provincia de la plaza del librado (2 posiciones). De acuerdo con los códigos de provincia utilizados en el código INE.

B7. Código de plaza del librado asignado por el INE (7 posiciones). Sin el código numérico de la provincia y en formato MMM CC SS, donde:
M: Municipio
C: Entidad colectiva

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

S: Entidad singular

Campos C. Datos del efecto (Última parte)

C1. Número del DNI/NIF/NIE del librador del efecto. El NIE es el número de identificación de extranjero en caso de no residentes) Campo ALFANUMÉRICO (10 posiciones). Opcional.

C2. Número de documento. Aplicable exclusivamente para los pagarés de c/c y pagos domiciliados. Para el resto de documentos se mantiene como "libre". (7 posiciones).

C3. Código de identificación del tipo de documento (4 posiciones) Sólo para el caso de pagarés de c/c y pagos domiciliados (80NN, 81NN, 82NN y 83NN). En el resto de casos figurará a "ceros".

C4. Libre. (38 posiciones).

2.6. Registro de subtotales de lote (Presentación)

Campos A.

A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "40".

A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "75".

A3. Libre. (2 posiciones).

Campos B.

B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).

B2. Número de orden (4 posiciones). Habrá de coincidir con el que figure en el registro de cabecera de lote (campo B2).

B3. Libre. (6 posiciones).

B4. Fecha de reembolso. (6 posiciones). En formato DDMMAA.

Campos C.

C1. Libre. (15 posiciones).

C2. Entidad Presentadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora. Habrá de coincidir con el que figura en registro de cabecera de lote (campo C2)

C3. Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora. Habrá de coincidir con el que figura en registro de cabecera de lote (campo C3).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

C4. Número de la Oficina Presentadora: (4 posiciones). Habrá de coincidir con el que figura en registro de cabecera de lote (campo C4).

C5. Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad receptora, a la que se ha de enviar el lote. Habrá de coincidir con el que figura en registro de cabecera de lote (campo C5).

C6. Libre. (6 posiciones).

Campos D. Esta zona contiene en cada campo la suma aritmética de los campos acumuladores de importe de los registros individuales que se citan en cada caso, correspondientes a cada fecha de reembolso.

D1. Nominal del reembolso. Suma de los campos E3 de los registros individuales obligatorios (I) (presentación). (10 posiciones).

D2. Libre. (13 posiciones).

D3. Suma de precios interbancarios repercutidos. (7 posiciones). Suma de los campos D2 y F3 de los registros individuales (I) de presentación en el caso de reclamación de documentos.

D4. Suma de precios interbancarios de presentación imagen. Suma de los campos D1 de los registros individuales obligatorios (I) (presentación). (6 posiciones).

D5. Suma de precios interbancarios. Suma de los campos D2 de los registros individuales obligatorios (I) (presentación). (7 posiciones).

D6. Suma de impuestos (I). Suma de los campos D3 de los registros individuales obligatorios (I) (presentación). (6 posiciones).

D7. Suma de impuestos (II). Suma de los campos D4 de los registros individuales obligatorios (I) (presentación). (6 posiciones).

D8. Suma de impuestos (III). Suma de los campos D5 de los registros individuales obligatorios (I) (presentación). (6 posiciones).

Campos E. E1. Libre. (5 posiciones).

E2. Libre. (7 posiciones).

E3. Número de operaciones. Número de registros individuales obligatorios (I) (presentación). (6 posiciones).

E4. Libre. (6 posiciones).

2.7. Registro Cabecera de lote (Devolución)

Campos A. A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "60".

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

	A2.	Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "75".
	A3.	Tipo de operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "00".
Campos B.	B1.	Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).
	B2.	Número de orden del fichero: (4 posiciones). Habrá de coincidir con el que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B2).
	B3.	Libre. (6 posiciones).
	B4.	Fecha de compensación y reembolso. (6 posiciones). En formato DDMMAA.
Campos C.	C1.	Libre. (7 posiciones).
	C2.	Entidad Presentadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora.
	C3.	Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora. Habrá de coincidir con el que figura en registro de cabecera de fichero (campo C3).
	C4.	Número de la Oficina Presentadora: (4 posiciones).
	C5.	Libre. (4 posiciones).
	C6.	Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad que en su día efectuó la presentación del efecto.
	C7.	Libre. (4 posiciones).
	C8.	Libre. (6 posiciones).
Campo D.		Libre. (61 posiciones).
Campo E.		Libre. (24 posiciones).

2.8. Registro individual obligatorio (Devolución)

Campos A.	A1.	Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "70".
	A2.	Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "75".
	A3	Tipo de operación. – Procedentes de documentos presentados con tipo de operación: : 61, 62, 64, 66, 67 ó 69 • 71 - Efectos devueltos impagados

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- 72 - Efectos dev. por validaciones informáticas
- 73 - Efectos devueltos fuera de plazo

– Procedentes de documentos presentados con tipo de operación: 80
  - 81 - Efectos devueltos impagados
  - 82 - Efectos dev. por validaciones informáticas
  - 83 - Efectos devueltos fuera de plazo

Campos B.

B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).

B2. Numero de orden: (4 posiciones).Será igual al que figure en el campo B2 del registro de cabecera de lote (devolución).

B3. Estado de clasificación. (2 posiciones):
- "0".....normal
- "1".....rechazo o improcesable

B4. Libre. (4 posiciones).

B5. Fecha de compensación y reembolso: (6 posiciones). En formato DDMMAA.

Campos C.

C1. Entidad tomadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad tomadora: campo C2 del registro individual obligatorio de presentación (I).

C2. Entidad domiciliataria (4 posiciones).

C3. Sucursal domiciliataria (4 posiciones).

Si el tipo de operación se corresponde con 61, 62, 64, 66, 67 ó 69, el contenido de los campos C2 y C3, referidos a la domiciliación, se corresponderá con el figurado en los campos C1 y C2, respectivamente, del Registro Individual Obligatorio (II) - Presentación.

Si el tipo de operación se corresponde con 80, el contenido de los campos C2 y C3 se corresponderá con el código de entidad y sucursal domiciliataria obtenido tras realizarse la gestión de cobro. En caso contrario, en el campo C2, a efectos estadísticos, irá la entidad destinataria y el campo C3 se rellenará a "ceros".

Campos D. Precios interbancarios de devoluciones e impuestos:

D1. Precios interbancarios por gastos de devolución. (4 posiciones). Importe que la entidad receptora del efecto cargará a la presentadora por su devolución en concepto de gestión del protesto notarial.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

D2. Precios interbancarios por devolución. (6 posiciones). Importe que la Entidad receptora del efecto cargará a la presentadora por su devolución.

D3. Impuestos (I) - IVA. (5 posiciones).

D4. Impuestos (II) - IGIC. (5 posiciones).

D5. Impuestos (III)- IPSICCM. (5 posiciones).

D6. Indicativo de precios interbancarios. (2 posiciones). Clave numérica del precio interbancario.

D7. Indicativo de gastos. (1 posición).
Valores posibles:

- Sin gastos..... 0
- Con gastos.....1
- Con protesto notarial.....2

Campo E. Datos del efecto

E1. Referencia del efecto (incluido dígito de control). (15 posiciones). Referencia asignada en presentación por la entidad presentadora.

E2. Libre. (8 posiciones).

E3. Importe impagado del efecto. (10 posiciones). En caso de devolución por importe total, coincidirá con el nominal del efecto.

E4. Nominal del efecto. (10 posiciones).

E5. Vencimiento del efecto. (6 posiciones). En formato DDMMAA. Los vencimientos a la vista se identificarán con "000001".

E6. Fecha de presentación inicial del efecto. (6 posiciones). En formato DDMMAA.

E7. Fecha de compensación o reembolso dada al efecto en su presentación inicial. (6 posiciones). En formato DDMMAA.

E8. Tipo de devolución. (1 posición).
Podrá tomar los siguientes valores:
"0"= Efectos sin gastos. Se devuelve el original del efecto. No se cargarán gastos en el campo D1.
"1"= Efectos con gastos y declaración equivalente. Se devuelve el original del efecto. No se cargarán gastos en el campo D1.
"2"= Efectos enviados a protesto notarial. Se adjuntará fotocopia del documento original. Se cargarán gastos en el campo D1 y en el campo E3 se consignará la parte impagada o el total del efecto.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

E9. Tipo de negociación. (1 posición).
valor "0" = Efecto descontado en firme
valor "1" = Efecto en gestión de cobro

E10. Indicador de emitido en pesetas (1 posición). Contendrá los valores:
"0" - Emitido en euros
"1" - Emitido en pesetas

E11. Indicador con o sin retención del documento original en la entidad presentadora o tenedora . (2 posiciones). Contendrá los valores:
"01" – Con retención del documento original en la entidad presentadora o tenedora
"02" – Sin retención del documento original en la entidad presentadora o tenedora

Campo F. Datos de la devolución.

F1. Código de la devolución (2 posiciones). Los valores, según el motivo de la misma, serán los siguientes:

- Validaciones informáticas 10
- Orden de no pagar por robo o extravío 20
- Documento no válido por defectos de forma 25
- Incorriente 30
- Instrucciones previas del librado de no cargar 35
- Sin instrucciones de adeudo 40
- Cliente, cuenta o domicilio inexistente 50
- Cuenta bloqueada 60
- Error en vencimiento y/o importe 65
- Documentos faltantes 80
- Acuerdo expreso librador librado para entrega del efecto (art. 45-1º) 81
- Instrucciones del librado de devolver 90
- Apunte sin imagen 97
- Imagen no válida por defectos de forma 98
- Insuficiente calidad de la imagen 99

F2. Concepto de retrocesión por validaciones informáticas (8 posiciones) - CAMPO ALFANUMÉRICO. Se cumplimentará este campo cuando el código de la devolución (Campo F1) sea = 10.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Contendrá el nombre abreviado del primer campo que figuraba en la anterior presentación con error (datos ilógicos, sin informar, vencimiento fuera de plazo, etc).
Las abreviaturas a utilizar, en función del primer campo que contuviera error, son las siguientes:

- Códigos para error en campos del Registro individual obligatorio (I).

TIPOOPER:	Campo A3
FECHSOPO:	Campo B1
NUMORDEN:	Campo B2
ENTIDEST:	Campo C1
ENTIDOMI:	Campo C1
ENTITOMA:	Campo C2
PRECIO INTERBANCARIO:	Campo D1
IMPTOS1:	Campo D3
IMPTOS2:	Campo D4
IMPTOS3:	Campo D5
REFEFPR:	Campo E1
IMPORTE1:	Campo E3
IMPORTE2:	Campo E4
VENCIM:	Campo E5
FECHREE:	Campo E8
CLAVETRU:	Campo E9
TIPONEGO:	Campo E10

- Códigos para error en campos del Registro individual obligatorio (II).

TIPOOPER:	Campo A3
REFEFPR:	Campo B1
ITVOORDO:	Campo B2
TIPODOC:	Campo B3
FLIBRAM:	Campo B4
ACEPTO:	Campo B5
CLAUSULA:	Campo B6
CODIENTI:	Campo C1
CODISUCU:	Campo C2
DC:	Campo C3
NUMCTA:	Campo C4
LIBRADO:	Campo D2

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

– Códigos para error en campos del Registro individual obligatorio (III).
DIRCLIB: Campos B3, B5 y B6
NUMDOCU: Campo C2

F3. Libre. (1 posición).

F4. Indicativo de tipo de devolución (1 posición). Valores posibles:
- Devolución normal.....1
- Devolución anticipada.....2
- Devolución fuera de plazo.....3

F5. Entidad tenedora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad tenedora.

2.9. Registro de Total de lote (Devolución)

* Los datos acumulados (Campos D) contienen en cada campo la suma aritmética de los campos de los registros individuales que se citan en cada caso.

Campos A.

A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "90".

A2. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "75".

A3. Tipo de operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "00".

Campos B.

B1. Fecha del fichero: (6 posiciones). En formato DDMMAA. Ha de ser la del día siguiente hábil al de la fecha de inicio del ciclo de intercambios y será igual a la que figure en el registro de cabecera de fichero (campo B1).

B2. Número de orden (4 posiciones). Habrá de coincidir con el que figure en el registro de cabecera de lote (campo B2).

B3. Libre. (6 posiciones).

B4. Fecha de reembolso. (6 posiciones). En formato DDMMAA.

Campos C.

C1. Libre. (7 posiciones).

C2. Entidad Presentadora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad asociada presentadora.

C3. Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad asociada presentadora. Habrá de coincidir con el que figura en registro de cabecera de fichero (campo C3).

C4. Número de la Oficina Presentadora: (4 posiciones).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

C5. Libre. (4 posiciones)
C6. Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad que en su día efectuó la presentación del efecto.
C7. Libre. (4 posiciones).
C8. Libre. (6 posiciones).

Campos D.

D1. Suma de importes. (10 posiciones). Suma de los campos E3 de los registros individuales (código de registro "70").
D2. Libre. (10 posiciones).
D3. Libre. (10 posiciones).
D4. Suma de precios interbancarios de devolución. (6 posiciones). Suma de los campos D1 de los registros individuales (código de registro "70").
D5. Suma de precios interbancarios. (7 posiciones). Suma de los campos D2 de los registros individuales (código de registro "70").
D6. Suma de impuestos (I)-IVA. (6 posiciones). Suma de los campos D3 de los registros individuales (código de registro "70").
D7. Suma de impuestos (II)-IGIC. (6 posiciones). Suma de los campos D4 de los registros individuales (código de registro "70").
D8. Suma de impuestos (III)-IPSICCM. (6 posiciones). Suma de los campos D5 de los registros individuales (código de registro "70").

Campos E.

E1. Libre. (5 posiciones).
E2. Libre. (7 posiciones).
E3. Número de operaciones (efectos) (6 posiciones). Número de registros "70" del lote (campo A1).
E4. Libre. (6 posiciones).

2.10. Registro de Total de fichero

* Los datos acumulados (Campos D) contienen en cada campo la suma aritmética de los campos de los registros individuales que se citan en cada caso.
* Los campos de importe serán la suma del contenido de los campos correspondientes de los registros de subtotales de lotes.

Campos A.

A1. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "99".

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

	A2.	Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "75".
	A3.	Tipo de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "99".
Campo B.		Libre. (22 posiciones).
Campo C.		Libre. (17 posiciones).
Campos D.	D1.	Suma total de importes de presentación. (12 posiciones). Suma de los importes nominales (campo D1) de los registros con código "40" del fichero.
	D2.	Suma total de importes de devolución. (11 posiciones). Suma de los importes nominales (campo D1) de los registros con código "90" del fichero.).
	D3.	Suma de precios interbancarios presentación. (8 posiciones). Suma de los importes de precios interbancarios (campo D4 y D5) de los registros con código "40" del fichero.
	D4.	Suma de impuestos (I)-IVA. (6 posiciones). Suma del campo D6 de los registros con código "40" del fichero.
	D5.	Suma de impuestos (II)-IGIC. (6 posiciones). Suma del campo D7 de los registros con código "40" del fichero.
	D6.	Suma de impuestos (III)-IPSICCM. (6 posiciones). Suma del campo D8 de los registros con código "40" del fichero.
	D7.	Suma total de precios interbancarios de devolución. (7 posiciones). Suma de los precios interbancarios (campos D4 y D5) de los registros con código "90" del fichero.
	D8.	Suma de precios interbancarios repercutidos. (7 posiciones). Suma del campo D3 de los registros con código "40" del fichero.
	D9.	Suma de impuestos (I)-IVA. (6 posiciones). Suma del campo D6 de los registros con código "90" del fichero.
	D10.	Suma de impuestos (II)-IGIC. (6 posiciones). Suma del campo D7 de los registros con código "90" del fichero.
	D11.	Suma de impuestos (III) IPSICCM. (6 posiciones). Suma del campo D8 de los registros con código "90" del fichero.
Campos E.		
	E1.	Número de lotes del fichero. (5 posiciones). Número de registros con código de registro "10" y "60". (5 posiciones).
	E2.	Número total de registros que contiene el fichero, incluidos los de Cabecera de fichero, Cabecera de lote, Subtotales de lote, Fin de lote y el propio de Fin de fichero. (7 posiciones).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

E3. Número total de efectos presentados que contiene el fichero. (6 posiciones). Número de registros del fichero con código "20" (campo A1).

E4. Número total de efectos devueltos que contiene el fichero. (6 posiciones). Número de registros del fichero con código "70" (campo A1).

B. FICHEROS DE RECEPCIÓN QUE OBTIENE EL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE

El Centro Común de Procesos del SNCE obtiene los ficheros de recepción de documentos con y sin retención del original en la entidad presentadora o tenedora que se reciben para que sean tratados por las aplicaciones propias de la entidad.

En el caso de los ficheros de recepción de documentos con retención del original en la entidad presentadora o tenedora, los lotes irán clasificados por NRBE de la entidad presentadora, mientras que, en el caso de los documentos sin retención del original en la entidad presentadora o tenedora, para cada entidad irán primero los lotes de presentaciones y después los lotes de devoluciones.

Estos ficheros se ajustan a la estructura definida en el Apartado A del presente Anexo con las características que se comentan seguidamente:

- Fichero de documentos con retención del original en la entidad presentadora o tenedora[5] recibidos por intercambio, sin intercambio de imágenes

  El campo C2 (entidad presentadora) del registro de cabecera de fichero contiene el valor "5007".

  El campo B2 (nº de orden del fichero) del registro de cabecera de fichero coincide con el número en la distribución. En el último fichero enviado el número de orden es "9999"

  Este fichero puede contener varios lotes de una misma entidad presentadora, por tanto, el nº de orden de los lotes (campo B2 de los registros de cabecera de lote y fin de lote) no tiene que coincidir con el campo B2 del registro de cabecera de fichero.

- Fichero de documentos con retención del original en la entidad presentadora o tenedora[6] recibidos por intercambio, con intercambio de imágenes.

[5] Antiguo documento truncado

[6] Antiguo documento no truncado

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

El campo C2 (entidad presentadora) del registro de cabecera de fichero contiene el valor "5007".

El campo B2 (nº de orden del fichero) del registro de cabecera de fichero coincide con el número en la distribución. En el último fichero enviado el número de orden es "9999".

Este fichero puede contener varios lotes de presentaciones y varios lotes de devoluciones de una misma entidad presentadora, por tanto, el nº de orden de los lotes (campo B2 de los registros de cabecera de lote de presentación, subtotales de lote de presentación, cabecera de lote de devolución y fin de lote de devolución) no tiene que coincidir con el campo B2 del registro de cabecera de fichero.

El campo B2 (nº de orden) de los registros individual obligatorio (I) de presentación y de los registros individuales de devolución no tiene que coincidir con el campo B2 de su cabecera de lote. Esto es debido a que el Centro Común de Procesos del SNCE asigna el nº de orden de los lotes cuando los está cargando para su intercambio.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ANEXO 5 - EFECTOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA SIN INTERCAMBIO DE IMAGEN (ANTIGUOS TRUNCADOS)
DISEÑOS DE REGISTRO

REGISTRO CABECERA DE FICHERO														
A			B				C						D	E
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	C1	C2	C3	C4	C5	C6		
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DEL FICHERO	NÚMERO DE ORDEN	LIBRE	LIBRE	LIBRE	ENTIDAD PRESENTADORA	CENTRO INFORMATICO ENTIDAD PRESENTADORA	LIBRE	ENTIDAD RECEPTORA	LIBRE	LIBRE	LIBRE
2	2	2	6	4	6	6	15	4	4	4	4	6	61	24
1	3	5	7	13	17	23	29	44	48	52	56	60	66	127
N	N	N	N	N	A	A	A	N	N	A	N	A	A	A

REGISTRO DE CABECERA DE LOTE														
A			B				C						D	E
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	C1	C2	C3	C4	C5	C6		
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DEL FICHERO	NÚMERO DE ORDEN	LIBRE	LIBRE	LIBRE	ENTIDAD PRESENTADORA	CENTRO INFORMÁTICO ENTIDAD PRESENTADORA	OFICINA CONTABLE ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	LIBRE	LIBRE	LIBRE
2	2	2	6	4	6	6	15	4	4	4	4	6	61	24
1	3	5	7	13	17	23	29	44	48	52	56	60	66	127
N	N	N	N	N	A	A	A	N	N	N	N	A	A	A

ANEXO 5 - EFECTOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA SIN INTERCAMBIO DE IMAGEN (ANTIGUOS TRUNCADOS)
DISEÑOS DE REGISTRO

REGISTRO INDIVIDUAL OBLIGATORIO (1) PRESENTACIÓN																													
A			B				C			D					E													F	
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	C1	C2	C3	D1	D2	D3	D4	D5	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12	E13	E14	F1	F2
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE FICHERO	NÚM ERO DE ORDEN	LIBRE	FECHA DE REEMBOLSO	ENTIDAD TOMADORA	ENTIDAD DOMIC/DESTIN.	LIBRE	COMISIONES	IMPUESTOS I	IMPUESTOS II	IMPUESTOS III	INDICATIVO COMISIONES	REFERENCIA EFECTO	INDICADOR PESETAS	IMPORTE PESETAS	LIBRE	IMPORTE I	IMPORTE II	VENCIMIENTO EFECTO	ENTIDAD TENEDORA	LIBRE	CLAVE CON O SIN INTERCAMBIO DE IMAGEN	TIPO NEGOCIACIÓN	INDICAT. CTA. ABONO	INDICAT. PRESENTACIÓN	LIBRE	RETROCESIÓN COMISIONES	LIBRE
2	2	2	6	4	6	6	4	4	6	6	5	4	4	2	15	1	9	5	9	9	6	4	8	1	1	1	1	1	6	10
1	3	5	7	13	17	23	29	33	37	43	49	54	58	62	64	79	80	89	94	103	112	118	122	130	131	132	133	134	135	141
N	N	N	N	N	A	N	N	N	A	N	N	N	N	N	N	N	N	A	N	N	N	N	A	N	N	N	N	A	N	A

REGISTRO INDIVIDUAL OBLIGATORIO (2) PRESENTACION															
A			B						C				D		
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	B5	B6	C1	C2	C3	C4	D1	D2	D3
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	REFERENCIA DEL EFECTO	ORIGEN DOMICILIACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE LIBRAMIENTO	CÓDIGO DE ACEPTO	CLÁUSULA DE GASTOS	CÓDIGO ENTIDAD C.C.C.	CÓDIGO SUCURSAL C.C.C.	CLAVE CONTROL C.C.C.	NÚMERO CUENTA C.C.C.	LIBRADOR	LIBRADO	INFORMACION ADICIONAL
2	2	2	15	2	1	6	1	1	4	4	2	10	34	34	30
1	3	5	7	22	24	25	31	32	33	37	41	43	53	87	121
N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	A	N	A	A	A

REGISTRO INDIVIDUAL OBLIGATORIO (3) PRESENTACION												
A			B							C		
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	C1	C2	C3
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	REFERENCIA DEL EFECTO	LIBRE	DOMICILIO DEL LIBRADO	CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL LIBRADO	NOMBRE DE LA PLAZA DEL LIBRADO	Nº PROVINCIA PLAZA LIBRADA	CÓDIGO I.N.E. DE LA PLAZA DEL LIBRADO	NÚMERO DNI/NIF DEL LIBRADOR	NÚMERO DEL DOCUMENTO (PAGARÉ C/C) O LIBRE	LIBRE
2	2	2	15	2	34	5	20	2	7	10	7	42
1	3	5	7	22	24	58	63	83	85	92	102	109
N	N	N	N	A	A	A	A	N	N	A	A	A

ANEXO 5 - EFECTOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA SIN INTERCAMBIO DE IMAGEN (ANTIGUOS TRUNCADOS)
DISEÑOS DE REGISTRO

REGISTRO INDIVIDUAL OBLIGATORIO DEVOLUCION																																
A			B				C				D					E												F				
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	C1	C2	C3	C4	D1	D2	D3	D4	D5	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12	F1	F2	F3	F4	F5
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE FICHERO	NÚMERO DE ORDEN	LIBRE	FECHA REEMBOLSO	ENTIDAD DOMICILIATARIA	SUCURSAL DOMICILIATARIA	ENTIDAD TOMADORA	LIBRE	COMISIONES DEVOLUCIÓN	IMPUESTOS I	IMPUESTOS II	IMPUESTOS III	INDICATIVO COMISIONES	REFERENCIA EFECTO	LIBRE	IMPORTE IMPAGADO DEL EFECTO	NOMINAL DEL EFECTO	VENCIMIENTO DEL EFECTO	FECHA PRESENTACIÓN INICIAL DEL EFECTO	FECHA REEMBOLSO PRESENTACIÓN INICIAL	LIBRE	TIPO NEGOCIACIÓN	INDICATIVO GASTOS	INDIC. EMITIDO PTS	LIBRE	CÓDIGO DEVOLUCIÓN	RETROCESIÓN DEV. INFORM.	INDICATIVO CON O SIN INTERCAMBIO DE IMAGEN	TIPO DE DEVOLUCIÓN	ENTIDAD TENEDORA
2	2	2	6	4	6	6	4	4	4	2	6	5	4	4	2	15	15	9	9	6	6	6	1	1	1	1	1	2	8	1	1	4
1	3	5	7	13	17	23	29	33	37	41	43	49	54	58	62	64	79	94	103	112	118	124	130	131	132	133	134	135	137	145	146	147
N	N	N	N	N	A	N	N	N	N	A	N	N	N	N	N	N	A	N	N	N	N	N	A	N	N	N	A	N	A	N	N	N

REGISTRO DE SUBTOTALES DE LOTE																							
A			B				C						D								E			
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	C1	C2	C3	C4	C5	C6	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	E1	E2	E3	E4
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE FICHERO	NÚMERO DE ORDEN	LIBRE	FECHA DE REEMBOLSO	LIBRE	ENTIDAD PRESENTADORA	CENTRO INFORMÁTICO ENTIDAD PRESENTADORA	OFICINA CONTABLE ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	LIBRE	SUMA DE IMPORTES	LIBRE	LIBRE	COMISIONES REPERCUTIDAS	SUMA DE COMISIONES	SUMA DE IMPUESTOS (I)	SUMA DE IMPUESTOS (II)	SUMA DE IMPUESTOS (III)	LIBRE	LIBRE	NÚMERO DE OPERACIONES	LIBRE
2	2	2	6	4	6	6	15	4	4	4	4	6	10	10	9	7	7	6	6	6	5	7	6	6
1	3	5	7	13	17	23	29	44	48	52	56	60	66	76	86	95	102	109	115	121	127	132	139	145
N	N	N	N	N	A	N	A	N	N	N	N	A	N	A	A	N	N	N	N	N	A	A	N	A

ANEXO 5 - EFECTOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA SIN INTERCAMBIO DE IMAGEN (ANTIGUOS TRUNCADOS)
DISEÑOS DE REGISTRO

REGISTRO DE TOTAL DE LOTE																		
A			B				C	D								E			
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4		D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	E1	E2	E3	E4
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE FICHERO	NÚMERO DE ORDEN	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	SUMA DE IMPORTES	LIBRE	COMISIONES REPERCUTIDAS	SUMA DE COMISIONES	SUMA DE IMPUESTOS (I)	SUMA DE IMPUESTOS (II)	SUMA DE IMPUESTOS (III)	LIBRE	NÚMERO DE REGISTROS	NÚMERO DE OPERACIONES	LIBRE
2	2	2	6	4	6	6	37	10	10	9	7	7	6	6	6	5	7	6	6
1	3	5	7	13	17	23	29	66	76	86	95	102	109	115	121	127	132	139	145
N	N	N	N	N	A	A	A	A	N	A	N	N	N	N	N	A	N	N	A

REGISTRO TOTAL DE FICHERO																		
A			B	C	D											E			
A1	A2	A3			D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	E1	E2	E3	E4		
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	LIBRE	LIBRE	LIBRE	COMISIONES REPERCUTIDAS	SUMA DE IMPORTES	LIBRE	SUMA DE COMISIONES	IMPUESTOS I	IMPUESTOS II	IMPUESTOS III	NÚMERO DE LOTES	NÚMERO DE REGISTROS	NÚMERO DE EFECTOS PRESENTADOS Y DEVUELTOS	LIBRE		
2	2	2	22	37	13	7	12	3	8	6	6	6	5	7	6	6		
1	3	5	7	29	66	79	86	98	101	109	115	121	127	132	139	145		
N	N	N	A	A	A	N	N	A	N	N	N	N	N	N	N	A		

ANEXO 5 - EFECTOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA CON INTERCAMBIO DE IMAGEN (ANTIGUOS NO TRUNCADOS)
DISEÑOS DE REGISTRO

REGISTRO CABECERA DE FICHERO														
A			B				C						D	E
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	C1	C2	C3	C4	C5	C6		
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DEL FICHERO	NÚMERO DE ORDEN	LIBRE	LIBRE	LIBRE	ENTIDAD PRESENTADORA	CENTRO INFORMÁTICO ENTIDAD PRESENTADORA	LIBRE	ENTIDAD RECEPTORA	LIBRE	LIBRE	LIBRE
2	2	2	6	4	6	6	15	4	4	4	4	6	61	24
1	3	5	7	13	17	23	29	44	48	52	56	60	66	127
N	N	N	N	N	A	A	A	N	N	A	N	A	A	A

REGISTRO DE CABECERA DE LOTE (PRESENTACION)														
A			B				C						D	E
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	C1	C2	C3	C4	C5	C6		
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DEL FICHERO	NÚMERO DE ORDEN	LIBRE	LIBRE	LIBRE	ENTIDAD PRESENTADORA	CENTRO INFORMÁTICO ENTIDAD PRESENTADORA	OFICINA CONTABLE ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	LIBRE	LIBRE	LIBRE
2	2	2	6	4	6	6	15	4	4	4	4	6	61	24
1	3	5	7	13	17	23	29	44	48	52	56	60	66	127
N	N	N	N	N	A	A	A	N	N	N	N	A	A	A

ANEXO 5 - EFECTOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA CON INTERCAMBIO DE IMAGEN (ANTIGUOS NO TRUNCADOS)
DISEÑOS DE REGISTRO

REGISTRO INDIVIDUAL OBLIGATORIO (1) PRESENTACIÓN																																
A			B				C			D							E												F		
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	C1	C2	C3	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12	F1	F2	F3
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE SOPORTE	NÚMERO DE ORDEN	ESTADO CLASIFICACIÓN	LIBRE	ENTIDAD DOMIC.DESTINATARIA	ENTIDAD TOMADORA	ENTIDAD PRESENTADORA	COMIS. POR PRESENT. FÍSICA	COMISIONES CEDIDAS	IMPUESTOS I	IMPUESTOS II	IMPUESTOS III	INDICATIVO COMISIONES	LIBRE	REFERENCIA EFECTO	LIBRE	IMPORTE I	IMPORTE II	VENCIMIENTO EFECTO	ENTIDAD TENEDORA	LIBRE	FECHA DE REEMBOLSO	CLAVE CON O SIN INTERCAMBIO DE IMAGEN	TIPO NEGOCIACIÓN	INDICAT. CTA. ABONO	INDICAT. PRESENTACION	INDICADOR PTA.	IMPORTE ORIGINAL PTA.	RETROCESIÓN COMISIONES
2	2	2	6	4	2	6	4	4	4	6	6	5	5	5	2	6	15	5	10	10	6	4	2	6	1	1	1	1	1	10	6
1	3	5	7	13	17	19	25	29	33	37	43	49	54	59	64	66	72	87	92	102	112	118	122	124	130	131	132	133	134	135	145
N	N	N	N	N	N	A	N	N	N	N	N	N	N	N	N	A	N	A	N	N	N	N	A	N	N	N	N	N	N	N	N

REGISTRO INDIVIDUAL OBLIGATORIO (2) PRESENTACION															
A			B						C				D		
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	B5	B6	C1	C2	C3	C4	D1	D2	D3
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	REFERENCIA DEL EFECTO	ORIGEN DOMICILIACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE LIBRAMIENTO	CÓDIGO DE ACEPTO	CLÁUSULA DE GASTOS	CÓDIGO ENTIDAD C.C.C.	CÓDIGO SUCURSAL C.C.C.	CLAVE CONTROL C.C.C.	NÚMERO DE CUENTA C.C.C.	LIBRADOR	LIBRADO	INFORMACION ADICIONAL
2	2	2	15	2	1	6	1	1	4	4	2	10	34	34	30
1	3	5	7	22	24	25	31	32	33	37	41	43	53	87	121
N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	A	N	A	A	A

REGISTRO INDIVIDUAL OBLIGATORIO (3) PRESENTACION													
A			B							C			
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	C1	C2	C3	C4
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	REFERENCIA DEL EFECTO	LIBRE	DOMICILIO DEL LIBRADO	CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL LIBRADO	NOMBRE DE LA PLAZA DE LIBRADO	Nº PROVINCIA PLAZA DEL LIBRADO	CÓDIGO DE LA PLAZA DEL LIBRADO	NÚMERO DNI/NIF DEL LIBRADOR	NÚMERO DEL DOCUMENTO (PAGARÉS DE C/C)	CÓDIGO IDENT. TIPO DE DOCUMENTO	LIBRE
2	2	2	15	2	34	5	20	2	7	10	7	4	38
1	3	5	7	22	24	58	63	83	85	92	102	109	113
N	N	N	N	A	A	A	A	N	N	A	N	N	A

ANEXO 5 - EFECTOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA CON INTERCAMBIO DE IMAGEN (ANTIGUOS NO TRUNCADOS)
DISEÑOS DE REGISTRO

REGISTRO DE SUBTOTALES DE LOTE (PRESENTACION)																								
A			B				C						D								E			
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	C1	C2	C3	C4	C5	C6	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	E1	E2	E3	E4
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	LIBRE	FECHA DEL FICHERO	NÚMERO DE ORDEN	LIBRE	FECHA DE REEMBOLSO	LIBRE	ENTIDAD PRESENTADORA	CENTRO INFORMÁTICO ENTIDAD PRESENTADORA	OFICINA CONTABLE ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	LIBRE	SUMA DE IMPORTES	LIBRE	COMISONES REPERCUTIDAS	SUMA DE COMISIONES PENALIZACIÓN	SUMA DE COMISIONES	SUMA DE IMPUESTOS (I)	SUMA DE IMPUESTOS (II)	SUMA DE IMPUESTOS (III)	LIBRE	LIBRE	NÚMERO DE OPERACIONES	LIBRE
2	2	2	6	4	6	6	15	4	4	4	4	6	10	13	7	6	7	6	6	6	5	7	6	6
1	3	5	7	13	17	23	29	44	48	52	56	60	66	76	89	96	102	109	115	121	127	132	139	145
N	N	A	N	N	A	N	A	N	N	N	N	A	N	A	N	N	N	N	N	N	A	A	N	A

REGISTRO DE CABECERA DE LOTE (DEVOLUCION)																
A			B				C								D	E
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8		
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DEL FICHERO	NÚMERO DE ORDEN	LIBRE	FECHA DE REEMBOLSO	LIBRE	ENTIDAD PRESENTADORA	CENTRO INFORMÁTICO ENTIDAD PRESENTADORA	OFICINA CONTABLE ENTIDAD PRESENTADORA	LIBRE	ENTIDAD RECEPTORA	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE
2	2	2	6	4	6	6	7	4	4	4	4	4	4	6	61	24
1	3	5	7	13	17	23	29	36	40	44	48	52	56	60	66	127
N	N	N	N	N	A	N	A	N	N	N	A	N	A	A	A	A

ANEXO 5 - EFECTOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA CON INTERCAMBIO DE IMAGEN (ANTIGUOS NO TRUNCADOS) DISEÑOS DE REGISTRO

REGISTRO INDIVIDUAL OBLIGATORIO DEVOLUCION																																		
A			B					C			D							E											F					
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	B5	C1	C2	C3	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	F1	F2	F3	F4	F5	
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DEL FICHERO	NÚMERO DE ORDEN	ESTADO CLASIFICACIÓN	LIBRE	FECHA DE REEMBOLSO	ENTIDAD TOMADORA	ENTIDAD DOMICILIATARIA	SUCURSAL DOMICILIATARIA	COMISIONES DEVOLUCIÓN POR DECLARACIÓN	COMISIONES POR DEVOLUCIÓN	IMPUESTOS I	IMPUESTOS II	IMPUESTOS III	INDICATIVO COMISIONES	INDICATIVO DE GASTOS	REFERENCIA EFECTO	LIBRE	IMPORTE IMPAGADO DEL EFECTO	NOMINAL DEL EFECTO	VENCIMIENTO DEL EFECTO	FECHA PRESENTACIÓN INICIAL DEL EFECTO	FECHA REEMBOLSO PRESENTACIÓN INICIAL	TIPO DE DEVOLUCIÓN	TIPO NEGOCIACIÓN	INDIC. EMITIDO PTS	INDICADOR CON O SIN INTERCAMBIO DE IMAGEN	CÓDIGO DEVOLUCIÓN	RETROCESIÓN DEV. INFORM.	LIBRE	TIPO DE DEVOLUCIÓN	ENTIDAD TENEDORA	
2	2	2	6	4	2	4	6	4	4	4	4	6	5	5	5	2	1	15	8	10	10	6	6	6	1	1	1	2	2	8	1	1	4	
1	3	5	7	13	17	19	23	29	33	37	41	45	51	56	61	66	68	69	84	92	102	112	118	124	130	131	132	133	135	137	145	146	147	
N	N	N	N	N	N	A	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	A	N	N	N	N	N	N	N	N	A	N	A	A	N	N	

ANEXO 5 - EFECTOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA CON INTERCAMBIO DE IMAGEN (ANTIGUOS NO TRUNCADOS) -– DISEÑOS DE REGISTRO

REGISTRO DE TOTAL DE LOTE (DEVOLUCION)																										
A			B				C								D								E			
A1	A2	A3	B1	B2	B3	B4	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	E1	E2	E3	E4
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DEL FICHERO	NÚMERO DE ORDEN	LIBRE	FECHA DE REEMBOLSO	LIBRE	ENTIDAD PRESENTADORA	CENTRO INFORMÁTICO ENTIDAD PRESENTADORA	OFICINA CONTABLE ENTIDAD PRESENTADORA	LIBRE	ENTIDAD RECEPTORA	LIBRE	LIBRE	SUMA DE IMPORTES	LIBRE	LIBRE	SUMA DE COMISIONES DE DEVOL. POR DECLARACIÓN	SUMA DE COMISIONES POR DEVOLUCIÓN	SUMA DE IMPUESTOS I	SUMA DE IMPUESTOS II	SUMA DE IMPUESTOS III	LIBRE	LIBRE	NÚMERO DE OPERACIONES	LIBRE
2	2	2	6	4	6	6	7	4	4	4	4	4	4	6	10	10	10	6	7	6	6	6	5	7	6	6
1	3	5	7	13	17	23	29	36	40	44	48	52	56	60	66	76	86	96	102	109	115	121	127	132	139	145
N	N	N	N	N	A	N	A	N	N	N	A	N	A	A	N	A	A	N	N	N	N	N	A	A	N	A

REGISTRO TOTAL DE FICHERO																				
A			B	C	D											E			
A1	A2	A3			D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	D9	D10	D11	E1	E2	E3	E4
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN	LIBRE	LIBRE	SUMA DE IMPORTES PRESENTACIÓN	SUMA DE IMPORTES DEVOLUCIÓN	SUMA DE COMISIONES PRESENTACIÓN	SUMA DE IMPUESTOS I PRESENTACIÓN	SUMA DE IMPUESTOS II PRESENTACIÓN	SUMA DE IMPUESTOS III PRESENTACIÓN	SUMA DE COMISIONES DEVOLUCIÓN	COMISIONES REPERCUTIDAS	SUMA DE IMPUESTOS I DEVOLUCIÓN	SUMA DE IMPUESTOS II DEVOLUCIÓN	SUMA DE IMPUESTOS III DEVOLUCIÓN	NÚMERO DE LOTES	NÚMERO DE REGISTROS	NÚMERO DE EFECTOS PRESENTADOS	NÚMERO DE EFECTOS DEVUELTOS
2	2	2	22	17	12	11	8	6	6	6	7	7	6	6	6	5	7	6	6
1	3	5	7	29	46	58	69	77	83	89	95	102	109	115	121	127	132	139	145
N	N	N	A	A	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N

Anexo 6: Controles efectuados por el Centro Común de Procesos del SNCE

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

El presente Anexo establece los controles que efectuará el Centro Común de Procesos del SNCE, en cada una de las presentaciones que realice la entidad presentadora, a los ficheros procedentes de sus aplicaciones internas.

CONTROLES EFECTUADOS EN LA ENTIDAD PRESENTADORA

1. A LOS FICHEROS DE EFECTOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA SIN INTERCAMBIO DE IMAGEN (antiguos truncados)

Las causas que originan el rechazo de un fichero completo de documentos con retención del original en la entidad presentadora o tenedora sin intercambio de imagen son las siguientes:

1. El código de operación o el código de registro de alguno de los registros es incorrecto. El código de operación de todos los registros del fichero ha de ser "65".
2. Falta alguno de los registros básicos de la estructura del fichero; es decir, cabecera de fichero, cabecera de lote, individuales obligatorios de presentación (I, II y III), y/o individual obligatorio devolución, y/o individual informativo de no residente, subtotales de lote, y/o total de lote o total de fichero.
3. La fecha del fichero no es el día siguiente hábil a la fecha de inicio de la presentación. La fecha del fichero no coincide en los registros de cabecera de fichero, cabeceras de lote, subtotales de lote y totales de lote.
4. El número de orden del fichero coincide con el número de orden de un fichero procesado anteriormente. El número de orden no coincide en los registros de cabecera de fichero, cabeceras de lote y totales de lote.
5. La entidad presentadora no coincide con la entidad local o no está definida en el fichero de entidades. La entidad presentadora no coincide en los registros de cabecera de fichero, cabecera de lote y subtotales de lote.
6. La entidad receptora en el registro de cabecera de fichero es distinta de 5007 que corresponde a la aplicación de Efectos.
7. La entidad receptora del registro de cabecera de lote no está definida en el Centro Común de Procesos del SNCE o en el fichero de entidades. La entidad receptora no coincide en los registros de cabecera de lote y subtotales de lote.
8. En un fichero de presentación existe más de un lote para una misma entidad receptora.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

9. Los lotes que contiene el fichero no están ordenados ascendentemente por entidad receptora.
10. Existen campos con contenido que no corresponde a su naturaleza numérica.
11. El tipo de operación no es "00" en los registros de cabecera de fichero, cabeceras de lote y total de lote.
12. En el registro de subtotal de lote el tipo de operación no es 00, 31, 32, 41, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 54, 55 o 56.
13. Existen registros de subtotal de lote duplicados dentro de un lote.
14. En un lote hay descuadre entre los datos calculados y los contenidos en el registro de total de lote.
15. Hay descuadre entre los datos calculados y los contenidos en el registro de total de fichero.

Si se produce el rechazo de un fichero completo, el Centro Común de Procesos del SNCE indicará la causa y localización del error, para que sea corregido por la entidad presentadora y pueda volver a efectuar su presentación.

Las causas que originan el rechazo de efectos contenidos en el fichero de con retención del original en la entidad presentadora o tenedora, en función del registro en el que se detecten, son las siguientes:

a) En el registro individual obligatorio I - Presentación (20):

   1) La fecha de fichero no coincide con la de registro de cabecera de fichero.
   2) Tipo de operación. Ha de ser 31, 32, 41, 42, 43, 44 o 50.
   3) Entidad domiciliataria. Ha de coincidir con la entidad receptora del reg. -10- o ser representada por esta.
   4) La fecha de compensación no es una fecha lógica o no es la fecha correcta
   5) El dígito de control de la referencia del efecto no es correcto o el contenido de las posiciones 5 a 14 del campo de referencia del efecto es todo a ceros.
   6) La fecha de vencimiento del efecto no es una fecha lógica o "000001".
   7) Entidad tenedora no es la entidad presentadora, ni ninguna de sus representadas.
   8) El valor del campo "indicador de emitido en pesetas" es distinto a "0" o "1".
   9) El valor del campo "indicador de emitido en pesetas" es "1" y el campo de importe original en pesetas está a "ceros" o la equivalencia de la conversión no es correcta.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

10) El valor del campo "indicativo cuenta de abono" es distinto a "1" o "2".
11) El valor del campo "indicativo de la presentación" es distinto a "0", "1" o "2".
12) El valor del campo "indicativo de la presentación" es "2" y el campo de importe de impuestos no es "ceros".
13) El tipo de operación es "31" o "32", el valor del campo de "importe" es superior al límite para cursar avisos (1.000 €.) y el indicativo de presentación es distinto de "2", salvo que el tipo de documento sea 5.
14) El valor del campo E10 "indicativo de efecto con retención del original en la entidad presentadora o tenedora en origen" es distinto de "1".
15) El valor del campo E11 "tipo de negociación" es distinto de "0" o "1".

b) En el registro individual obligatorio II - Presentación (21):

1) Tipo operación y Referencia del efecto. Han de coincidir con sus homólogos del registro -20- anterior.
2) La fecha de libramiento del efecto no es una fecha lógica.
3) El valor del campo "indicador de emitido en pesetas" del registro (I) de presentación es "1" y la fecha de libramiento del efecto no es igual o anterior a 31.12.2001.
4) La entidad del código cuenta cliente en un efecto domiciliado (31, 32, 41, 42, 43 o 44) no coincide con la entidad domiciliataria del registro -20- anterior.
5) El valor del campo "tipo de documento" es "4 " y el código de identificación no es "80NN", "81NN","82NN", "83NN".
6) El valor del campo "tipo de documento" es "5 " y el código de identificación no es: 90NN o 91NN.
7) El valor del campo "tipo de documento" es "5 " y el tipo de operación A3 no es 31.
8) El valor del campo B2 "identificativo origen de la domiciliación " es distinto de "01", "02" o "10"
9) El valor del campo B3 "tipo de documento" es distinto de "1", "3", "4" o "5"
10) El valor del campo B5 "código de acepto" es distinto de "1" o"2"
11) El valor del campo B6 "cláusula de gastos" es distinto de "0" o "1"

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

c) En el registro individual obligatorio III - Presentación (22):

1) Tipo operación y Referencia del efecto. Han de coincidir con sus homólogos del registro -20- anterior.

2) Código de identificación de tipo de documento. Ha de ser uno de los siguientes: 80NN, 81NN, 82NN, 83NN , 90NN, 91NN, o "ceros".

d) En el registro individual obligatorio - Devolución (30):

1) Tipo de operación. Ha de ser 51, 52, 53, 54, 55 o 56.

2) La fecha de vencimiento del efecto no es una fecha lógica o "000001".

3) La fecha presentación inicial del efecto no es una fecha lógica o no es anterior a la fecha del fichero.

4) La fecha de compensación de la presentación del efecto no es una fecha lógica o no es posterior a la fecha de presentación inicial.

5) La fecha de compensación de la devolución del efecto no es una fecha lógica o no es la correcta.

6) En las devoluciones de efectos domiciliados impagados (tipo de operación 51 o 53) la fecha de compensación de la presentación inicial del efecto no es anterior a la fecha del fichero.

7) En las devoluciones de efectos indomiciliados impagados (tipo de operación 54 o 56) la fecha del fichero es anterior al cuarto día hábil anterior a la fecha de compensación de la presentación inicial.

8) El valor del campo "indicador de emitido en pesetas" es distinto a "0" o "1".

9) Las devoluciones anticipadas (52 o 55) sólo pueden venir con motivo "10" y "65".

10) El código de la devolución (campo F1) no es ninguno de los siguientes valores: 10, 20, 30, 35, 40, 50, 60, 65 o 90.

11) Referencia del efecto. Ha de coincidir con su homólogo del registro –20- anterior.

12) El valor del campo E9 "tipo de negociación" es distinto de "0" o "1"

13) El valor del campo E10 "indicativo de gastos" es distinto de "0" o "1"

14) El valor del campo F3 "indicativo de efecto con retención del original en la entidad presentadora o tenedora en origen" es distinto de "1"

15) El valor del campo F4 "indicativo de tipo de devolución" es distinto de "1" a "3"

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2. A LOS FICHEROS DE EFECTOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA, CON INTERCAMBIO DE IMAGEN (ANTIGUOS NO TRUNCADOS)

Las causas que originan el rechazo de un fichero completo de documentos con y sin retención del original en la entidad presentadora o tenedora con intercambio de imagen son las siguientes:

1. El código de operación o el código de registro de alguno de los registros es incorrecto. El código de operación de todos los registros del fichero ha de ser "75".
2. Falta alguno de los registros básicos de la estructura del fichero; es decir, cabecera de fichero, cabecera de lote de presentaciones, individuales obligatorios de presentación (I, II y III), subtotal de lote de presentaciones y/o cabecera de lote de devoluciones, individual obligatorio devolución, y/o individual informativo de no residente, total de lote de devoluciones y total de fichero.
3. La fecha del fichero no es el día siguiente hábil a la fecha de inicio de la presentación. La fecha del fichero no coincide en los registros de cabecera de fichero, cabeceras de lote, subtotales de lote de presentaciones y total de lote de devoluciones.
4. El número de orden del fichero coincide con el número de orden de un fichero procesado anteriormente. El número de orden no coincide en los registros de cabecera de fichero, cabeceras de lote, subtotales de lote de presentaciones y total de lote de devoluciones.
5. La entidad presentadora no coincide con la entidad local o no está definida en el fichero de entidades. La entidad presentadora no coincide en los registros de cabecera de fichero, cabecera de lote de presentaciones, cabecera de lote de devoluciones, subtotales de lote de presentaciones y total de lote de devoluciones.
6. La entidad receptora en el registro de cabecera de fichero es distinta de 5007 que corresponde a la aplicación de Efectos.
7. La entidad receptora del registro de cabecera de lote no está definida en el Centro Común de Procesos del SNCE o en el fichero de entidades o coincide con la entidad presentadora. La entidad receptora no coincide en los registros de cabecera de lote, subtotales o total de lote.
8. En un fichero de presentación existe más de un lote de presentaciones o de devoluciones para una misma entidad receptora.
9. Los lotes que contiene el fichero no están ordenados ascendentemente por entidad receptora.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

10. El tipo de operación no es "00" en los registros de cabecera de fichero, cabeceras de lote y total de lote.
11. La oficina contable de la entidad presentadora no coincide en los registros de cabecera de lote, subtotales de lote de presentaciones o total de lote de devoluciones.
12. Existen campos con contenido que no corresponde a su naturaleza numérica.
13. En un lote hay descuadre entre los datos calculados y los contenidos en los registros de subtotales de lote de presentaciones o de total de lote de devoluciones.
14. Hay descuadre entre los datos calculados y los contenidos en el registro de total de fichero.

Si se produce el rechazo de un fichero completo, el Centro Común de Procesos del SNCE indicará la causa y localización del error, para que sea corregido por la entidad presentadora y pueda volver a efectuar su presentación.

Las causas que originan el rechazo de efectos contenidos en el fichero de con y sin retención del original en la entidad presentadora o tenedora, en función del registro en el que se detecten, son las siguientes:

a) En el registro individual obligatorio I - Presentación (20):
    1) Tipo de operación. Ha de ser 61, 62, 64, 66, 67, 69 u 80.
    2) La entidad tenedora no es la presentadora, ni ninguna de sus representadas.
    3) La entidad domiciliataria/destinataria no es la entidad receptora, ni en su caso ninguna de sus representadas.
    4) El estado de clasificación no es "00" ni "01".
    5) La fecha de fichero no coincide con la de registro de cabecera de fichero.
    6) El número de orden no coincide con el del registro de cabecera del fichero.
    7) Entidad presentadora no coincide con la del registro de cabecera del fichero.
    8) La fecha de compensación no es una fecha lógica o no es la fecha correcta.
    9) El dígito de control de la referencia del efecto no es correcto o el contenido de las posiciones 5 a 14 del campo de referencia del efecto es todo a ceros.
    10) La fecha de vencimiento del efecto no es una fecha lógica o "000001".
    11) El valor del campo "indicativo cuenta de abono del cedente" es distinto a "1" o "2".

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

12) El valor del campo "indicativo de la presentación" es distinto a "0", "1" o "2".

13) El valor del campo "indicativo de la presentación" es "2" y el campo de importe de impuestos no es "ceros"

14) El valor del campo "indicador de emitido en pesetas" es distinto a "0" o "1".

15) El valor del campo "indicador de emitido en pesetas" es "1" y el campo de importe original en pesetas está a "ceros" o la equivalencia de la conversión no es correcta.

16) El valor del campo "precios interbancarios por presentación imagen", en el fichero de con y sin retención del original en la entidad presentadora o tenedora con intercambio de imagen, no es "ceros".

17) El tipo de operación es "62" o "67", el valor del campo de "importe" es superior al límite para cursar avisos (1.000 €.) y el indicativo de presentación es distinto de "2", salvo que el tipo de documento sea 5.

18) El valor del campo E9 "clave de truncamiento" es distinto de "0" o "1".

19) El valor del campo E10 "tipo de negociación" es distinto de "0" o "1".

b) En el registro individual obligatorio II - Presentación (21):

1) Tipo operación y Referencia del efecto. Han de coincidir con sus homólogos del registro -20- anterior.

2) La fecha de libramiento del efecto no es una fecha lógica.

3) El valor del campo "indicador de emitido en pesetas" del registro I es "1" y la fecha de libramiento del efecto no es igual o anterior a 31.12.2001.

4) Código entidad CCC de un efecto domiciliado (61, 62, 64, 66, 67 o 69). Ha de coincidir con la domiciliataria del registro individual obligatorio I.

5) El valor del campo "tipo de documento" es "4 " y el código de identificación no es "80NN", "81NN","82NN", "83NN.

6) Sin valor.

7) Sin valor.

8) El valor del campo B2 "identificativo origen de la domiciliación" es distinto de "01", "02" ó "10".

9) El valor del campo B3 "tipo de documento" es distinto de "1", "3" y "4".

10) El valor del campo B5 "código de acepto" es distinto de "1" o "2".

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

11) El valor del campo B6 “cláusula de gastos” es distinto de “0”, “1” o “2”.

c) En el registro individual obligatorio III - Presentación (22):

1) Tipo operación y Referencia del efecto. Han de coincidir con sus homólogos del registro -20- anterior.

2) Código de identificación de tipo de documento. Ha de ser uno de los siguientes: 80NN, 81NN, 82NN, 83NN, o “ceros”.

d) En el registro individual obligatorio - Devolución (70):

1) Tipo de operación. Ha de ser 71, 72, 73, 81, 82 u 83.

2) El estado de clasificación no es "00" ni "01".

3) La fecha de fichero no coincide con su homóloga del registro de cabecera de fichero.

4) Número de orden. Ha de coincidir con su homólogo del registro de cabecera de fichero.

5) La fecha de vencimiento del efecto no es una fecha lógica o "000001".

6) La fecha presentación inicial del efecto no es una fecha lógica o no es anterior a la fecha del fichero.

7) La fecha de compensación de la presentación del efecto no es una fecha lógica o no es posterior a la fecha de presentación inicial.

8) La fecha de compensación de la devolución del efecto no es una fecha lógica o no es la correcta y ha de coincidir con su homóloga del registro 60 (ver Anexo 1).

9) En las devoluciones de efectos domiciliados impagados (tipo de operación 71 o 73) la fecha de compensación de la presentación inicial del efecto no es anterior a la fecha del fichero.

10) En las devoluciones de efectos indomiciliados impagados (tipo de operación 81 u 83) la fecha del fichero es anterior al cuarto día hábil anterior a la fecha de compensación de la presentación inicial.

11) Las devoluciones anticipadas sólo pueden venir con motivo "10", “25”, "65" "80", “97”, “98” o “99”.

12) El valor del campo "indicador de emitido en pesetas" es distinto a "0" o "1".

13) El código de la devolución (campo F1) no es ninguno de los siguientes valores: 10, 20, 25, 30, 35, 40, 50, 60, 65, 80, 90, 97, 98 o 99.

14) Referencia del efecto. Ha de coincidir con su homólogo del registro –20- anterior.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

15) El valor del campo B3 "estado de clasificación" es distinto de "0" o "1"

16) El valor del campo D7 "indicativo de gastos" es distinto de "0", "1" o "2"

17) El valor del campo E8 "tipo de devolución" es distinto de "0", "1" o "2"

18) El valor del campo E9 "tipo de negociación" es distinto de "0" o "1"

19) El valor del campo F4 "indicativo de tipo de devolución" es distinto de "1" a "3"

e) Control de duplicidades

e.1.) Documentos con retención del original en la entidad presentadora o tenedora:

a) Presentaciones

El campo B1 – Fecha del fichero, C2 – Entidad Presentadora, C5 – Entidad Receptora, del Registro de Cabecera de Lote y el campo E1 – Referencia del Efecto, del Registro Individual Obligatorio (I) (Presentación), se repiten conjuntamente en una misma fecha de presentación.

b) Devoluciones

El campo B1 – Fecha del fichero, C2 – Entidad Presentadora, C5 – Entidad Receptora, del Registro de Cabecera de Lote y el campo E1 – Referencia del Efecto, del Registro Individual Obligatorio de Devoluciones, se repiten conjuntamente en una misma fecha de presentación.

e.2.) Documentos con y sin retención del original en la entidad presentadora o tenedora

a) Presentación

El campo B1 – Fecha del Fichero, C2 – Entidad Presentadora, C5 – Entidad Receptora, del Registro de Cabecera de Lote, y el campo E1 – Referencia del Efecto, del Registro Individual Obligatorio I (Presentación), se repiten conjuntamente para una misma fecha de presentación.

b) Devoluciones

El campo B1 – Fecha del Fichero, C2 – Entidad Presentadora, C6 – Entidad Receptora, del Registro de Cabecera de lote, y el campo E1 – Referencia del Efecto, del Registro Individual Obligatorio (Devolución), se repiten conjuntamente para una misma fecha de presentación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 7: Modelos de sello de declaración equivalente

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

MODELOS DE SELLO DE DECLARACIÓN EQUIVALENTE

A) PRIMER CASO: IMPAGO POR IMPORTE TOTAL

Conforme al Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, y a los efectos previstos en la Ley 19/1985, Cambiaria y del cheque, la entidad tenedora abajo firmante, por cuenta y en nombre del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, declara que, presentado a compensación este documento en tiempo hábil, ha sido denegado su pago por la entidad librada o domiciliataria.

....., ... de ..... de 200...

(ENTIDAD TENEDORA)

Por poder,

B) SEGUNDO CASO: IMPAGO POR IMPORTE PARCIAL

Conforme al Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, y a los efectos previstos en la Ley 19/1985, Cambiaria y del cheque, la entidad tenedora abajo firmante, por cuenta y en nombre del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, declara que, presentado a compensación este documento en tiempo hábil, ha sido denegado su pago, por importe: por la entidad librada o domiciliataria.

....., ... de ..... de 200...

(ENTIDAD TENEDORA)

Por poder,

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 8: Listado de intercambio de documentos reclamados con retención del original en la entidad presentadora o tenedora con intercambio de imagen (antiguos no truncados)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Modelo 1: Presentación de efectos reclamados con retención del original en la entidad presentadora o tenedora e intercambio de imagen

Modelo 1

FECHA: XX.XX.XX
PÁGINA: XX

PRESENTACIÓN DE EFECTOS RECLAMADOS CON RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA, E INTERCAMBIO DE IMAGEN

ORIGEN: EEEE NOMBRE

DESTINO: EEEE NOMBRE

DOMICILIATARIA: EEEE NOMBRE

REFERENCIA	IMPORTE	VENCIMIENTO	COMISIÓN	CL. IMPTO.	IMPTO.	OF. DOMI.	CL
	EUROS PESETAS (1)						
TOTAL:	XXX,XX	XX.XXX.XXX,XX		XX.XXX,XX	1 2 3	X.XXX,XX X.XXX,XX X.XXX,XX	

LÍQUIDO: XX.XXX.XXX,XX FECHA REEMBOLSO: XX.XX.XX

(1) En el caso en que el efecto haya sido emitido en pesetas, se indicará, debajo del importe en euros, el importe en pesetas, sin decimales y con las siglas PTA.

Nota: CL:Indicar una " I" en los documentos improcesables
CL. Impto: Corresponde a los siguientes valores 1(IVA) 2(IGIC) 3(IPSICCM)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 9: Carta modelo de comunicación para las entidades participantes

(Descripción y contenido de la referencia utilizada por las entidades en el mercado de los documentos sin retención del original en la entidad presentadora o tenedora)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE EFECTOS DE COMERCIO

Modelo de comunicación de la referencia utilizada y su situación en el marcaje de los documentos sin retención del original en la entidad presentadora o tenedora en caracteres magnéticos.

La Entidad:

___ _____ _____, Número de Registro del Banco de España, N.R.B.E._____, a los efectos previstos en el apartado 3.11 del Capítulo III del Subsistema general de efectos de comercio, Norma SNCE-CE-007, comunica lo siguiente:

Situación del campo que contiene la referencia en el documento: .....

Contenido del campo que contiene la referencia en el Anexo 5: Fichero de presentación (campo E1 del reg. indv. oblig. I): .....

Fecha: _____

Fdo:

El responsable administrativo _____ en el SNCE.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMAS DE PAGO

S.N.C.E

EFECTOS DE COMERCIO SIN RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA

SITUACIÓN Y CONTENIDO DE LA REFERENCIA EN LA LINEA EN CARACTERES MAGNÉTICOS UTILIZADA POR LAS ENTIDADES EN EL MARCADO DE LOS EFECTOS

Entidad	***NRBE***	Situación del campo que contiene la referencia en el documento	Contenido del campo que contiene la ref. en el fichero (Campo E1 del registro Ind. obligatorio I)
DEUTSCHE BANK, S.A.E.	0019	(S3)RRRRRRRRRR(S5)	IIIIRRRRRRRRRI
B. SANTANDER, S.A.	0049	(S2)RRRRRRRRRIIII(S3)	IIIIRRRRRRRRRI
B. MARCH, S.A.	0061	0061.RRRRRRRRR.II (*)	IIIIRRRRRRRRII
BARCLAYS BANK, S.A.	0065	(S1)RRRRRRRRRR(S1)	IIIIRRRRRRRRRI
B. SABADELL, S.A.	0081	(S1)RRRRRRRRRR(S5)	IIIIRRRRRRRRII
BANKINTER, S.A	0128	(S1)RRRRRRRRRR(S5)	IIIIRRRRRRRRRI
B. BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A	0182	(S1)RRRRRRRRRR(S5)	IIIIRRRRRRRRRI
B. COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A	0198	(S1)RRRRRRRRRRRRRR(S5)	RRRRRRRRRRRRRI
CECABANK, S.A.	2000	(S1)RRRRRRRRRR(S5)	IIIIRRRRRRRRRI
IBERCAJA BANCO, S.A.U.	2085	(S1)RRRRRRRRRR(S5)	IIIIRRRRRRRRRI
KUTXABANK, S.A.	2095	(S1)RRRRRRRRRR(S5)	IIIIRRRRRRRRRI
CAIXABANK, S.A.	2100	(S1)RRRRRRRRRR(S5)	IIIIRRRRRRRRRI
BCC (GRUPO CAJAMAR)	0240	(S1)RRRRRRRRRRRRRR(S5)	RRRRRRRRRRRRRI

Glosario:

I = Dígitos de uso interno por la entidad

R y S = Referencia del efecto

(SN) = Separador utilizado, según tabla siguiente: .....

Nota:

(*) Esta entidad no realiza marcaje en caracteres magnéticos. Su marcaje se realiza en caracteres gráficos en la banda situada al pie del anverso del documento.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 10: Diferencias en precios interbancarios aplicados

DIFERENCIAS EN PRECIOS INTERBANCARIOS APLICADOS

ORIGEN: EEEE N..... (Nombre) ..... N (2)
DESTINO: EEEE N..... (Nombre) ..... N (3)

FECHA: DD-MM-AA
PÁGINA: NN

FECHA DE ADEUDO EN CUENTA CENTRALIZADA: DD-MM-AA

PRESENTACIONES

			ENTIDAD DOMICILIATARIA			PRECIO INTERBANCARIO APLICADA		PRECIO INTERBANCARIO CALCULADA		
FECHA	ENT.	REFERENCIA	ENT. - OF.	PLAZA	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	A. ADEUDAR
FICHERO	TOM.	DEL EFECTO								
DD-MM-AA	EEEE	RRRRRRRRRRRRR	EEEE -OOOO	PPPPPPPPPP	II.III.III,II	CC	999,99	CC	999,99	999,99
DD-MM-AA	EEEE	RRRRRRRRRRRRR	EEEE -OOOO	PPPPPPPPPP	II.III.III,II	CC	999,99	CC	999,99	999,99
						TOTAL ENTIDAD TOMADORA EEEE				9.999,99
						TOTAL ENTIDAD PRESENT. EEEE				9.999,99

DEVOLUCIONES

			ENTIDAD DOMICILIATARIA			PRECIO INTERBANCARIO APLICADA		PRECIO INTERBANCARIO CALCULADA		
FECHA	ENT.	REFERENCIA	ENT. - OF.	PLAZA	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	A. ADEUDAR
FICHERO	TOM.	DEL EFECTO								
DD-MM-AA	EEEE	RRRRRRRRRRRRR	EEEE -OOOO	PPPPPPPPPP	II.III.III,II	CC	999,99	CC	999,99	999,99
DD-MM-AA	EEEE	RRRRRRRRRRRRR	EEEE -OOOO	PPPPPPPPPP	II.III.III,II	CC	999,99	CC	999,99	999,99
						TOTAL ENTIDAD TOMADORA EEEE				9.999,99
						TOTAL ENTIDAD PRESENT. EEEE				9.999,99

(*) Clasificado por Entidad Tomadora y referencia.
(2) La Entidad Receptora de la facturación, que reclama a la Presentadora.
(3) La Entidad Presentadora, que cedió incorrectamente Los precios interbancarios.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 11: Listado resumen sobres-valija entregados en el intercambio físico de documentos

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

LISTADO RESUMEN SOBRES-VALIJA ENTREGADOS

ENTIDAD PRESENTADORA

REMITE:
N.R.B.E.:
NOMBRE ENTIDAD:

DESTINO:
CENTRO DE INTERCAMBIO: Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.
FECHA DE COMPENSACIÓN:

ENTIDADES RECEPTORAS

NÚMERO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD	NUM.SOBRES	INCIDENCIAS
0019 DEUTSCHE BANK	1	
0049 BANCO SANTANDER	1	
0061 BANCA MARCH	1	
0075 BANCO POPULAR ESPAÑOL	1	
0081 BANCO SABADELL	1	
0128 BANKINTER	1	
0182 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	1	
0198 BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL	1	
0240 BANCO DE C. SOCIAL COOPERATIVO	1	
1465 ING BANK	1	
2000 CECABANK	1	
2038 BANKIA, S.A.	1	
2085 IBERCAJA BANCO, S.A.U.	1	
2095 KUTXABANK, S.A.	1	
2100 CAIXABANK, S.A.	1	
TOTAL	15	

2/2

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 12: Discrepancias comunicadas en el intercambio de efectos sin retención del original en la entidad presentadora o tenedora

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SUBSISTEMA GENERAL DE EFECTOS DE COMERCIO DEL S.N.C.E.

INTERCAMBIO FÍSICO DE EFECTOS SIN RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA

DISCREPANCIAS COMUNICADAS

La Entidad Receptora manifiesta no haber recibido sobre o paquete de la Entidad Presentadora correspondiente al intercambio realizado en el día de hoy.

	N. R. B. E.	NOMBRE
ENTIDAD RECEPTORA		
ENTIDAD PRESENTADORA		

Fecha | | | | | | | | |

Sello del Centro (Iberpay)

Ejemplar para la Entidad Receptora

SUBSISTEMA GENERAL DE EFECTOS DE COMERCIO DEL S.N.C.E.

INTERCAMBIO FÍSICO DE EFECTOS SIN RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA

DISCREPANCIAS COMUNICADAS

La Entidad Receptora manifiesta no haber recibido sobre o paquete de la Entidad Presentadora correspondiente al intercambio realizado en el día de hoy.

	N. R. B. E.	NOMBRE
ENTIDAD RECEPTORA		
ENTIDAD PRESENTADORA		

Fecha | | | | | | | | |

Sello del Centro (Iberpay)

Ejemplar para la Entidad Presentadora

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SUBSISTEMA GENERAL DE EFECTOS DE COMERCIO DEL S.N.C.E.

INTERCAMBIO FÍSICO DE EFECTOS SIN RETENCIÓN DEL ORIGINAL EN LA ENTIDAD PRESENTADORA O TENEDORA

DISCREPANCIAS COMUNICADAS

La Entidad Receptora manifiesta no haber recibido sobre o paquete de la Entidad Presentadora correspondiente al intercambio realizado en el día de hoy.

	N. R. B. E.	NOMBRE
ENTIDAD RECEPTORA		
ENTIDAD PRESENTADORA		

Fecha

Ejemplar para el Centro (Iberpay)

Sello del Centro (Iberpay)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 13: Modelo de certificado de garantía (para pagarés de c/c, letras de cambio, pagarés cambiarios y pagos domiciliados)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Modelo de "CERTIFICADO DE GARANTÍA"

((PARA PAGARÉS DE C/C, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS CAMBIARIOS Y PAGOS DOMICILIADOS)

D. _____, __(cargo)_____ en/de la entidad_____.

CERTIFICA: Que, según datos que constan en nuestros archivos, tuvo entrada en esta entidad el/la (1) , nº ___(2)___, código de identificación __(2)_, pagadero/a en la entidad _____, Oficina de____ clave de oficina _____ a cargo de la cuenta núm. _____ expedido/a en _____, con vencimiento (3)_____ y por un importe de (4) _____ (_____), librado/a por _____, y a favor/cargo de _____, con aceptación (5)_____, y referencia interna número _____.

EXPONE: Que, por extravío o destrucción del documento indicado, se acompaña el presente documento, asumiendo la entidad abajo firmante, las responsabilidades derivadas del cumplimiento del Convenio sobre truncamiento de efectos de comercio.

Y para que conste, expido la presente en _____, a _____.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

(1) Pagaré de c/c, letra de cambio, pagaré cambiario o pago domiciliado.
(2) Cumplimentar sólo en el caso de pagaré de c/c y pago domiciliado.
(3) Cumplimentar en el caso de pagaré de c/c y pago domiciliado.
(4) En letra y número y en la moneda en que esté extendido el documento.
(5) Cumplimentada/No cumplimentada

NOTAS.

- Este texto se insertará en papel con membrete oficial de la entidad e irá debidamente suscrito con las formalidades precisas (sello, antefirma y firma de persona autorizada).
- Si se posee la imagen del documento, se adjuntará a esta solicitud.

Anexo 14: Especificaciones técnicas y operativas de los acuerdos sobre intercambio de efectos de comercio

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Índice

0. INTRODUCCIÓN 3
1. BASES NORMATIVAS DEL INTERCAMBIO 4
1.1. Normalización de documentos 4
1.2. Intercambio a través del sistema nacional de compensación electrónica 4
2. EFECTOS EN INTERCAMBIO 5
3. LÍMITE DE TRUNCAMIENTO 6
4. LÍMITE PARA CURSAS AVISOS 7
5. INCIDENCIAS DE LA DEVOLUCIÓN DE EFECTOS 8
6. PLAZOS 9
6.1. Plazos de devoluciones fuera de plazo 9
6.2. Plazos de mantenimiento de responsabilidades 9
6.3. Plazos de custodia de efectos y avisos 9
6.4. Plazos de custodia de copia de efectos y de avisos 10
6.5. Plazos de solicitud del documento original, del aviso o del documento acreditativo de domiciliación 10
6.6. Plazos para solicitud de copia del documento, del aviso o del documento acreditativo de domiciliación 10
6.7. Plazos de respuesta a solicitud de original o copia del documento, del aviso o del documento acreditativo de domiciliación 11
6.8. Plazos de resolución 11
7. RECOMENDACIONES 12
7.1. Respecto a los cedentes de efectos 12
7.2. Respecto a los documentos en custodia 12
7.3. De tipo técnico o funcional 12

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

0. INTRODUCCIÓN

El presente anexo tiene por objeto ampliar y concretar aquellos aspectos variables de los acuerdos de las entidades recogidos en la instrucción operativa, derivados del "Convenio sobre intercambio de efectos de comercio" (en adelante, el Convenio).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1. BASES NORMATIVAS DEL INTERCAMBIO

El presente anexo tiene por objeto ampliar y concretar aquellos aspectos variables de los acuerdos de las entidades recogidos en la instrucción operativa, derivados del "Convenio sobre intercambio de efectos de comercio" (en adelante, el Convenio).

1.1. Normalización de documentos

Folletos de la serie normas y procedimientos bancarios:

- Nº 53 - Pagaré Cambiario Normalizado.
- Nº 56 - Pagaré de cuenta corriente normalizado.
- Nº 68 - Órdenes en fichero para emisión de pagos domiciliados.

1.2. Intercambio a través del sistema nacional de compensación electrónica

- Instrucción Operativa Base del subsistema general de efectos de comercio en vigor (SNCE/CE/07/001).
- Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios del SNCE (SNCE CE 001) en vigor

1.3. Intercambio de la imagen.

Se intercambiará anverso y reverso.

Las características relativas al formato, diseño y calidad tanto de la imagen intercambiada como de su reproducción serán las que se establezcan en cada momento en las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de centralización de intercambios del SNCE.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2. EFECTOS EN INTERCAMBIO

Los efectos objeto de intercambio regulados en el Convenio y, por tanto, en la instrucción operativa del subsistema y en el presente Anexo son los definidos en las normas citada en el punto anterior.

La terminología utilizada en el presente Anexo supone una transcripción literal de lo acordado por las entidades de crédito en el ámbito de sus asociaciones sectoriales,

A este respecto hay que tener en cuenta que:

- Las referencias que se hacen al límite de truncamiento han de asimilarse al límite de importe para la transmisión de imagen
- Los documentos truncados son los documentos con importe inferior al límite de importe para la transmisión de la imagen y con retención del original en la entidad presentadora o tenedora, incluyéndose también en este grupo los pagos domiciliados, en los que en ningún caso se transmitirá su imagen.
- Las referencias a los documentos no truncados han de asimilarse a: i) los documentos con retención del original en la entidad presentadora o tenedora, con importe superior al citado límite y cuya imagen se transmitirá a través del servicio de transmisión de imágenes del SNCE; y ii) los documentos sin retención del original en la entidad presentadora o tenedora, independientemente de cuál sea su importe, que contengan alguna de las cláusulas especiales previstas por la Ley 19/1985 que impidan el truncamiento y los susceptibles de "protesto notarial".

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A (Iberpay)

3. LÍMITE DE TRUNCAMIENTO

El límite de truncamiento con transmisión solo de los datos será aplicable a los documentos cuyo importe sea igual o inferior a 300.000€ (trescientos mil euros).

Para los documentos con importe superior al límite de truncamiento, la Entidad presentadora efectuará su presentación por el procedimiento de transmisión de la imagen de los mismos, conservando ésta los originales en su poder.

Los documentos no truncados serán los de importe superior al límite de truncamiento, los que contengan alguna de las cláusulas especiales previstas por la Ley 19/1985 que lo impida y los susceptibles de "protesto notarial".

Los pagos domiciliados serán presentados con transmisión sólo de los datos cualquiera que sea su importe

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A (Iberpay)

4. LÍMITE PARA CURSAS AVISOS

El límite para emitir y expedir avisos se establece en 1.000 euros (mil euros).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A (Iberpay)

5. INCIDENCIAS DE LA DEVOLUCIÓN DE EFECTOS

Cualquier incidencia sobre devolución de efectos será tramitada directamente entre las entidades participantes en el subsistema general de efectos de comercio, fuera de dicho subsistema.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A (Iberpay)

6. PLAZOS

6.1. Plazos de devoluciones fuera de plazo

Una entidad que supere los plazos de devolución fijados en el apartado 4.3 sobre plazos de devolución del capítulo III de la instrucción SNCE/CE/07/001, deberá utilizar el subsistema para tramitar dicha devolución, dentro de los sesenta días naturales siguientes al plazo límite que corresponde a cada efecto (plazo excepcional).

Este plazo excepcional, durante el cual la devolución será admitida salvo buen fin, supeditado a la gestión realizada por la entidad que efectúa la presentación inicial, no será aplicable a las actas y originales de los efectos enviados a protesto notarial, que se tramitarán fuera del subsistema.

Expirado también el plazo de devolución excepcional sin haber hecho uso de él, la entidad receptora tramitará las devoluciones fuera del subsistema.

La entidad presentadora contará con un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha de devolución, para retroceder el efecto devuelto fuera de plazo. Si transcurrido este plazo no se retrocede, se entenderá que la entidad que recibió el efecto está conforme y lo admite (plazo de retrocesión).

6.2. Plazos de mantenimiento de responsabilidades

Para los casos especiales de responsabilidad se establece que la responsabilidad cesará para la entidad presentadora y pasará a la entidad receptora transcurridos los plazos de:

- 90 días naturales para los documentos de importe hasta 300.000 euros.
- 60 días naturales para los documentos de importe superior a 300.000 euros contados a partir de la fecha de compensación.

6.3. Plazos de custodia de efectos y avisos

6.3.1 Efectos

Los efectos truncados (letras de cambio, pagarés y pagos domiciliados), serán custodiados en la entidad tenedora durante los siguientes plazos mínimos, contados a partir del vencimiento de los efectos: Letras de cambio, pagarés y pagos domiciliados

- Pagados: 10 años.
- Impagados: Se devolverán al cedente.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A (Iberpay)

6.3.2 Avisos

Los avisos con las instrucciones firmadas por el titular de la cuenta de adeudo o por el librado y recibidos por las entidades presentadoras emisoras de los mismos, o en su caso, de la información necesaria para poder emitir el documento acreditativo de domiciliación, serán conservados por éstas durante el plazo de 10 años, a partir del vencimiento de los efectos:

El plazo antes indicado se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras normas de rango superior.

6.4. Plazos de custodia de copia de efectos y de avisos

Las entidades adheridas se comprometen a tener disponible una copia exacta y legible del documento original que ha sido truncado, por anverso y reverso, o del documento de cesión en caso de recibos truncados en origen por el cedente, y en su caso, del aviso o de la información necesaria para generar el documento acreditativo de domiciliación en caso de solicitud.

Emplearán para ello sistemas de microfilmación de la documentación, fotocopiado, registro en soporte magnético u óptico o cualquiera otro que garantice el fin perseguido.

El plazo de custodia será como mínimo de 10 años a partir del vencimiento del efecto

6.5. Plazos de solicitud del documento original, del aviso o del documento acreditativo de domiciliación

El plazo para solicitar documento original, el aviso o del documento acreditativo de domiciliación estará dentro del previsto para su conservación por la entidad presentadora, deduciendo diez días naturales.

Solamente se podrá solicitar el original por causas derivadas de procedimientos judiciales o debidamente justificadas.

6.6. Plazos para solicitud de copia del documento, del aviso o del documento acreditativo de domiciliación

La entidad receptora podrá solicitar a la presentadora copia en papel del documento original[1], del aviso, por sus dos caras, o en su caso, del documento acreditativo de

[1]Solo aquellos documentos que no se intercambian por el servicio de imágenes establecido. El listado de los documentos intercambiados físicamente se incluye en estas mismas instrucciones operativas.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A (Iberpay)

domiciliación por sus dos caras, hasta transcurridos los plazos definidos en el apartado 6.4 anterior, deduciendo diez días naturales.

6.7. Plazos de respuesta a solicitud de original o copia del documento, del aviso o del documento acreditativo de domiciliación

Se establece un plazo de quince días hábiles para atender estas peticiones.

Si transcurrido el mismo no resultare atendida, la entidad solicitante podrá reiterar la solicitud o bien retroceder el apunte producido en su momento.

En este último caso, la retrocesión se tramitará fuera del sistema informático de intercambio durante los quince días hábiles siguientes a los del vencimiento del plazo citado.

6.8. Plazos de resolución

Se establece como plazo máximo de respuesta quince días hábiles entre la recepción del original o copia del documento, del aviso o del documento acreditativo de domiciliación y la comunicación de la aceptación o devolución del apunte por la entidad receptora.

De producirse en tal plazo la devolución del apunte, si transcurridos otros quince días hábiles, a contar desde la recepción de la retrocesión, la entidad presentadora inicial no manifiesta su disconformidad con la misma, se entenderá que está de acuerdo con ella. Caso de nueva discrepancia, se someterá la incidencia, a instancia de cualquiera de las partes, al sistema de arbitraje previsto dentro del marco del acuerdo entre entidades recogido en el apartado VI.1.6 de la presente Instrucción operativa, relativo al arbitraje de controversias.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

7. RECOMENDACIONES

Dada la importancia que para el buen funcionamiento del sistema tiene el tratamiento que se dé a determinadas cuestiones que, por su naturaleza, no pueden ser objeto de normalización, se establecen las siguientes recomendaciones para las entidades que se adhieran al subsistema.

7.1. Respecto a los cedentes de efectos

- De forma permanente se insistirá ante los cedentes para que los efectos figuren correctamente extendidos, en particular los datos de domiciliación bancaria y de código postal.
- Las entidades procurarán no atender solicitudes de modificación de la cláusula de gastos inicial de los efectos lo que implicaría, en determinados casos, la variación del carácter truncable o no truncable del efecto y viceversa.

7.2. Respecto a los documentos en custodia

Las entidades tenedoras conservarán los efectos y avisos originales y el soporte que contenga su copia por anverso y reverso, durante los plazos estipulados y de forma tal que sea posible su fácil y rápida localización.

7.3. De tipo técnico o funcional

- Se conservará, incluso en los procesos internos, la referencia dada inicialmente al efecto, ya que la misma será la única que deberá figurar en todas las fases de intercambio.
- Se restringirá al máximo la solicitud de copias entre entidades, debiendo estar la misma siempre suficientemente justificada.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)



© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay).
Reservados todos los derechos.